Página: 1 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

300/2020/00547

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID (6 LOTES)* A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES....5

CAPÍTULO I. Régimen jurídico....5

Cláusula 1. Régimen jurídico....5

Cláusula 2. Órgano de contratación....6

Cláusula 3. Responsable del contrato....6

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato....7

CAPÍTULO III. Del contrato....7

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato....7

Cláusula 6. Valor estimado....8

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato....8

Cláusula 8. Existencia de crédito....8

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución....9

Cláusula 10. Prórroga del contrato....9

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución....10

Cláusula 12. Revisión de precios....11

CAPÍTULO IV. Del licitador....11

Cláusula 13. Aptitud para contratar....11

Cláusula 14. Clasificación y solvencia....12

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos....13

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia....13

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación....14

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación....14

Cláusula 17. Procedimiento....14

Cláusula 18. Publicidad....14

Cláusula 19. Criterios de adjudicación....14

Sección segunda. De las garantías....15

Cláusula 20. Garantía provisional....15

Cláusula 21. Garantía definitiva....16

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva....17

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO....18

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

CAPÍTULO I. De las proposiciones....18
Cláusula 23. Presentación de proposiciones....18
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones....19
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones....24
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización....26
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración....26
Cláusula 27. Adjudicación del contrato....26
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato....33
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....34
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista....34
Sección primera. De los abonos al contratista....34
Cláusula 29. Valoraciones y abonos....34
Sección segunda. De las exigencias al contratista....36
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista....36
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia....36
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia....36
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo....37
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal. .38
Cláusula 33. Deber de confidencialidad....38
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal....39
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños....40
Cláusula 35. Seguros....40
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios....40
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación....40
Cláusula 37. Cesión del contrato....40
Cláusula 38. Subcontratación....40
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato....43
Sección primera. Del riesgo y ventura....43
Cláusula 39. Riesgo y ventura....43
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato....43
Cláusula 40. Programa de trabajo....43
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados....44

Página: 2 de 369
Código de verificación : PY5f1d1207508465
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465
Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....44

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....44

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.....45

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....46

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....46

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.....47

Cláusula 45. Modificación del contrato.....47

Cláusula 46. Suspensión del contrato.....48

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....48

Sección primera. De la resolución del contrato.....48

Cláusula 47. Resolución del contrato.....48

Sección segunda. De la realización de los servicios.....49

Cláusula 48. Forma de presentación.....49

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....49

Cláusula 50. Recepción y liquidación.....49

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.....50

Sección tercera. Del plazo de garantía.....51

Cláusula 52. Plazo de garantía.....51

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.....51

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.....51

Cláusula 54. Recursos.....52

CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE.....53

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES.....53

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE.....63

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....413

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....414

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....416

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. 421

Página: 3 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....423

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....424

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....425

Página: 4 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Página: 5 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID (6 LOTES)* A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 6 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 7 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado A) del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 8 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado D) del Anexo I.**

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, así como en el **apartado 3 del Anexo I** referido a cada lote.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 9 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 10 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 6 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 11 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 12 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 13 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 14 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado I) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado H) del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisionala los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas, en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de

Página: 15 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 16 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 17 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Página: 18 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 19 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado J) del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones respecto de cada lote constarán de los sobres indicados en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 20 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 21 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres..

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 22 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 23 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 24 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 25 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario,

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 26 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 27 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 28 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 29 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es/).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 8 del Anexo I** referido a cada lote.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 30 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Salvo que en el **apartado 8 del Anexo I** al presente Pliego referido a cada lote se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

1. Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 31 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

2. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el

Página: 32 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 33 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 34 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 35 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 36 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Página: 37 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 38 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado A) del Anexo I,** y en el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII ,** relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 27 del Anexo I del pliego** referido a cada lote.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 39 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 21, 23 y 28 del Anexo I** al presente pliego referidos a cada lote, relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 40 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los–requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote., podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 41 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 42 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 23 del Anexo I** referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 43 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I al pliego.**

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 44 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 45 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 46 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente expediente, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del lote, se establece en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Página: 47 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 48 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 28 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 49 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

Página: 50 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 51 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote..

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Página: 52 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 53 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID (6 LOTES)

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO
COMUNES A TODOS LOS LOTES

A Configuración general del contrato. (Cláusulas 5 y 32)

A.1. Definición del objeto del contrato:

La ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 25.1, atribuye a los municipios la promoción de toda clase de actividades y prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, señalando entre otras, en el artículo 26, las competencias en materia de protección del medio ambiente y limpieza viaria.

El objeto del presente procedimiento abierto es la contratación del servicio público de limpieza de los espacios públicos urbanos, cuya prestación ha sido asumida como propia por el Ayuntamiento de Madrid a tenor de las competencias anteriormente referidas.

La limpieza urbana es un factor clave en la calidad del espacio público, con una incidencia clara en la salud pública de todos los madrileños. Además, Madrid tiene una dinámica poblacional compleja: al elevado número de habitantes censados que viven en ella hay que añadir numerosos visitantes por motivos de ocio o trabajo una elevadísima actividad, un uso muy intenso de las calles y plazas por parte de la población y la realización de un número de eventos creciente en cantidad y capacidad de convocatoria. Esta realidad hace que las demandas sobre el servicio público de limpieza sean grandes, complejas, y variables en el tiempo.

No se pueden perder de vista tampoco, las tradicionales épocas punta para los servicios de limpieza, como son la caída de la hoja, las navidades o la celebración de grandes eventos de ciudad, sin ánimo de ser exhaustivos.

Al no disponerse, por parte del Ayuntamiento de Madrid, de medios mínimos propios para la realización del servicio objeto de la presente contratación (tanto de personal como de medios mecánicos), se hace necesaria la contratación de medios externos.

Dentro del ámbito del servicio objeto del presente pliego las principales prestaciones del contrato son las siguientes:

- Barrido de vías públicas.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 54 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Baldeo de vías públicas.
- Vaciado de papeleras.
- Limpieza de zonas de ocio y esparcimiento.
- Limpieza posterior a actos, eventos, manifestaciones, mercadillos y fiestas.
- Apoyo a la limpieza de calzada y aceras de pasos superiores.
- Desbroce de solares destinados a ser viario o zona verde y eliminación de vegetación de crecimiento espontáneo en la vía pública.
- Retirada de muebles y enseres domésticos: atención a solicitudes a través del servicio 010, web municipal y redes sociales. Servicio de recogida mensual.
- Equipo de resolución de incidencias no urgentes 24 h.
- Campañas de hoja y de Navidad.
- Servicio de atención y respuesta al servicio AVISA sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid.
- Vialidad invernal.
- Recogida y limpieza de residuos abandonados o no contenerizados.
- Transporte de residuos a centros de tratamiento.
- Servicio de desinfección.

A.2. Código/s CPV:

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

90611000-3 Servicios de limpieza de calles.

90612000-0 Servicios de barrido de calles.

Grupo U) Subgrupo 1. Servicios de limpieza. Categoría 5

A.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

De acuerdo con el art. 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los municipios deben prestar en todo caso determinados servicios, entre los que se encuentran el de limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la citada normativa debe de disponer de las herramientas necesarias para el correcto mantenimiento del estado de limpieza de las calles y viales de la ciudad de Madrid.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, (en adelante LCSP) la contratación propuesta es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines propios del Ayuntamiento. Es por ello que para hacer efectiva la limpieza viaria en el ámbito del espacio público del término municipal de Madrid, es necesario contratar los servicios de una empresa que efectúe las labores establecidas en los Pliegos del contrato, al no disponer de medios propios para tal servicio en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 55 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

(LCSP) en su artículo 17, el presente contrato se ha determinado como contrato de servicios, ya que se trata de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

A.4. División en lotes: SI

El contrato se divide en 6 lotes, uno para cada una de las zonas en las que se divide su ámbito territorial, atendido el principio general de necesidad de división en lotes así como al hecho que cada uno de ellos es susceptible de utilización o aprovechamiento separado y constituye una unidad funcional.

Número y denominación de los lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN
1	Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid. Distritos de Centro, Chamberí y Tetuán.
2	Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid. Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca y Chamartín.
3	Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid. Distritos de Fuencarral – El Pardo, Moncloa - Aravaca, y Latina
4	Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid. Distritos de Hortaleza, Barajas, Ciudad Lineal y San Blas - Canillejas.
5	Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid. Distritos de Puente de Vallecas, Moratalaz, Villa de Vallecas y Vicálvaro.
6	Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid. Distritos de Usera, Villaverde, y Carabanchel.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: **6**-

Limitación del número de lotes a adjudicar: **SÍ**

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: **2**

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, cuando un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes superior a dos lotes se aplicará el criterio siguiente:

En el supuesto de que un mismo licitador realice la oferta con mayor puntuación en más de dos lotes, con mejor relación calidad-precio se le adjudicarán, preferentemente y de forma exclusiva, los dos que haya designado en primer lugar en la determinación de la prelación de lotes hecha en la oferta.

A tal efecto tendrán que manifestar, en cada una de las ofertas que hagan a cada uno de los lotes, si se presentan a más de dos, el orden de prelación que le dan a cada una de

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 56 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ellas. En caso de obtener la máxima puntuación en los seis lotes a los que pueden presentarse, se le adjudicarán los dos a los que haya dado mayor prelación.

Esta prelación de lotes deberá ser la misma para cada lote al que se presenten.

Los licitadores no podrán alterar el orden de prelación de lotes inicialmente indicado en sus proposiciones.

El límite anterior será excepcionado en el supuesto de que, aplicando la previsión de que cada licitador puede ser sólo adjudicatario de dos lotes con el orden de prelación por él establecido, resultara que el concurso quedara desierto en alguno de los lotes. En este caso el órgano de contratación procederá a adjudicar el lote que ha quedado desierto al licitador que haya obtenido en él la mayor puntuación, aunque de ello se derive que resulte adjudicatario de más de dos lotes.

Esta adjudicación extraordinaria será obligatoria para el licitador, y la no aceptación se considerará una retirada injustificada de la presente licitación.

Oferta integradora NO

A**.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general** (artículo 130 LCSP): **SI**

Aplicable a todos los lotes

Denominación: Convenio colectivo de limpieza pública viaria de Madrid Capital 2018-2020

El **Anexo VIII** al presente pliego, incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

A.6. Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:

NO

A.7. Contrato complementario de obras/suministro: [NO]

B) Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación:
Denominación: Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Dirección postal: Calle Montalbán número 1; 28014, Madrid
DIR3: LA0000755
Unidad tramitadora: Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 57 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

DIR3: LA0007428
Oficina contable: Intervención Delegada en Medio Ambiente y Movilidad
DIR3: LA0000837
Órgano destinatario del objeto del contrato:
Denominación: Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos
Dirección postal: Calle Bustamante 16, 28045 MADRID

C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Departamento de Limpieza de Espacios Públicos

D) Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado: 1.584.728.506,91 euros, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

En la determinación del valor estimado se han tenido en cuenta los costes de personal, de medios materiales y otros conceptos. Además, para el cálculo del valor estimado se ha considerado el importe de las modificaciones previstas por ampliaciones de ámbito.

El coste anual de las instalaciones se calcula de forma proporcional a los costes correspondientes, considerándose seis anualidades completas.

Determinación del presupuesto del contrato:

A efectos de determinar el presupuesto del contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se ha atendido al precio del mercado, considerando los costes laborales recogidos en el Convenio Colectivo de limpieza pública viaria de Madrid-Capital 2018-2020, por Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, publicado en el BOCM el 7 de enero de 2019 (en adelante el Convenio Colectivo) y las unidades y rendimientos de la mano de obra, instalaciones y maquinaria necesarios para obtener los parámetros de funcionamiento del servicio definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Se han valorado los costes de los medios que la empresa adjudicataria deberá disponer para la ejecución del contrato para los servicios anteriormente mencionados.

Las cifras, periodicidades y rendimientos empleados en este estudio se han adoptado según la experiencia de los servicios técnicos, pero no son contractuales ni vinculantes, pudiendo variarlos el licitador siempre que se cumplan las condiciones de servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 58 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Para el cálculo del coste anual del servicio se han considerado únicamente los costes imputables, y la parte correspondiente de las amortizaciones de las inversiones necesarias.

Como costes generales de operación para el presente contrato se han valorado los costes de personal no directo (Dirección y Administración), otra maquinaria (vehículos de inspección), las instalaciones fijas y los costes de los sistemas informáticos y suministros energéticos.

Se ha previsto el coste de los sistemas informáticos implantados incluyendo el suministro del software y hardware así como el mantenimiento de durante el contrato de la aplicación informática.

Para los costes plurianuales e inversiones, se ha considerado la amortización en seis años para la determinación del importe a imputar por anualidad al expediente.

En el caso del coste de construcción de cada uno de los nuevos cantones, se han valorado tanto los costes de la redacción del proyecto constructivo como los costes de la construcción del cantón basándose en los costes resultantes del anteproyecto de cantón tipo que se ha realizado y que figura como anexo al PPTP, todos ellos a precio de mercado.

Coste de Personal

Se ha considerado el personal correspondiente a Dirección y Administración, teniendo en cuenta el coste total para la empresa incluyendo los seguros sociales e impuestos para cada categoría profesional.

Además se ha tenido en cuenta los costes establecidos para la subrogación del personal que en la actualidad presta sus servicios en la parte correspondiente a limpieza del vigente contrato, así como los costes de vestuario y uniformidad por trabajador así como los costes de los equipos de protección, material auxiliar, útiles y herramientas.

Para la determinación de la plantilla necesaria, se ha considerado la jornada laboral según el anteriormente citado Convenio Colectivo. En los costes unitarios de personal se ha tenido en cuenta la antigüedad de la plantilla, y se ha establecido una subrogación de todo el personal que presta sus servicios en el contrato, de acuerdo con los listados de subrogación facilitados por las empresas. En el anexo que se adjunta aparecen los salarios, según categorías, de los trabajadores.

El número de puestos necesarios se obtiene de considerar el número de jornadas necesarias según los servicios y rendimientos establecidos y las jornadas anuales del Convenio Colectivo para jornada de lunes a viernes y de fin de semana, y dividendo por las horas efectivas de trabajo (7 horas de trabajo efectivo por día, considerando el desplazamiento, y por el número de días de trabajo semanal (5 ó 2).

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 59 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Para determinar la plantilla necesaria para cubrir los puestos de trabajo, es preciso multiplicar por el coeficiente “K” de paso a plantilla, que se calcula a partir de los días útiles de trabajo y los días trabajados según el Convenio Colectivo, estableciéndose en un 10% de incremento sobre la plantilla.

Se ha considerado además un incremento adicional del 5% en el coste del personal para cubrir aquél que se ausente del puesto de trabajo por motivos no tasados en el Convenio Colectivo.

En consecuencia se han considerado todos los costes en los que se incurre para reemplazar al personal que se ausenta tanto por conceptos incluidos en el Convenio Colectivo (disfrute de días de vacaciones, licencias y permisos y ausencias debidas a bajas por accidente de trabajo, enfermedad, u hospitalización) así como otras ausencias no contempladas en él y que den lugar a sustitución de los trabajadores en su puesto de trabajo para la prestación del servicio.

Coste de maquinaria

Se ha considerado los costes de amortización, conservación y mantenimiento de la maquinaria y vehículos directamente imputables a los servicios, que serían como mínimo, los indicados en el PPT, además se tienen en cuenta los costes de los consumibles y suministros, así como la incorporación del GPS/GPRS, sensores de funcionamiento de cepillos y patos.

Al finalizar el contrato toda la maquinaria, vehículos, maquinaria auxiliar, instalaciones y cantones revertirán al Ayuntamiento de Madrid de manera que pueda seguir prestándose el servicio de forma ininterrumpida.

Todo ello se repercute en el presupuesto del contrato, realizándose las amortizaciones en 6 años de plazo del contrato.

Coste de instalaciones.

El Ayuntamiento de Madrid cede al adjudicatario, durante toda la vigencia del contrato las instalaciones fijas de titularidad municipal establecidas en el PPT, para cada uno de los lotes, habiéndose considerado unos costes de conservación y mantenimiento para el pago de seguros, luz, agua, teléfono, material de oficina etc. así como para la adecuación de las mismas necesarias para la correcta prestación del servicio. Se cede además los solares relacionados en el PPT para la construcción de un cantón de maquinaria por lote con los requerimientos mínimos establecidos en el anexo del PPT, valorándose a precios de mercado.

Además se ha establecido la necesidad de disponer de otras instalaciones fijas donde estacionar, mantener, organizar los vehículos y realizar la gestión de los servicios y los

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 60 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

trabajos asociados a estos procesos así como las oficinas, vestuarios, aseos y almacenes necesarios.

Los gastos generados por las instalaciones, alquiler, energía eléctrica, agua, telefonía y comunicaciones, reparación y mantenimiento, limpieza, seguros, y cualquier otro inherentes a esa actividad, serán por cuenta del adjudicatario.

Costes informáticos

Los servicios propuestos precisan, para su adecuada gestión y control, de un sistema informático que permita visualizar, en tiempo real y sobre un sistema de información geográfica, los vehículos y maquinaria, rutas de trabajo, sectores de cada uno de los servicios, las programaciones y ejecuciones y los diferentes inventarios y resto de servicios a realizar.

Los servicios deberán obligatoriamente disponer de un programa informático de gestión de flotas GPS/GPRS, de manera que los vehículos y maquinaria puedan ser localizados en cualquier momento y facilitar ciertos de funcionamiento según se establece en el PPT.

Todo ello se ha valorado a precios de mercado.

Servicios

Se ha considerado un (5%) de gastos generales y un (6%) de beneficio industrial.

Todos los precios que se han utilizado para los cálculos del coste de los servicios no consideran el IVA.

Sujeto a regulación armonizada: **SI**

E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7 y 8)

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 1.538.539.687,12 euros
IVA: 153.853.968,66 euros [Tipo: 10%]

Presupuesto base de licitación **1.692.393.655,78 euros, IVA incluido**.

El coste empresarial unitario por categoría se ha obtenido en base a los datos de personal especializado para este tipo de trabajos, según el Convenio colectivo de limpieza pública viaria de Madrid Capital 2018-2020, con los complementos correspondientes.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 61 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

El coste anual del personal asciende a 190.268.702,07 euros. Los salarios son indiferentes en materia de género.

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid: 100%

Distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PRECIO (euros/ IVA incluido)						
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2021	17.526.247,40	15.776.270,22	15.310.680,03	17.344.500,62	13.460.181,54	14.603.989,96	**94.021.869,77**
2022	52.578.742,21	47.328.810,65	45.932.040,10	52.033.501,85	40.380.544,61	43.811.969,88	**282.065.609,30**
2023	52.578.742,21	47.328.810,65	45.932.040,10	52.033.501,85	40.380.544,61	43.811.969,88	**282.065.609,30**
2024	52.578.742,21	47.328.810,65	45.932.040,10	52.033.501,85	40.380.544,61	43.811.969,88	**282.065.609,30**
2025	52.578.742,21	47.328.810,65	45.932.040,10	52.033.501,85	40.380.544,61	43.811.969,88	**282.065.609,30**
2026	52.578.742,21	47.328.810,65	45.932.040,10	52.033.501,85	40.380.544,61	43.811.969,88	**282.065.609,30**
2027	35.052.494,80	31.552.540,43	30.621.360,06	34.689.001,23	26.920.363,07	29.207.979,92	**188.043.739,51**

Centro	Sección	Programa	Económica
001	150	163.01	227.00

F) Procedimiento. (Cláusula 17)

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto

G) Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una **antelación de 20 días** antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

I) Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 62 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

J) Registro del órgano de contratación. (Cláusula 23)

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego, al Registro del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, calle Montalbán 1, 2014 Madrid.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 63 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

LOTE NÚMERO UNO

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID. DISTRITOS DE CENTRO, CHAMBERÍ Y TETUÁN

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: **Distritos de Centro, Chamberí y Tetuán**

1.2. Código/s CPV:

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.
90611000-3 Servicios de limpieza de calles.
90612000-0 Servicios de barrido de calles.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

De acuerdo con el art. 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local (LBRL), los municipios deben prestar en todo caso determinados servicios, entre los que se encuentran el de limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la citada normativa debe de disponer de las herramientas necesarias para el correcto mantenimiento del estado de limpieza de las calles y viales de la ciudad de Madrid.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, (en adelante LCSP) la contratación propuesta es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines propios del Ayuntamiento. Es por ello que para hacer efectiva la limpieza viaria en el ámbito del espacio público del término municipal de Madrid, es necesario contratar los servicios de una empresa que efectúe las labores establecidas en los Pliegos del contrato, al no disponer de medios propios para tal servicio en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su artículo 17, el presente contrato se ha determinado como contrato de servicios, ya que se trata de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: **NO**

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **SI**

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 64 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **SI**

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **SI**

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que se cederán los datos personales para la prestación de los siguientes servicios;

  - Servicio de recogida de muebles y enseres 010, Dentro de este contrato se incluye la recogida de muebles, enseres, aparatos de sonido e imagen y electrodomésticos, o asimilables de origen domiciliario, a solicitud de los vecinos y organismos del Ayuntamiento de Madrid o dependientes del mismo. Una vez recogida la solicitud de los trabajos a realizar, las empresas adjudicatarias contactarán con el solicitante para establecer el día y la hora de la recogida.
  - Gestión de Avisos de los ciudadanos. Los avisos ciudadanos relacionados con este contrato deben ser resueltos por las empresas adjudicatarias. Para ello las empresas adjudicatarias deben tener acceso a los datos personales del ciudadano que ha puesto el aviso y podrán hacer uso de los mismos en aquellos casos en los que la resolución del mismo así lo requiera.
  - Reclamaciones de daños. Las empresas adjudicatarias son las responsables de los posibles daños que su actividad pueda ocasionar sobre las personas y bienes. Para ello, deberán tener acceso a la información que aparece en los expedientes de reclamación de daños entre los que se encuentran incluidos datos personales del reclamante.
  - Quejas y recomendaciones relacionadas con los servicios de limpieza. La información relacionada con estos escritos deben ponerse en conocimiento de las empresas adjudicatarias ya que como prestadoras del servicio son las responsables de comprobar las quejas recibidas y de implementar las posibles mejoras que puedan ocasionar como consecuencia de la misma o de una recomendación realizada por un ciudadano u organismo.
  - Limpieza de Eventos. En el caso de que se solicitan al organizador datos del responsable medioambiental de los mismos.

- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

  - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 65 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
- Las obligaciones previstas en el apartado 2.3.4 Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información del PPTP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, así como las previstas en el apartado 2.3.4 del PPTP son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 292.529.002,12 IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 286.793.139,32 euros

IVA: 28.679.313,93 [Tipo:10%]

Presupuesto base de licitación: **315.472.453,25 euros, IVA incluido**.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 16.127.635,98 euros
- Costes indirectos (maquinaria e instalaciones): 30.877.407,69 euros
- Coste salariales:: 210.670.732,90 euros
- Otros eventuales gastos: 29.117.362,75 euros

Cofinanciación: NO
Anualidades.

LOTE NÚMERO UNO			
ANUALIDAD	**PBL (sin IVA)**	**IVA**	**PBL (IVA incluido)**
2021	15.932.952,18	1.593.295,22	17.526.247,40
2022	47.798.856,55	4.779.885,66	52.578.742,21
2023	47.798.856,55	4.779.885,66	52.578.742,21
2024	47.798.856,55	4.779.885,66	52.578.742,21
2025	47.798.856,55	4.779.885,66	52.578.742,21
2026	47.798.856,55	4.779.885,66	52.578.742,21
2027	31.865.904,37	3.186.590,43	35.052.494,80

Centro Sección Programa Económica

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

001	150	163.01	227.00

Sistema de determinación del presupuesto:

Para la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta por una parte los costes del personal, para lo que se ha tenido en cuenta los convenios que resultan de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad y las restantes condiciones laborales y de la Seguridad Social de la prestación del servicio, y por otra los costes de inversión en maquinaria, medios auxiliares e instalaciones que se requieren para la prestación del servicio y que se incorporarán a la finalización del contrato al patrimonio municipal, el sistema de retribución permitirá su amortización a lo largo del plazo del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: NO

Ampliación a un número mayor de servicios por la baja de adjudicación: NO.

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: SÍ

Periodicidad: anual

La fórmula de revisión de precios, que a continuación se propone será aplicable exclusivamente bajo los requisitos establecidos en el artículo 9 y del 4.4 del Real Decreto 55/2017:

a) Deben haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
b) Debe haberse ejecutado al menos el 20% de su importe.
c) La revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.
d) Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.

En cumplimiento del artículo 5 del RD 55/2017 se establece en relación a la fórmula de revisión de precios:

1. Esta fórmula, que no será modificable, está únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato que no estén sometidos al control del contratista. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
2. El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Página: 66 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 67 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

De este modo, conforme establece dicho RD en su artículo 4, se ha solicitado su estructura de costes a seis operadores económicos significativos del sector, todos ellos con implantación en la ciudad de Madrid por estar prestando servicios de este tipo actualmente.

La fórmula que se propone incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados previamente, que son:

GASTOS DE PERSONAL
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
a) Costes variables de maquinaria y equipos:
i) Carburantes y lubricantes
ii) Mantenimiento y reparaciones

Para cada uno de estos componentes se representa con el subíndice t los valores de los índices de precios en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato, y con el subíndice 0 los valores de dichos índices en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.

Kt es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula.
La estructura de la fórmula es, en consecuencia, la siguiente:

$$Kt = A * (Pt / P0) + B * (Mt / M0) + C * (Lt / L0) + D$$

Donde:
A: es el peso de la mano de obra en tanto por uno (0,7354)
Pt: variación salarial media pactada normalizada con referencia al valor Po, a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo en el momento de la revisión.
Po: Valor de referencia para la normalización de Pt. Se empleará el valor Po=100 como valor de referencia de la variación salarial media pactada a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
B: es el Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0459)
Mt: Índice de precios de Consumo a nivel estatal de la clase "Mantenimiento y reparación de vehículos personales" (código 0723) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Mo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

C: Peso del coste del carburantes y lubricantes en tanto por uno (0,0577).

Lt: Índice de precios de Consumo a nivel estatal de la clase "Carburantes y lubricantes para vehículos personales" (código 0722) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Lo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

D: Costes no revisables (0,1610)

Por lo tanto A+B+C+D= 0,7354+0,0459+0,0577+0,1610= 1

Este coeficiente Kt, será el utilizado para calcular la revisión de precios del contrato mediante la siguiente fórmula:

Pt = Kt * Po

Siendo:

Pt: Presupuesto base de licitación revisado.

Po: Presupuesto base de licitación en el mes y año de formalización del contrato.

5.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

- Se expedirá una única certificación mensual por cada uno de los lotes que será emitida por el responsable del contrato y conformada por el Departamento de Limpieza de Espacios Públicos.
- La cuantía de dicha certificación consistirá en una cantidad mensual, que resultará de la aplicación de la baja de adjudicación al importe mensual resultante del desglose del Presupuesto Base de Licitación de cada uno de los lotes, que figuran en el apartado 4 de este anexo I. A estos efectos deberá tenerse en cuanta que para la anualidad del 2.201 se han tenido en consideración 4 meses de contrato y en el 2027 8 meses, de conformidad a lo establecido en la base 27.8 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.
- A cada una de las certificaciones mensuales le serán aplicadas, si procedieran las deducciones derivadas de la aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 27 del presente Anexo del PCAP una vez que sean firmes
  - La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación

Página: 68 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

-—Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 6 años

Este plazo se ha establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP determinado por el tiempo que es preciso para la recuperación de la inversión inicial que se requiere para la prestación del servicio, tal y como se establece en el documento “propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de la ciudad de Madrid.”

El plazo previsto de inicio del servicio será el 1 de agosto de 2021 o la fecha de finalización de las prestaciones de limpieza dentro del contrato integral de gestión del servicio público y conservación de los espacios públicos y zonas verdes (CI5).

Una vez formalizado el contrato, se podrá comenzar las obras de construcción del cantón en los solares cedidos para cada uno de los lotes, de manera que se cumplan los plazos establecidos en el PPT.

Prórroga: NO procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Término Municipal de Madrid

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ, el programa de trabajo correspondiente a la construcción de los cantones y a la adquisición de maquinaria, deberá presentarse en el plazo de **30 días** desde la formalización del contrato.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia:
Procede: SÍ

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

Página: 69 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 70 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

-Clasificación:

Grupo: U Subgrupo:1 Categoría: 5

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado/s: a) de LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de limpieza en general referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2018, 2019, 2020) será por un importe mínimo en Euros, IVA excluido, al que aparece en la siguiente tabla:

LOTE Nº 1: 55.000.000 euros

LOTE Nº	SOLVENCIA ECONÓMICA
1	55.000.000

Se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia económica y financiera la suma de la solvencia económica mínima requerida para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios, exigida para el lote/s a los que se opte.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 71 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: la acreditación documental se efectuará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa indicando el volumen de negocios desglosado por años, y referido a los tres últimos (2018, 2019, 2020)

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

——**Artículo 90 apartado 1 a) de la LCSP**: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), desglosada por anualidades, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados o en ejecución se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se considerará acreditada esta solvencia por aquéllas empresas que hayan realizado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 500.000 habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos un Distrito (o unidad administrativa equivalente) de ella.

Al mismo tiempo deben haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato por un importe mínimo de:

Lote 1: 32.600.000 euros, IVA excluido

durante el año de mayor ejecución del periodo citado, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (906) admitido en el presente pliego, debiendo presentar una relación de tales trabajos, realizados en dicho periodo, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados y descripción del servicio prestado.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 72 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia técnica o profesional la suma de las solvencias mínimas requeridas para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra, y haber prestado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 1.000.000 de habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos dos Distritos (o unidades administrativas equivalentes) de ella.

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de ciudades extranjeras, la comprobación de la población se realizará mediante la comprobación de la información publicada en internet del organismo oficial nacional competente en materia estadística.

Este requisito de participación se establece para garantizar que los licitadores tienen las competencias técnicas y profesionales necesarias para ejecutar el contrato, a la vez que no se limita injustificadamente la competencia.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas:

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, al menos el 50% del requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por una de las empresas integrantes de la UTE, tanto en lo relativo a importes como a personas atendidas.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Artículo 90 apartado 1 f)

En cumplimiento de las normas de gestión medioambiental se deberá estar en posesión de la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 según normas de gestión medioambiental (artículo 94 LCSP)

Medio de acreditación documental:
Deberá acreditarse la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 mediante certificado emitido por una entidad certificadora acreditada. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 73 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **NO**

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SÍ, del personal referido en el apartado 6.1.1. Dirección, Administración, Mando y Control de calidad**

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: SÍ

·Transportista de residuos para toda la gama de residuos objeto del contrato.

Además de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa: Documentación emitida por el órgano autonómico competente que permita a la entidad operar como transportista de residuos, incluido el transporte de residuos peligrosos.

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: SÍ
Importe: 8.603.794,18 euros

La exigencia de garantía provisional, se encuentra, en la necesidad de que las empresas licitadoras demuestren su compromiso y dispongan de solvencia para mantener la oferta realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato, atendida la cuantía del contrato y al carácter esencial del servicio de limpieza en la ciudad de Madrid, con su correspondiente transcendencia para los intereses públicos.

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:
Procede: NO

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: SÍ

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 74 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

14.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: SÍ

Póliza de responsabilidad civil, por importe de 10.000.000 euros por siniestro y sin franquicia, para la cobertura de cualquier eventualidad originada por el funcionamiento del servicio, especialmente por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas durante la ejecución del contrato.
Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales.

El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional.

La póliza de seguros no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Deberá estar vigente desde el momento del inicio del contrato, hasta la firma del acta de conformidad con los trabajos, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador en los supuestos en que la reclamación del perjudicado haya tenido lugar dentro de un periodo de tiempo no inferior al momento de la liquidación del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

A.- Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- **uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”,**
- **otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes”**
- **un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 75 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

En el sobre "**oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes**" no deben exponer información relativa a los criterios de adjudicación que se incluirán en el sobre **"oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**.

- **Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes:**

Toda la información gráfica relativa a la **oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes** se aportará en la forma que se establezca en el anuncio de licitación y en el apartado 19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24) de este PCAP.

Si de la documentación exigida en los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se deduce, sin lugar a dudas, que el contratista incumple el PPTP, o presenta una oferta que resulte técnicamente inviable y/o incoherente con las prescripciones del mismo, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, de forma motivada, podrán excluir al licitador.

- **Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes:**

Los licitadores, en el sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes, deberán aportar la oferta económica.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 50 PUNTOS

Los apartados del baremo que no sean cuantificables numéricamente se valorarán de la siguiente forma, de acuerdo con lo indicado en el PPTP:

Para cada criterio recibirá la máxima puntuación aquella oferta que se considere la mejor de entre todas las presentadas, el resto irá teniendo menor puntuación a medida que se aleje de dicha oferta.

Se considerará como mejor oferta aquella cuya definición y desarrollo sean claros, correctos y exhaustivos tanto en su parte descriptiva como gráfica y en su cuantificación y, además, todas sus partes tengan coherencia en su integración en un todo armónico y funcional.

1. **Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPT. Hasta un máximo de 7 puntos**

En este punto se valorarán los incrementos de los puestos de trabajo propuestos por encima del mínimo exigido, así como la adecuación de éstos al servicio. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos de puestos de trabajo de ejecución directa del servicio en los grupos de prestaciones 1 y 2 y

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

en el personal de conservación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones fijas.

Los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de personas, turnos y categorías ofertados a las necesidades y características del servicio, su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden en la documentación presentada.

Los puestos de trabajo ofertados llevarán asociados todos los medios materiales (cepillos, carritos, epis etc.) y organizativos necesarios para su completa integración en el servicio, en función del trabajo que vayan a realizar.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO: 10 puntos

En este punto se toma en consideración el incremento, razonado y justificado, de los de los vehículos CERO emisiones y ECO adscritos al servicio, con respecto a los mínimos establecidos en el pliego, teniéndose muy en cuenta su integración en el conjunto del servicio y con otras motorizaciones. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos en baldeadoras 0 y ECO, y en barredoras 100% eléctricas o de GNC

Al igual que en el criterio anterior, los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de máquinas ofertados a las necesidades y características del servicio y su integración en el mismo., su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer, tanto en situaciones normales como excepcionales. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

3. Plan de cantones ofertado: 10 puntos

En este punto se toman en consideración las iniciativas y propuestas que el licitador formule sobre el conjunto de instalaciones que van a servir de base para la prestación de los servicios, tanto sobre las de nueva construcción en suelo municipal, como sobre las cedidas por el Ayuntamiento o como sobre las propias que el licitador pueda aportar.

Se analizará la idoneidad del conjunto para el fin al que se destina, su suficiencia, versatilidad, estética, integración en el entorno, adaptación a las necesidades, eficiencia energética, minimización de emisiones de todo tipo y, en fin, todas las características que puedan contribuir a un mejor servicio a los ciudadanos.

Página: 76 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 77 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Para la instalación a construir en suelo municipal según el anteproyecto facilitado se valorarán la adaptación al mismo, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, mejoras en la estética, eficiencia energética, integración en el entorno, minimización de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento .....**hasta un máximo de 2 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de acondicionamiento sobre las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, se valorará, respecto a las actuaciones adicionales que se especifican en el PPT, el número de instalaciones a adecuar, así como las soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos, para la reducción de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento..... **hasta un máximo de 2,5 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de actuación **sobre el resto de los solares cedidos por el Ayuntamiento**, se valorará:

  a. Propuesta realizada teniendo en cuenta el incremento de las superficies construidas, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, y/o para la separación de fracciones y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento ..... **hasta un máximo de 2 puntos**

  b. Estética e integración en el entorno, sostenibilidad ambiental, el ahorro y eficiencia energéticos, medidas para minimizar el impacto visual, y las emisiones de cualquier tipo al entorno..... **hasta un máximo de 0,5 puntos**

  c. La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido .....**hasta un máximo de 1 puntos**

- Finalmente, por un **máximo de 2 puntos**, se valorará la adecuación de la propuesta **en su conjunto** a las necesidades del servicio, la versatilidad y robustez de la estructura del sistema de instalaciones, su grado de definición, la claridad de la misma, los datos empleados para el estudio de la solución propuesta y el grado de detalle y claridad aportado por cada licitador en la propuesta efectuada y en la documentación en que se plasma.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

4. **Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales: hasta 7 puntos.**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 78 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Especificidad de los procedimientos propuestos para la ejecución de los servicios en función de las características de los residuos a limpiar en las campañas de refuerzo (hojas, semillas, confeti…). Hasta 1,5 puntos.-
- Aumento de la eficacia de los procedimientos establecidos, con indicación de los incrementos en los rendimientos. Hasta 1,5 puntos
- Reducción de las emisiones en los barridos mixtos. Hasta 2,5 puntos
- En el caso del Plan Nevada: plan operativo propuesto con detalle de procedimientos establecidos e incremento en los rendimientos y maquinaria complementaria ofertada. Hasta 1,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

5. **Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual: 7 puntos.**

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones que los licitadores oferten de cara a contribuir a lo anteriormente expuesto.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para el fomento del papel de los barrenderos como detectores de incidencias que afecten a la limpieza y para la resolución de esas incidencias, en general y en particular en el entorno de contenedores, papeleras y otros elementos que afecten de forma directa a la limpieza viaria, notificando de ellas en tiempo real. Hasta 2 puntos
- Ídem para la reducción del esfuerzo del barrendero al empujar el carrito y para la mejora en la seguridad y ergonomía de su trabajo; para la mejora en la localización del carrito por parte de los ciudadanos, especialmente en momentos de poca luz, mejorando de esta manera la seguridad de los peatones y del propio barrendero; finalmente, sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para la mejora del servicio de recogida de las bolsas de residuos generadas por el barrido. Hasta 3 puntos.
- Metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como los compromisos que se adquieran. Hasta 1,5 puntos.
- Puesta completa en servicio de las medidas propuestas: hasta 0,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

6. **Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MINT: ……. Hasta 5 puntos.**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 79 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Se valorará la mejora en la interlocución con el vecino que pone el aviso, de forma que éste tenga conocimiento puntual de las medidas relevantes que se toman en relación con su solicitud y de la resolución de la misma, mejora que deberá ser compaginada y compatible con una reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT, sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará el tiempo para la puesta completa en servicio y la metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato tanto de la mejora obtenida en la atención al ciudadano como en la reducción de los tiempos de atención. Asimismo se valorará la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

7. **Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública…… Hasta 4 puntos.**

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones tecnológicas y procedimentales que los licitadores oferten de cara a contribuir a una mejor limpieza tanto de los orines caninos como de los excrementos que los dueños incívicos no recojan.

Se valorarán las medidas y su plazo de puesta completa en servicio, ya se trate de medidas complementarias a los servicios existentes o de la implantación de servicios específicos, tendentes a mejorar la calidad y rapidez en la limpieza de este tipo de residuos, tan nocivos para la higiene de las calles.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: 50 PUNTOS

1. **Porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación: …… 50 puntos**

La puntuación máxima se otorgará al licitador que mayor porcentaje de baja proponga sobre el precio base de licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$P_0 = P_{max} \frac{B_0^2}{B_0^2 + A}$$

Donde:
- P_o: Puntuación del licitador
- P_{max}: Puntuación máxima de este criterio.
- B_o: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales
- A: Coeficiente corrector: Se considera A=1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 80 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Se considerará como oferta con valores anormales o desproporcionados, aquéllas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación (en adelante baja) sea superior a 10 unidades porcentuales si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran dos licitadores, la baja que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la otra si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si además se ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran tres o más licitadores:

  - Las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas siempre y cuando hayan ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

  - En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si, además, han ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días hábiles

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24)

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor o la documentación incluida en el sobre de "criterios no valorables en cifras o porcentajes"**.**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 81 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Las características de los documentos serán las siguientes:

- Tamaño de hoja: DIN A4 para texto y DIN A3 para gráficos y planos.
- Tamaño de letra: 11 (mínimo) para texto; para gráficos: Tamaño 11 (mínimo)
- Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto. A efectos del cómputo total de páginas, el formato DIN A3 para gráficos, diagramas y cuadros, es equivalente al DIN A4 para, texto.

En general la documentación mínima que se deberá presentar en relación a los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor serán los cuadros tipo referidos a estos criterios que figuran en el Anexo 18 del PPTP, además y de forma más concreta se deberá presentar para cada criterio la siguiente documentación:

1. Para el criterio de adjudicación **1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:
   Los puestos de trabajo ofertados.
   Una Memoria descriptiva detallando los incrementos propuestos, con detalle de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esos incrementos se integran en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo.

2. Para el criterio de adjudicación **2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:
   - La relación del número de vehículos propuestos.
   - Cuadro resumen de las características técnicas más relevantes de la maquinaria CERO emisiones y ECO cuando existan estas categorías y, de no existir, de la maquinaria de GNC y 100% eléctrica propuesta, según los cuadros que se adjuntan en el presente pliego.
   - Memoria descriptiva detallando las máquinas propuestas, con detalle completo de sus características y funcionalidades y de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esa maquinaria incrementos se integra en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo, tanto en situaciones

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 82 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

normales como excepcionales, las instalaciones de recarga y de mantenimiento y reparación de esta maquinaria.

3. Para el criterio de adjudicación 3**.** **Plan de cantones ofertado** el licitador presentará con una extensión máxima de 200 páginas y 50 MB de memoria en total para este criterio:

- La relación de instalaciones propuestas según los cuadros que se adjuntan en los anexos al presente pliego.
- Las nuevas instalaciones que ofrezcan las empresas licitantes deberán estar definidas por:
  - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
  - Las opciones de compra o alquiler de las mismas o si fuera propiedad del licitador acreditación documental de dicho hecho.

- Para la instalación del cantón de maquinaria a construir deberán presentar el anteproyecto con inclusión de todos los documentos contenidos modelo que figura en el PPTP, y toda la información y documentación necesaria (texto, planos, presupuesto desglosado etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente. El contenido máximo para el anteproyecto el archivo completo será de 25 MB en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB, en cuanto al contenido máximo y el formato de la documentación será el siguiente:
  - Memoria y presupuestos (25 páginas en formato A3)

  - Documentación gráfica. Planos y 3D. (10 páginas en formato A3).

- Para la realización de las obras de acondicionamiento, por primera ocupación o de las obras a realizar en las instalaciones cedidas , deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;

  - Soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos en las instalaciones actuales, así como para la reducción de ruidos, con valoración desglosada de cada solución
  - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación y de las medidas a adoptar para que las mismas no afecten el normal desarrollo de los servicios ofertados, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditada.

- Para la realización de las instalaciones en el resto de solares cedidos, deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;
  - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
  - Resumen de superficies propuestas

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 83 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido, indicando características de los equipos, así como número y tipo de vehículos previstos que lo utilicen
- Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditado

- Reparto inicial de vehículos y material para cada uno de los parques propuestos, tanto los cedidos como los aportados por el licitador, así como del personal directo, indirecto y de administración. Igualmente, los licitadores fijaran los límites geográficos de actuación de cada uno de los parques de equipamiento en relación con los servicios manuales de barrido, barridos mecánicos y peinado, con indicación de los tiempos máximos de desplazamiento.

- Toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) debe ser clara y concisa y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

4. Para el criterio de adjudicación **4.Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales** el licitador presentará con una extensión máxima de 100 páginas y 25 MB de memoria en total para este criterio:

Se presentará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan para cada una de las prestaciones de limpieza complementaria y de refuerzo de la limpieza, incluirá:
  - Procedimientos de trabajo y compromisos adquiridos indicando superficies o longitudes a tratar
  - Justificación de la elección de dichos tratamientos y mejoras obtenidas para el servicio
  - Medios humanos y materiales a utilizar especificando si se trata de medios adicionales o no.
  - Jornadas comprometidas para cada uno de los tratamientos especificando horarios y días de la semana así como distribución geográfica de aplicación.
  - Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos, accesible para el Ayuntamiento de Madrid.

- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan conducentes a la mejora en los rendimientos y eficacia de los servicios complementarios que se proponen.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 84 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Planos (en formato PDF y GIS) de las sectorizaciones propuestas de los diferentes tratamientos (diferenciando turnos, sectores y épocas del año). La información que tendrá que contener la base de datos asociada a la información gráfica, o la propia información gráfica para cada tratamiento propuesto será, como mínimo:

  - El código completo de cada tratamiento de acuerdo con el sistema de codificación establecido en el PPTP
  - La distribución geográfica del tratamiento unitario señalando cada una de las aceras, viales, plazas, etc. previstos tratar.
  - El número a veces que se repetirá el itinerario (tratamiento) durante una misma jornada o el número de viales, dentro del itinerario, que se repetirán durante una misma jornada.
  - Los días de la semana (de lunes a domingo y/o festivos) en que esté previsto aplicar el tratamiento unitario.
  - El régimen de trabajo en horas de trabajo previstas para cada tratamiento unitario.
  - La dimensión en metros lineales de:
    - Los viales a tratar.
    - La acera de los viales tratados durante la jornada.
    - La acera de los viales tratados dos o más veces en una misma jornada.
  - Los metros cuadrados de las superficies incluidas (plazas, zonas ajardinadas objeto de contrato, etc.) si no se han incorporado en los metros lineales.
  - Las papeleras previstas para su vaciado.
- Estos planos se presentan conjuntamente con un archivo en formato Excel o Libro office con los datos incorporados a la base de datos asociada a la información gráfica del formato GIS. Los planos se harán para cada distrito, turno de trabajo y tratamiento, diferenciando la frecuencia semanal de los tratamientos según los códigos propuestos, aportando el número de planos diferentes que considere la empresa necesarios. Se incluirá dentro de la leyenda de estos planos toda la información posible que haga comprensible la organización prevista, incluyendo como mínimo la siguiente:

  - Código de itinerario.
  - Frecuencia, rendimiento, zonas con doble paso del servicio en una misma jornada o turno de trabajo, etc.
  - También identificarán cada elemento gráfico con su correspondiente código de itinerario a la leyenda y al mapa.

- Medios humanos, maquinaria, instalaciones, equipos complementarios y dispositivos empleados. Cuantificación de las campañas y servicios propuestos

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 85 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

(jornadas establecidas) y valoración económica de las medidas propuestas. En particular la siguiente:

- Horarios y turnos de trabajo previstos para cada tratamiento.
- Rendimientos (en metros lineales o metros cuadrados tratados por jornada y hora de trabajo, y la duración de la jornada prevista).
- Los cuadros resumen de personal y jornadas por prestaciones. Estos cuadros se aportarán en formato Excel y se detallará el personal por categorías, especificando si trabaja en días laborables o festivos y el turno de trabajo (mañana, tarde o noche). Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo
- Para cada tipología de vehículo o maquinaria destinada al servicio, se indicará la cantidad total necesaria, el grado de utilización diario y el porcentaje de reserva. Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo. Se indicará el utillaje y los elementos especiales incorporados a cada el equipo.

- Plan operativo de vialidad invernal con el incremento de los medios mínimos establecidos en el estudio económico y PPTP (se denominará maquinaria complementaria), en el caso de la maquinaria se permitirá, puntualmente en caso de activación de plan nevada, que tenga unas especificaciones técnicas diferentes a los establecidos en el PPTP, en este sentido se permitirá el uso de maquinaria hasta 10 años de antigüedad contabilizados a partir del 2020, se valorarán los medios que se establezcan por encima de los planteados como mínimos.
  - Procedimientos técnicos propuestos, tecnologías utilizadas, objetivos anuales propuestos y compromisos adquiridos. Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos. Se tendrá en cuenta los elementos innovadores que tengan especial relevancia para el servicio.
  - Una descripción de la combinación de los tratamientos previstos para los servicios en cada ámbito del distrito y la justificación de los motivos por los cuales se escogen, las frecuencias que se aplican y del razonamiento logrado para escoger estos tratamientos y no otros.
  - Programaciones de los diferentes servicios y campañas propuestas. Programa de trabajos, PERT indicando el inicio y finalización de cada una de las actividades contempladas en memoria descriptiva y los principales hitos.

5. Para el criterio de adjudicación **5. Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual:** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:

- Fichas técnicas de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares que se oferten, con indicación de las posibles emisiones de cualquier tipo que pudiera haber, consumos energéticos por jornada de trabajo de 7

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 86 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

horas, consumos de agua en su caso, gasto por jornada en consumibles si hubiera, tiempos de carga y cualquier otro aspecto que sea de interés.

- Cuadro resumen con el dimensionamiento de cada uno de los medios, innovaciones tecnológicas, equipos auxiliares ofertados y mejoras o mayores prestaciones sobre los medios mínimos previstos en los pliegos.
- Memoria justificativa y de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares ofertados, con indicación de los incrementos en los rendimientos, de las reducciones en los consumibles y productos empleados, de las disminuciones en las emisiones y afecciones medioambientales, y de los incrementos en la seguridad para los ciudadanos y en la seguridad y ergonomía para los trabajadores que se propone obtener.
- Planos de sectorización de los servicios de barrido manual en soporte ARCGIS y PDF, se establecerá un sector por jornada de trabajo, con los medios y rendimientos planteados.
- Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren, con la descripción de los indicadores que permitan la cuantificación de los objetivos establecidos.

6. Para el criterio de adjudicación 6. **Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MI**NT el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio :

   - Memoria descriptiva de las innovaciones tecnológicas y procedimentales y de los equipos ofertados en su caso, que redunden en una reducción en los tiempos de respuesta y en la mejora en la atención a los avisos recibidos mediante el sistema SIC – MINT.
   - Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren.

7. Para el criterio de adjudicación **7. Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines presentes en vía pública** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:

   - Una memoria descriptiva en la que figure toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 87 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

El Ayuntamiento de Madrid, en caso de no justificarse, de forma objetiva y detallada, el diseño del servicio propuesto por algún licitador, se valorará con 0 puntos. Sin embargo si la misma es sea técnicamente inviable o que incumpla las exigencias señaladas en él Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo de exclusión de la licitación, ya que de otro modo se compromete la prestación de un servicio básico de cara al ciudadano y resto de usuarios.

La no presentación de alguna documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación, dará lugar a una puntuación de 0 puntos, en el criterio correspondiente a la documentación omitida.

Las ofertas presentadas tienen valor contractual en su totalidad.

Toda esta documentación se presentará en formato digital a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con los procedimientos y limitaciones que en ella se establecen y en la forma que se establezca en el anuncio de licitación.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 34)

- Condiciones especiales de ejecución, sólo tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución si así se especifica en los apartados siguientes:

1. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
2. La obligación por parte del contratista de adopción de medidas tendentes a asegurar la normativa reguladora de tratamiento de datos personales.
3. La obligación de cumplir las condiciones establecidas para proceder a subcontratar previstas en el apartado 23.- Subcontratación del Anexo I del PCAP (Cláusulas 34 y 38).

De tipo medioambiental:

1. Obtención para el servicio del certificado ISO 14.001, durante el primer año de vigencia del contrato y mantenimiento del mismo durante toda la vigencia.
2. Para conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible, será necesario que las naves y/o cantones establecidos por el licitador para la ejecución del contrato se encuentren a una distancia igual o inferior a 6 km (medidos en línea

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 88 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

recta sobre el mapa) desde el cantón propuesto al límite más cercano del lote al que se presente oferta, cuando se trate de naves y/o cantones para carritos y operarios de barrido manual esta distancia se limitará a 1 kilómetro (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el límite del distrito al que de servicio. El objetivo pretendido es una reducción de los desplazamientos innecesarios y en consecuencia la reducción del consumo energético, de combustibles y consumibles y de emisiones de gases de efecto invernadero. El cantón estará disponible desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

3. La obligación de correcta gestión ambiental del servicio. El contratista está obligado a hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como, por ejemplo, los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente, considerándose que no se han gestionado o correctamente si se incumple alguna ordenanza municipal por sobrepasarse los límites establecidos en alguna de ellas. Así mismo, el adjudicatario tendrá que cumplir los requisitos y atender a las obligaciones que, en materia de sostenibilidad ambiental, se prevén en PPTP.

De tipo social:

1. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad, será de obligado cumplimiento el establecimiento de planes para la promoción de la igualdad en las empresas adjudicatarias.
2. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato. Dichas medidas deberán incidir en el fomento de una cultura de no discriminación por razón de sexo y de lucha contra la violencia de género y se implantarán en un plazo de 12 meses desde el inicio, manteniéndose durante toda la ejecución del contrato.
3. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice un mínimo de 1 campaña informativa o acción de formación, de duración mínima de 1 semana con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.
4. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 89 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI, las relativas a las prestaciones de limpieza ordinaria y las prestaciones de limpieza complementaria y las prestaciones de refuerzo de limpieza establecidas en el artículo 4. Prestaciones del PPTP,

23.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

Subcontratación: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 40 %. No se podrán subcontratar las siguientes prestaciones, por considerarse esenciales o críticas para la correcta realización de los servicios y por los motivos que en cada una de ellas se exponen:

Todas las prestaciones incluidas en el grupo 1 del PPTP: “Prestaciones de limpieza ordinaria” y las incluidas en el punto 4.2.1 “Barrido con barredora” por tratarse de servicios que deben prestarse de una forma completamente homogénea en toda la ciudad para garantizar de este modo que no hay agravios comparativos entre zonas. Se trata de servicios con gran incidencia en la higiene, ornato y salubridad de la ciudad y que deben actuar en el día a día y de forma fluida con otros, también fundamentales, como el mantenimiento y limpieza de papeleras, el servicio de limpieza urgente SELUR o los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores. Estas prestaciones se convierten en críticas en caso de problemas relacionados con la salud pública o de crisis sanitarias.

Las prestaciones 4.2.2. “Mantenimiento del estado de limpieza y retirada de los residuos vertidos de forma incontrolada en el espacio público y especialmente alrededor de los contenedores de recogida de residuos (Peinados)” y 4.2.9 “Limpieza de manchas con agua a presión” por su muy elevada incidencia en la salubridad de la ciudad y por tratarse de prestaciones muy dinámicas sujetas a frecuentes cambios de recorrido por las necesidades de la ciudad. Se trata de tareas de responsabilidad que exigen una gran estabilidad en el servicio, que garantice la coordinación necesaria para asegurar que no se queden zonas sin cubrir ni tan siquiera unas horas.

Las prestaciones 4.2.3. “Recogida de muebles y enseres 010”; 4.2.10. “Gestión de avisos ciudadanos” y 4.2.11. “Gestión de avisos y órdenes municipales” porque precisan de una interlocución directa y única tanto con el ciudadano como con los servicios municipales y de la gestión de datos personales sujetos a la Ley de Protección de Datos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

La prestación 4.2.8 Limpieza de actos, eventos, manifestaciones, mercadillos y fiestas" por requerir de una gran coordinación con el resto de servicios municipales, fundamentalmente con SELUR, con los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores y con los servicios de seguridad y emergencias (Policía Municipal, SAMUR – Protección Civil fundamentalmente).

De las prestaciones del 4.3. Grupo 3: "Prestaciones de refuerzo de la limpieza":

La prestación 4. "Plan nevada, temporales y vientos" por tratarse de eventos de gran magnitud, que afectan simultáneamente a toda la ciudad de forma sólo previsible a muy corto plazo y que requieren para su gestión de la derivación de medios desde las prestaciones de limpieza ordinaria y complementaria para poder para poder afrontarlos con solvencia.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SÍ

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **NO**, cuando el contratista sea ya adjudicatario de 2 lotes, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, por los siguientes motivos*:*

De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado porque se abriría la posibilidad de que un mismo contratista resultara de hecho adjudicatario de más de dos lotes, restricción establecida en los presentes pliegos y, de esta forma, se conculcara la necesaria competencia.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: SI

Porcentaje afectado: *sólo en aquellos supuestos en que proceda la modificación y hasta un máximo según los porcentajes establecidos para cada uno de los lotes*

Los supuestos y condiciones en lo que podrá modificarse el contrato serán los establecidos en el artículo 13 del PPTP o cualquier otro ámbito que sea recibido por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato, y que de forma esquemática son:

Página: 90 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Extensión del ámbito territorial de los servicios de limpieza al nuevo ámbito recibido, el hecho que motivará la modificación del contrato será la recepción por parte del Ayuntamiento de nuevos ámbitos territoriales. Modificación máxima (porcentaje del precio del contrato en cada uno de los lotes):

LOTE 1 2,00%

En este apartado se establece la previsión de recepción de nuevos ámbitos durante el plazo del contrato y la estimación del valor del porcentaje de modificación del contrato que va a suponer cada uno de ellos.

Las modificaciones previstas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La referencia al límite de la modificación, se hace en los mismos términos que la que recoge el artículo 204.1 de la LCSP, esto es al precio inicial del contrato. El cálculo del valor del modificado se realizará sobre la base de los datos del estudio económico del contrato del que forma parte**.**

El cálculo de la repercusión económica del modificado se efectuará incrementando sobre el canon anual, una cantidad que resulte del cálculo de los servicios que sea necesario incorporar para realizar los servicios de limpieza correspondientes a los nuevos ámbitos.

El cálculo del incremento en el canon del contrato se establecerá a partir del coste unitario de los medios humanos y materiales que se han empleado en el estudio económico del contrato, en función de las prestaciones que se determinen y de las frecuencias que se establezcan, en el ámbito de los mencionados ámbitos **y teniendo en cuenta la baja del adjudicatario.**

El modificado se afectará únicamente al lote en el que se encuentren el o los ámbitos que motivan la modificación.

26.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Las penalidades por demora se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Para el resto:

El Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá penalizar de 10.000 € a 30.000 € por cada falta leve, de 30.001 € a 60.000 € por falta grave, y de 60.001 € a 200.000 € por falta muy grave.

Página: 91 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 92 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid o de la propia ciudad, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid.
El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo en función del tipo de penalidad y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas, de modo que se obtengan los importes correspondientes por cada número de infracción detectada.

- **Acreditación documental de los incumplimientos**: para probar los incumplimientos será suficiente con que un funcionario municipal en el ejercicio de sus funciones (Agente de Residuos y Medio Ambiente) deje constancia documental de los mismos, describiéndolos convenientemente. Se podrá aportar documentación gráfica si se considera necesario pero sin que esto se considere imprescindible para probar el incumplimiento. Dicha acta tendrá valor probatorio suficiente al tratarse de un funcionario público que actúa en el cumplimiento de las funciones de su cargo, con objetividad e imparcialidad. En el caso de incumplimientos acumulativos será suficiente un acta para acreditar todos los incumplimientos. Se considerará que un servicio no se ha prestado cuando no se haya realizado en su totalidad.

El reflejo normativo se establece en la Ley 39/2015, expresando en su artículo 77.5 que: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."

Los documentos, actas o diligencias estarán suscritos por los funcionarios con la condición de agente de residuos medioambientales que gozarán de la presunción de veracidad a la hora de la constatación de los posibles incumplimientos.

Las penalizaciones se aplicarán a cada uno de los lotes que conforman el contrato.
Podrá dar lugar a la resolución del contrato la comisión en el plazo de un año de más de tres incumplimientos muy graves. Para tener en cuenta este plazo las penalidades tienen que haber adquirido firmeza en vía administrativa.

1. Penalidades leves
2. Penalidades graves
3. Penalidades muy graves

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 93 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

1º PENALIDADES LEVES

Para cada uno de los lotes que conforman el contrato, tienen consideración de incumplimientos leves los siguientes;

1. **Incumplimientos en materia de inobservancia o incorrecta ejecución** de las prescripciones exigidas en el Pliego, excepto penalidades por acumulación de incidencias o recogidas específicamente en otros incumplimientos.

2. **No facilitar la información requerida** por los servicios técnicos municipales relacionada con cualquier aspecto del contrato **en el plazo o con la forma establecida**. Se considerará incumplimiento por cada solicitud realizada no atendida o fuera de plazo o forma, exceptuando aquellas que se penalicen por acumulación de incidencias.

3. **No aportar la planificación** de cualquiera de los servicios, según lo establecido en el artículo 11 y 12 del PPTP, **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios, o aportar datos falsos en la misma

4. **No facilitar** al Ayuntamiento de Madrid **los planos, sectores y literales** de los itinerarios de los diferentes servicios según lo establecido en el pliego **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios.

5. **No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:
   - **a.** Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios
   - **b.** No se presenten en los plazos establecidos.
   - **c.** No se recojan las incidencias acaecidas
   - **d.** Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

   Hasta 10 incidencias detectadas

6. **Realizar cambios** en los programas de trabajo facilitados por el adjudicatario **sin el conocimiento y/o autorización previa** de los Servicios Técnicos Municipales.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 94 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

7. La existencia de cualquier discrepancia, **entre la localización (GPS) y la identificación sobre el terreno** de los medios y recursos materiales durante la ejecución de los diferentes servicios, incluso la falta de identificación de las señales de GPS.

8. La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP. Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Hasta 19 incumplimientos.

9. Cada discrepancia existente, por motivos atribuibles a la empresa adjudicataria, **entre los partes de trabajo y los sistemas de control de presencia del personal** adscritos al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente.

10. No dotar como mínimo a un 30% de los barridos manuales diarios de soplantes de mano para mejor retirada de residuos de debajo de vehículos o zonas de peor acceso en campaña de hoja.

11. No comunicar de manera inmediata a los Servicios de Inspección Municipal la detección o cualquier otra incidencia respecto a la aparición de **vertidos incontrolados** dentro del ámbito del contrato.

12. No ajustarse a las normas de acceso y operación interna de los Centros de Tratamiento de residuos.

13. No realizar la limpieza de alguno de los **pasos a distinto nivel de vehículos**, pasarelas peatonales, así como **carriles especiales y plataformas de transporte público colectivo: bus, carriles, bici**, etc., dentro del ámbito funcional del contrato y de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

14. Cada semana de demora en la redacción del proyecto del cantón **sito en la calle Virgen de la Encina**. Se considerará incumplimiento por cada semana de demora en la redacción del proyecto constructivo y por cada semana de demora en la finalización completa del cantón, entendiendo como finalizado cuando se cumplan fielmente todos los aspectos definidos en el anteproyecto presentado por el adjudicatario.

15. No realizar de forma adecuada y según lo establecido en el PPT, la limpieza de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento**.

16. No disponer o no encontrarse operativo el sistema MDSS o método predictivo para la gestión de la vialidad invernal **MDSS**, según lo establecido en el PPTP y/o

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

en los plazos y periodos establecidos. Se considerará un incumplimiento cada semana que permanezca no operativo o que no se disponga de él.

17. Producir **placas de hielo** debido a la realización de las actividades incluidas en el contrato y /o **realizar servicios de baldeo con temperaturas inferiores a 3º C** sin autorización municipal, y/o **no sustituir** en dichas circunstancias los servicios de baldeos por otros servicios alternativos. Se considera incumplimiento cada vez que se produzca cualquiera de estas incidencias.

18. **No extender convenientemente los fundentes** en caso de nevada o helada o condiciones meteorológicas adversas, produciendo acumulación de los mismos en el espacio público.

19. **No poner los medios para evitar que el salado afecte** al arbolado y a la vegetación de las zonas verdes.

20. Realizar tareas de **limpieza y mantenimiento de vehículos fuera de las instalaciones** destinadas a ello.

21. **Comportamiento incorrecto o descortés** del personal que presta el servicio durante la ejecución del mismo tanto con los ciudadanos como con el personal municipal.

22. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes servicios por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Hasta un máximo de 10 incidencias.

23. No cumplir o cumplir de manera incorrecta o parcial las obligaciones y/o **condiciones de ejecución** del contrato establecidas en este PCAP o en el PPT, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

24. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, cada **día** que no se disponga o no esté operativa, alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Hasta un máximo de 5 incidencias.

25. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie

Página: 95 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 96 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Hasta un máximo de 10 incidencias.

26. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. Hasta un máximo de 5 incidencias.

27. **En campaña de desbroce,** realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Hasta un máximo de 5 incidencias en un mes natural.

28. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. Hasta un máximo de 5 incidencias.

29. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta. Hasta un máximo de 10 incidencias.

30. **No solucionar en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. Hasta un máximo de 5 incidencias.

31. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará un incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Hasta un máximo de 5 incidencias.

32. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: hasta 10 incumplimientos, ambos inclusive, por mes natural.

33. No mantener la uniformidad reglamentaria o la establecida en el PPTP o presentar un aspecto desaseado de los trabajadores. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada persona y día.

34. No encontrarse los vehículos en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y uso (suciedad, abolladuras, falta de elementos, perdidas de aceite, etc.) o con

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 97 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

deficiencias en los sistemas de señalización o de seguridad. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada vehículo y día.

35. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. Hasta 5 incidencias.

36. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. Hasta 5 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento leve por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizarán por leve y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones leves, sino graves o muy graves según proceda.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad leve y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

2º PENALIDADES GRAVES

37. La reiteración de más de tres incumplimientos leves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

38. No **entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

a. Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios

b. No se presenten en los plazos establecidos.

c. No se recojan las incidencias acaecidas

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 98 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Entre 11 y 20 incidencias detectadas

39. No realizar **o realizar de manera incorrecta o incompleta o cuando no se cumplan algunas de las condiciones de ejecución establecidas en el PPT de cualquiera de las prestaciones del contrato** de modo que se **incumplan las frecuencias** establecidas en el pliego por causas atribuibles a la empresa. Los incumplimientos serán sustanciados en las correspondientes actas por la inspección municipal, excepto aquellos servicios que estén penalizados en otros incumplimientos.

40. Realizar menos del 85% de las jornadas previstas para la campaña de hoja y semilla en los pliegos o menos de 85% de las jornadas previstas para la campaña de Navidad o hacerlas incompletas.

41. Cada vez que se utilice recursos destinados a las prestaciones del GRUPO I (Limpieza ordinaria) en otras prestaciones del contrato (limpieza de mercadillos, actos, eventos, etc.), sin la autorización de los servicios municipales.

42. En campaña de desbroce, realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Entre 6 incidencias y 15 incidencias en un mes natural

43. No disponer de un sistema de control de presencia **mediante fichaje con huella dactilar** o sistema equivalente que permita garantizar la autenticación unívoca de los trabajadores cuando accedan al puesto de trabajo o no facilitar dicha información a los servicios municipales en los plazos y formatos establecidos para ello. Se considerará incidencia, cada semana de retraso en su implantación o cada vez que no se faciliten los datos.

44. Realizar **fuera de plazo o de manera incorrecta cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras para la instalación de los cargadores eléctricos** establecidas en el PPT. Se considera un incumplimiento cada mes de retraso en la finalización de cada una de ellas y por cada incidencia que se produzca.

45. No realizar la limpieza de la zona asignada por los servicios municipales previa a la celebración de los actos o eventos planificables dentro de su ámbito de competencia o no realizar la limpieza de cualquier acto/ evento (planificable o no planificable) de manera inmediata tras su finalización o de manera coordinada con

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

los servicios municipales así como no utilizar los medios adecuados y/o establecidos previamente.

46. **No informar de forma inmediata,** a los Servicios Técnicos Municipales, sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio (accidentes, altercados, daños patrimoniales, etc.).

47. Cada mes de demora en la finalización completa del cantón **sito en la calle Virgen de la Encina**.

48. **No realizar** la limpieza o realizarla de forma parcial de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento** definidas en el PPTP.

49. **No** atender, **en caso de nevada, helada o condiciones meteorológicas adversas**, las zonas asignadas o permitir que se bloqueen las salidas de tráfico rodado de un barrio con vehículos y transporte público por causas imputables al adjudicatario.

50. Permitir, al no actuar a tiempo, o con los medios inadecuados la formación de placas de hielo cuando se prevea un episodio de bajas temperaturas con heladas.

51. **No realizar o realizarla de manera parcial la recogida de muebles mensual** en el día y turno establecido o no realizar previamente la campaña informativa.

52. **No realizar alguno de los tratamientos de desinfección** de la vía pública establecidos por los servicios técnicos.

53. **No atender** o atender de manera defectuosa los **Avisos y órdenes municipales,** conforme a lo establecido en el PPT.

54. **No disponer plenamente operativos de todos los vehículos**, maquinaria, materiales adscritos a la nueva contrata una vez finalizado el plazo de carencia (6 meses). Se considera incumplimiento por cada elemento y/o cada mes natural de retraso.

55. **No tener operativo algún vehículo o maquinaria de forma continuada**, entendiendo como tal no estar operativa durante más de 3 días consecutivos, o emplear vehículos alternativos que no cumplan los condicionantes medioambientales señalados en el PPTP. Se considera incidencia cada día que en una máquina se produzca estas condiciones.

56. **No facilitar el informe anual** sobre el estado general interior y exterior de cada instalación municipal cedida, conforme se especifica en el PPTP.

Página: 99 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 100 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

57. **Instalar bandejas**, ampiroles, multibenes o, en general, cualquier tipo de contenedor para el acopio y la recogida de residuos de limpieza viaria **sin la autorización** pertinente de los servicios municipales, o no mantenerlos en las debidas condiciones según lo establecido en el PPT.

58. **No comunicar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, persona de contacto con formación específica para la supervisión y control de las condiciones** de seguridad y salud laboral en el ámbito del contrato, así como no aportar, en el último mes de contrato, el informe relativo a las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

59. **Descargar en vertedero residuos no autorizados**

60. **No reponer o reponer en un plazo superior a 7 días los dispositivos de localización** y posicionamiento GPS /GPRS en cualquier de los vehículos o maquinaria del contrato, así como los sensores para el control del baldeo y barrido. Se considera incidencia cada día de retraso de cada uno de los dispositivos.

61. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Entre 20 y 40 incumplimientos inclusive.

62. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

63. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscrita al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Entre 6 y 11 incidencias detectadas.

64. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 101 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

65. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto Desde 6 hasta 10 incidencias detectadas.

66. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. De 6 a 10 incidencias.

67. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. De 11a 20 incidencias.

68. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento De 6 a 10 incidencias.

69. **No disponer o no ejecutar** alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal.** En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Desde 6 incidencias hasta 10 incidencias detectadas.

70. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: Entre 11 y 20 incidencias detectadas ambas inclusive

71. No realizar la separación de los residuos considerados tóxicos o peligrosos antes de su traslado al vertedero.

72. Descargar en vertedero residuos que contengan elementos peligrosos ni sean susceptibles de valorización.

73. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. De 6 a 10 incidencias.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 102 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

74. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. De 6 a 10 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento grave por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizaran por grave y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones graves, sino muy graves.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad grave y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

3º PENALIDADES MUY GRAVES

75. La reiteración de más de tres incumplimientos graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

76. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Vial o en materia medioambiental.

77. No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

a. Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios

b. No se presenten en los plazos establecidos.

c. No se recojan las incidencias acaecidas

d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 103 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Más de 20 incidencias detectadas en un mes natural

78. Abandonar, o dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguno de los servicios y actividades establecidos en el contrato, por causa diferente a la de fuerza mayor y sin autorización del responsable del contrato.

79. Manipular los elementos de sensonización instalados en los vehículos o los datos aportados por los mismos, así como llevarlos instalados incorrectamente.

80. No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos. A estos efectos se entiende que existe nuevo incumplimiento por cada periodo de sesenta días naturales consecutivos que transcurran sin que el incumplimiento se subsane.

81. Manipular los sistemas de control de presencia del personal adscrito al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente o los datos aportados por los mismos.

82. No prestar colaboración inmediata al Ayuntamiento de Madrid, con los medios asignados al servicio, en caso de producirse catástrofes que incidan gravemente en la actividad local (inundaciones, accidentes, estados de alarma, etc.) siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.

83. No realizar íntegramente los servicios contemplados dentro del Plan Nevada ante fenómenos climatológicos adversos o contingencias climáticas dentro del Plan Nevada o Plan Operativo establecido en el PPTP, cuando afecte a la seguridad pública.

84. Impedir u obstaculizar de cualquier manera las tareas de inspección o control por parte del personal municipal o de terceros autorizados por el Ayuntamiento.

85. Utilizar alguna de las instalaciones fijas de titularidad municipal, y en general los medios humanos y materiales afectos al contrato **para otro fin distinto al mismo** o **en zonas distintas a las de su ámbito funcional.**

86. Utilizar los medios materiales y humanos adscritos a éste servicio **fuera del ámbito de actuación del mismo, sin autorización expresa municipal.**

87. No presentar anualmente o cuando se le solicite la documentación acreditativa de **la contabilidad independiente y de su auditoría.**

88. Incrementar injustificadamente desde el punto de vista técnico de personal en el último año del contrato. Se considerará una penalización por cada puesto de trabajo incrementado de forma injustificada.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 104 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

89. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.

90. Realizar vertidos, depósito, transferencia o trasvase de residuos en lugares no autorizados.

91. No efectuar, o no hacerlo en su totalidad, o no remitir en plazo los informes relativos al estado de la maquinaria para la reversión del material a la finalización del contrato según lo establecido en el PPT.

92. No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos así como la inexistencia o inoperancia de acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control electrónico señalados en el PPTP (sensonización, gestión de flotas, etc).

93. La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP. Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. A partir de 41 incumplimientos inclusive.

94. El **no acreditar documentalmente** el cumplimiento de:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

95. No realizar cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras para la instalación de los cargadores eléctricos establecidas en el PPT. Se considera incumplimiento cada una de las obras o cada uno de los elementos no ejecutados, y/o cada mes de retraso en la finalización de las mismas.

96. No tener operativa alguna de **las instalaciones ofertadas** por la empresa o sustituir por otra no autorizada por los Servicios Técnicos. Cada semana que no esté operativa.

97. No haber realizado, en alguno de los recursos materiales adscritos a este contrato, alguna de las **tareas de mantenimiento preventivo** establecidos por el fabricante del mismo, no tener certificado de dichas tareas o no encontrarse el recurso en buen estado de funcionamiento. Cada incidencia detectada.

98. Realizar de manera incorrecta o incompleta cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes, por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. A partir de 21 incidencias detectadas.

99. En campaña de hoja y recogida de semilla, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguno de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. A partir de 12 incidencias detectadas.

100. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. A partir de 21 incidencias detectadas.

101. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. A partir de 11 incidencias detectadas.

102. En campaña de desbroce, realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. A partir de 16 incidencias detectadas.

103. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. A partir de 11 incidencias.

104. Depositar los residuos procedentes de cualquier prestación de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, o en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: A partir de 21 incidencias.

105. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. A partir de 21 incidencias.

Página: 105 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

106. No **realizar las actuaciones de conservación o mantenimiento** para subsanar las deficiencias detectadas **en las instalaciones municipales** por los Servicios Técnicos Municipales, o superar el plazo previsto en el PPT para su realización. A partir de 11 incidencias.

107. No solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en la maquinaria y/o medios materiales** adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. A partir de 11 incidencias.

108. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal.**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. A partir de 11 incidencias.

109. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. A partir de 11 incidencias.

110. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, cuando de ello se derive la no ejecución de los servicios mínimos establecidos o la existencia de situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.

111. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, en situaciones de emergencia o alerta, como pueda ser la activación del Plan Nevada, entendiendo por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de la ejecución de los servicios que establezca el Ayuntamiento.

112. Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en la cláusula denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios .

113. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. A partir de 11 incidencias.

114. El incumplimiento de los medios establecidos en el PPTP y en el estudio económico, relativo tanto a los medios humanos como materiales tanto cuantitativamente (en número), como cualitativamente (cualificación), como en lo relativo a la falta de adecuación de las características mínimas exigidas en los pliegos con los medios que el adjudicatario ponga efectivamente a disposición del contrato. Se considerará un incumplimiento por cada mes en que no se ponga a disposición del contrato la totalidad

Página: 106 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 107 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

del personal o por cada mes que falte o no se encuentre operativa cada una de las máquinas, a partir del periodo de carencia establecido en el PPTP.

El cómputo se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural

En los puntos para los que se establece un mínimo de incidencias detectadas, existe incumplimiento muy grave siempre que éstas igualen o superen el mínimo indicado, y produciéndose incumplimiento por cada una de ellas.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad muy grave y el rango de incidencias consideradas, que será el mismo que el establecido en las penalidades graves con las que están relacionadas. De esta forma se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

En los puntos para los que no se establecen estos valores cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

Estos supuestos de incumplimiento de contrato (penalizaciones) darán lugar a la apertura de los correspondientes expedientes administrativos. La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato, previo trámite de audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede:NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumpla fielmente cualquiera de los aspectos definidos en las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP o en la oferta del adjudicatario. Cada condición se valorará de forma independiente.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 108 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

1. El incumplimiento del criterio de adjudicación 1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP será sancionado como falta muy grave. Se establecerá el cómputo anual de los puestos de trabajo ofertados (estableciéndose el periodo entre diciembre y noviembre del año posterior), se considerará que no se ha cumplido con este criterio cuando no se hayan incrementado los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario, a este respecto se tendrá en consideración únicamente el personal que haya prestado servicio. Se incurrirá en una falta muy grave por cada anualidad (noviembre a diciembre) en la que no se haya contado con la totalidad de los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de los puestos de trabajo que han prestado servicio en el periodo establecido, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento. Para el primer y último año de contrato se contabilizarán, para la valoración del cumplimento de este criterio, de forma proporcional a los meses que se contabilicen.

2. El incumplimiento del criterio de valoración 2. “Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO” será sancionado como falta muy grave. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo que se retrase, con respecto al plazo de entrega comprometido por el adjudicatario en su oferta, el que todos y cada uno de los vehículos ofertados estén plenamente operativos (entendiéndose como operativos prestando servicio).

3. El incumplimiento del criterio de adjudicación “Plan de cantones ofertado” será sancionado como falta muy grave. Se considerarán de manera independiente la penalización por incumplimiento en los plazos de redacción del proyecto constructivo y la penalización por demora en el plazo de construcción del cantón establecido en el PPTP. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo de demora en la redacción del proyecto constructivo y por cada mes completo de demora en la finalización completa del cantón, entendiendo como tal cuando se cumplan fielmente todos los aspectos definidos en el anteproyecto ofertado por el adjudicatario y que sirvieron para la valoración de su oferta. No se considerará concluido el cantón hasta que no se hayan ejecutado todos y cada uno de los requerimientos, instalaciones y construcciones que aparecen en el anteproyecto y que sirvieron para su valoración, así como que cuente con todos los permisos necesarios y se encuentre completamente operativo.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

4. El incumplimiento del criterio 4.- Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumplan fielmente todas y cada una de las mejoras planteadas en la oferta del adjudicatario y que sirvieron para la valoración de los criterios de adjudicación.
5. El incumplimiento del criterio 5.- "Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual" será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que los sistemas, las tecnologías, procedimientos y metodologías de comprobación planteadas estén plenamente implantados y en funcionamiento.
6. El incumplimiento del criterio 6.- "Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC – MINT" será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario en su oferta, que transcurra sin que las innovaciones tecnológicas, procedimentales, mejoras de la interlocución con el ciudadano, equipos ofertados y metodología de comprobación, estén plenamente operativos. Igualmente se considerará una infracción muy grave por cada año natural de contrato, contado a partir de su fecha de inicio, en que no se alcance la reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a la que se comprometió el adjudicatario en su oferta. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose a estos efectos el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de tiempos de atención a avisos, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento.
7. El incumplimiento del criterio "Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública" será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que las innovaciones procedimientos y metodologías estén plenamente operativos y en servicio.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI

El incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el PPTP relativas a subrogación de personal y mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad. El

Página: 109 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 110 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

cumplimiento de este criterio se verificará con un listado que aportará el adjudicatario, del personal subrogado en el que indicará el tipo de contrato, la categoría profesional según convenio y los días que ha prestado servicio durante el mes. Asimismo todos los meses se aportarán los TC2 o listado equivalente. Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

1. El incumplimiento de la obligación de tener afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Se considerará una penalización o falta muy grave por cada persona en situación irregular.
2. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, seguridad vial o en materia medioambiental en cualquier aspecto del contrato (personal, maquinaria, instalaciones o cualquier otro que pudiera intervenir en la prestación de los servicios). Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

f) Por subcontratación: Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- 50% Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 50% Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo que se establecerá a partir de una demora en más de 1 mes en el pago.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

Además de las previstas en la cláusula 47 son causas de resolución del contrato las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales.
- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder.
- No disponer desde el inicio del contrato de las instalaciones adicionales necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 5 del PPTP.
- No subrogar o mantener el personal subrogable en las condiciones establecidas en el apartado 6.4 del PPTP.
- No disponer desde el sexto mes de contrato de los vehículos y maquinaria de

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 111 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

nueva adquisición necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 8.3 del PPTP.

- También podrá ser causa de resolución la reiteración de más de tres incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de doce meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

1 año

30.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 112 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

LOTE NÚMERO DOS

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID. DISTRITOS DE ARGANZUELA, RETIRO, SALAMANCA Y CHAMARTÍN

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca y Chamartín.

1.2. Código/s CPV:

90610000-6	Servicios de limpieza y barrido de calles.
90611000-3	Servicios de limpieza de calles.
90612000-0	Servicios de barrido de calles.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

De acuerdo con el art. 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los municipios deben prestar en todo caso determinados servicios, entre los que se encuentran el de limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la citada normativa debe de disponer de las herramientas necesarias para el correcto mantenimiento del estado de limpieza de las calles y viales de la ciudad de Madrid.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, (en adelante LCSP) la contratación propuesta es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines propios del Ayuntamiento. Es por ello que para hacer efectiva la limpieza viaria en el ámbito del espacio público del término municipal de Madrid, es necesario contratar los servicios de una empresa que efectúe las labores establecidas en los Pliegos del contrato, al no disponer de medios propios para tal servicio en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su artículo 17, el presente contrato se ha determinado como contrato de servicios, ya que se trata de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: **NO**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **SI**

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **SI**

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **SI**

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que se cederán los datos personales para la prestación de los siguientes servicios;

  - Servicio de recogida de muebles y enseres 010, Dentro de este contrato se incluye la recogida de muebles, enseres, aparatos de sonido e imagen y electrodomésticos, o asimilables de origen domiciliario, a solicitud de los vecinos y organismos del Ayuntamiento de Madrid o dependientes del mismo. Una vez recogida la solicitud de los trabajos a realizar, las empresas adjudicatarias contactarán con el solicitante para establecer el día y la hora de la recogida.
  - Gestión de Avisos de los ciudadanos. Los avisos ciudadanos relacionados con este contrato deben ser resueltos por las empresas adjudicatarias. Para ello las empresas adjudicatarias deben tener acceso a los datos personales del ciudadano que ha puesto el aviso y podrán hacer uso de los mismos en aquellos casos en los que la resolución del mismo así lo requiera.
  - Reclamaciones de daños. Las empresas adjudicatarias son las responsables de los posibles daños que su actividad pueda ocasionar sobre las personas y bienes. Para ello, deberán tener acceso a la información que aparece en los expedientes de reclamación de daños entre los que se encuentran incluidos datos personales del reclamante.
  - Quejas y recomendaciones relacionadas con los servicios de limpieza. La información relacionada con estos escritos deben ponerse en conocimiento de las empresas adjudicatarias ya que como prestadoras del servicio son las responsables de comprobar las quejas recibidas y de implementar las posibles mejoras que puedan ocasionar como consecuencia de la misma o de una recomendación realizada por un ciudadano u organismo.
  - Limpieza de Eventos. En el caso de que se solicitan al organizador datos del responsable medioambiental de los mismos.

- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

Página: 113 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 114 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
- Las obligaciones previstas en el apartado 2.3.4 Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información del PPTP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, así como las previstas en el apartado 2.3.4 del PPTP son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 263.320.291,96 IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 258.157.148,99 euros

IVA: 25.815.714,91 [Tipo:10%]

Presupuesto base de licitación: **283.972.863,90 euros, IVA incluido.**

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 13.773.129,00
- Costes indirectos (maquinaria e instalaciones): 24.922.249,85 [Coste salariales: 193.251.745,12
- Otros eventuales gastos: 26.210.025,01

Cofinanciación: NO

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 115 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Anualidades:

LOTE NÚMERO DOS			
ANUALIDAD	**PBL (sin IVA)**	**IVA**	**PBL (IVA incluido)**
2021	14.342.063,83	1.434.206,38	15.776.270,22
2022	43.026.191,50	4.302.619,15	47.328.810,65
2023	43.026.191,50	4.302.619,15	47.328.810,65
2024	43.026.191,50	4.302.619,15	47.328.810,65
2025	43.026.191,50	4.302.619,15	47.328.810,65
2026	43.026.191,50	4.302.619,15	47.328.810,65
2027	28.684.127,66	2.868.412,77	31.552.540,43

Centro	Sección	Programa	Económica
001	150	163.01	227.00

Sistema de determinación del presupuesto:

Para la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta por una parte los costes del personal, para lo que se ha tenido en cuenta los convenios que resultan de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad y las restantes condiciones laborales y de la Seguridad Social de la prestación del servicio, y por otra los costes de inversión en maquinaria, medios auxiliares e instalaciones que se requieren para la prestación del servicio y que se incorporarán a la finalización del contrato al patrimonio municipal, el sistema de retribución permitirá su amortización a lo largo del plazo del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: **NO**

Ampliación a un número mayor de servicios por la baja de adjudicación: NO.

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: SÍ

Periodicidad: anual

La fórmula de revisión de precios, que a continuación se propone será aplicable exclusivamente bajo los requisitos establecidos en el artículo 9 y del 4.4 del Real Decreto 55/2017:

a) Deben haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
b) Debe haberse ejecutado al menos el 20% de su importe.
c) La revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

d) Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.

En cumplimiento del artículo 5 del RD 55/2017 se establece en relación a la fórmula de revisión de precios:

1. Esta fórmula, que no será modificable, está únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato que no estén sometidos al control del contratista. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
2. El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, conforme establece dicho RD en su artículo 4, se ha solicitado su estructura de costes a seis operadores económicos significativos del sector, todos ellos con implantación en la ciudad de Madrid por estar prestando servicios de este tipo actualmente.

La fórmula que se propone incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados previamente, que son:

GASTOS DE PERSONAL
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
c) Costes variables de maquinaria y equipos:
i) Carburantes y lubricantes
ii) Mantenimiento y reparaciones

Para cada uno de estos componentes se representa con el subíndice t los valores de los índices de precios en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato, y con el subíndice 0 los valores de dichos índices en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.
Kt es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula.
La estructura de la fórmula es, en consecuencia, la siguiente:

$$Kt = A * (Pt / P0) + B * (Mt / M0) + C * (Lt / L0) + D$$

Donde:
A: es el peso de la mano de obra en tanto por uno (0,7354)
Pt: variación salarial media pactada normalizada con referencia al valor Po, a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor

Página: 116 de 369
Código de verificación : PY5f1d1207508465
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465
Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 117 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

publicado como provisional o definitivo en el momento de la revisión.

Po: Valor de referencia para la normalización de Pt. Se empleará el valor Po=100 como valor de referencia de la variación salarial media pactada a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

B: es el Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0459)

Mt: variación, normalizada con referencia al valor Mo, a nivel estatal del índice de la clase " Mantenimiento y reparación de vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Mo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

C: Peso del coste del carburantes y lubricantes en tanto por uno (0,0577).

Lt: variación, normalizada con referencia al valor Lo, a nivel estatal del índice de la clase " Carburantes y lubricantes para vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Lo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

D: Costes no revisables (0,1610)

Por lo tanto A+B+C+D= 0,7354+0,0459+0,0577+0,1610= 1

Este coeficiente Kt, será el utilizado para calcular la revisión de precios del contrato mediante la siguiente fórmula:

Pt = Kt * Po

Siendo:

Pt: Presupuesto base de licitación revisado.

Po: Presupuesto base de licitación en el mes y año de formalización del contrato.

5.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

- Se expedirá una única certificación mensual por cada uno de los lotes que será emitida por el responsable del contrato y conformada por el Departamento de Limpieza de Espacios Públicos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

- La cuantía de dicha certificación consistirá en una cantidad mensual, que resultará de la aplicación de la baja de adjudicación al importe mensual resultante del desglose del Presupuesto Base de Licitación de cada uno de los lotes, que figuran en el apartado 4 de este anexo I. A estos efectos deberá tenerse en cuanta que para la anualidad del 2.201 se han tenido en consideración 4 meses de contrato y en el 2027 8 meses, de conformidad a lo establecido en la base 27.8 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.
- A cada una de las certificaciones mensuales le serán aplicadas, si procedieran las deducciones derivadas de la aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 27 del presente Anexo del PCAP una vez que sean firmes
- La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

——Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 6 años

Este plazo se ha establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP determinado por el tiempo que es preciso para la recuperación de la inversión inicial que se requiere para la prestación del servicio, tal y como se establece en el documento “propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de la ciudad de Madrid.”

El plazo previsto de inicio del servicio será el 1 de agosto de 2021 o la fecha de finalización de las prestaciones de limpieza dentro del contrato integral de gestión del servicio público y conservación de los espacios públicos y zonas verdes (CI5).

Una vez formalizado el contrato, se podrá comenzar las obras de construcción del cantón en los solares cedidos para cada uno de los lotes, de manera que se cumplan los plazos establecidos en el PPT.

Prórroga: NO procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Término Municipal de Madrid

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Página: 118 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 119 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ, el programa de trabajo correspondiente a la construcción de los cantones y a la adquisición de maquinaria, deberá presentarse en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia:
Procede: SÍ

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

-Clasificación:

Grupo: U Subgrupo:1 Categoría: 5

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado: a) de LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de limpieza en general referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2018, 2019 y 2020) será por un importe mínimo en Euros, IVA excluido, al que aparece en la siguiente tabla:

LOTE Nº 2: 50.000.000 euros

LOTE Nº	SOLVENCIA ECONÓMICA
2	50.000.000

Se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia económica y financiera la suma de la solvencia económica mínima requerida para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 120 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios, exigida para el lote/s a los que se opte.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: la acreditación documental se efectuará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa indicando el volumen de negocios desglosado por años, y referido a los tres últimos (2018, 2019, 2020)

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- **Artículo 90 apartado 1 a) de la LCSP**: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), desglosada por anualidades, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados o en ejecución se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se considerará acreditada esta solvencia por aquéllas empresas que hayan realizado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 500.000 habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos un Distrito (o unidad administrativa equivalente) de ella.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 121 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Al mismo tiempo deben haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato por un importe mínimo de:

Lote 2: 29.600.000 euros, IVA excluido

durante el año de mayor ejecución del periodo citado, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (906) admitido en el presente pliego, debiendo presentar una relación de tales trabajos, realizados en dicho periodo, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados y descripción del servicio prestado.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia técnica o profesional la suma de las solvencias mínimas requeridas para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra, y haber prestado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 1.000.000 de habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos dos Distritos (o unidades administrativas equivalentes) de ella.

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de ciudades extranjeras, la comprobación de la población se realizará mediante la comprobación de la información publicada en internet del organismo oficial nacional competente en materia estadística.
Este requisito de participación se establece para garantizar que los licitadores tienen las competencias técnicas y profesionales necesarias para ejecutar el contrato, a la vez que no se limita injustificadamente la competencia.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas:

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, al menos el 50% del requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por una de las empresas integrantes de la UTE, tanto en lo relativo a importes como a personas atendidas.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Artículo 90 apartado 1 f)
En cumplimiento de las normas de gestión medioambiental se deberá estar en posesión de la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 según normas de gestión medioambiental (artículo 94 LCSP)

Medio de acreditación documental:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 122 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Deberá acreditarse la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 mediante certificado emitido por una entidad certificadora acreditada. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **NO.**

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SÍ, del personal referido en el apartado 6.1.1. Dirección, Administración, Mando y Control de calidad.**

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: SÍ

· Transportista de residuos para toda la gama de residuos objeto del contrato.

Además de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa: Documentación emitida por el órgano autonómico competente que permita a la entidad operar como transportista de residuos, incluido el transporte de residuos peligrosos.

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: SÍ
Importe: 7.744.714,47 euros

La exigencia de garantía provisional, se encuentra, en la necesidad de que las empresas lidiadoras demuestren su compromiso y dispongan de solvencia para mantener la oferta realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato, atendida la cuantía del contrato y al carácter esencial del servicio de limpieza en la ciudad de Madrid, con su correspondiente transcendencia para los intereses públicos.

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 123 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:
Procede: NO

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: SÍ

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

14.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: SÍ

Póliza de responsabilidad civil, por importe de 10.000.000 euros por siniestro y sin franquicia, para la cobertura de cualquier eventualidad originada por el funcionamiento del servicio, especialmente por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas durante la ejecución del contrato.
Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales.

El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional.

La póliza de seguros no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Deberá estar vigente desde el momento del inicio del contrato, hasta la firma del acta de conformidad con los trabajos, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador en los supuestos en que la reclamación del perjudicado haya tenido lugar dentro de un periodo de tiempo no inferior al momento de la liquidación del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 124 de 369
Código de verificación : PY5f1d1207508465
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

A.- Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- **uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos",**
- **otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes"**
- **un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**

En el sobre "**oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes**" no deben exponer información relativa a los criterios de adjudicación que se incluirán en el sobre **"oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**.

- **Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes:**

Toda la información gráfica relativa a la **oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes** se aportará en la forma que se establezca en el anuncio de licitación y en el apartado 19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24) de este PCAP.

Si de la documentación exigida en los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se deduce, sin lugar a dudas, que el contratista incumple el PPTP, o presenta una oferta que resulte técnicamente inviable y/o incoherente con las prescripciones del mismo, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, de forma motivada, podrán excluir al licitador.

- **Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes:**

Los licitadores, en el sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes, deberán aportar la oferta económica.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 50 PUNTOS

Los apartados del baremo que no sean cuantificables numéricamente se valorarán de la siguiente forma, de acuerdo con lo indicado en el PPTP:

Para cada criterio recibirá la máxima puntuación aquella oferta que se considere la mejor de entre todas las presentadas, el resto irá teniendo menor puntuación a medida que se aleje de dicha oferta.

Se considerará como mejor oferta aquella cuya definición y desarrollo sean claros, correctos y exhaustivos tanto en su parte descriptiva como gráfica y en

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

su cuantificación y, además, todas sus partes tengan coherencia en su integración en un todo armónico y funcional.

1. **Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPT. Hasta un máximo de 7 puntos**

En este punto se valorarán los incrementos de los puestos de trabajo propuestos por encima del mínimo exigido, así como la adecuación de éstos al servicio. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos de puestos de trabajo de ejecución directa del servicio en los grupos de prestaciones 1 y 2 y en el personal de conservación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones fijas.

Los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de personas, turnos y categorías ofertados a las necesidades y características del servicio, su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden en la documentación presentada.

Los puestos de trabajo ofertados llevarán asociados todos los medios materiales (cepillos, carritos, epis etc.) y organizativos necesarios para su completa integración en el servicio, en función del trabajo que vayan a realizar.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

2. **Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO: 10 puntos**

En este punto se toma en consideración el incremento, razonado y justificado, de los de los vehículos CERO emisiones y ECO adscritos al servicio, con respecto a los mínimos establecidos en el pliego, teniéndose muy en cuenta su integración en el conjunto del servicio y con otras motorizaciones. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos en baldeadoras 0 y ECO, y en barredoras 100% eléctricas o de GNC

Al igual que en el criterio anterior, los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de máquinas ofertados a las necesidades y características del servicio y su integración en el mismo., su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer, tanto en situaciones normales como excepcionales. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

3. **Plan de cantones ofertado: 10 puntos**

En este punto se toman en consideración las iniciativas y propuestas que el licitador formule sobre el conjunto de instalaciones que van a servir de base para la prestación de los servicios, tanto sobre las de nueva construcción en

Página: 125 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

suelo municipal, como sobre las cedidas por el Ayuntamiento o como sobre las propias que el licitador pueda aportar.

Se analizará la idoneidad del conjunto para el fin al que se destina, su suficiencia, versatilidad, estética, integración en el entorno, adaptación a las necesidades, eficiencia energética, minimización de emisiones de todo tipo y, en fin, todas las características que puedan contribuir a un mejor servicio a los ciudadanos.

- Para la instalación a construir en suelo municipal según el anteproyecto facilitado se valorarán la adaptación al mismo, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, mejoras en la estética, eficiencia energética, integración en el entorno, minimización de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento .....**hasta un máximo de 2 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de acondicionamiento sobre las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, se valorará, respecto a las actuaciones adicionales que se especifican en el PPT, el número de instalaciones a adecuar, así como las soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos, para la reducción de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento..... **hasta un máximo de 2,5 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de actuación **sobre el resto de los solares cedidos por el Ayuntamiento**, se valorará:

  a. Propuesta realizada teniendo en cuenta el incremento de las superficies construidas, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, y/o para la separación de fracciones y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento ..... **hasta un máximo de 2 puntos**

  b. Estética e integración en el entorno, sostenibilidad ambiental, el ahorro y eficiencia energéticos, medidas para minimizar el impacto visual, y las emisiones de cualquier tipo al entorno..... **hasta un máximo de 0,5 puntos**

  c. La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido .....**hasta un máximo de 1 puntos**

- Finalmente, por un **máximo de 2 puntos**, se valorará la adecuación de la propuesta **en su conjunto** a las necesidades del servicio, la versatilidad y robustez de la estructura del sistema de instalaciones, su grado de definición, la claridad de la misma, los datos empleados para el estudio de la solución propuesta y el grado de detalle y claridad aportado por cada

Página: 126 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

licitador en la propuesta efectuada y en la documentación en que se plasma.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

4. **Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales: hasta 7 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Especificidad de los procedimientos propuestos para la ejecución de los servicios en función de las características de los residuos a limpiar en las campañas de refuerzo (hojas, semillas, confeti…). Hasta 1,5 puntos.-
- Aumento de la eficacia de los procedimientos establecidos, con indicación de los incrementos en los rendimientos. Hasta 1,5 puntos
- Reducción de las emisiones en los barridos mixtos. Hasta 2,5 puntos
- En el caso del Plan Nevada: plan operativo propuesto con detalle de procedimientos establecidos e incremento en los rendimientos y maquinaria complementaria ofertada. Hasta 1,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

5. **Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual: 7 puntos.**

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones que los licitadores oferten de cara a contribuir a lo anteriormente expuesto.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para el fomento del papel de los barrenderos como detectores de incidencias que afecten a la limpieza y para la resolución de esas incidencias, en general y en particular en el entorno de contenedores, papeleras y otros elementos que afecten de forma directa a la limpieza viaria, notificando de ellas en tiempo real. Hasta 2 puntos
- Ídem para la reducción del esfuerzo del barrendero al empujar el carrito y para la mejora en la seguridad y ergonomía de su trabajo; para la mejora en la localización del carrito por parte de los ciudadanos, especialmente en momentos de poca luz, mejorando de esta manera la seguridad de los peatones y del propio barrendero; finalmente, sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para la mejora del servicio de recogida de las bolsas de residuos generadas por el barrido. Hasta 3 puntos.
- Metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como los compromisos que se adquieran. Hasta 1,5 puntos.

Página: 127 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 128 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

——Puesta completa en servicio de las medidas propuestas: hasta 0,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

6. **Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MINT: ..... Hasta 5 puntos.**

Se valorará la mejora en la interlocución con el vecino que pone el aviso, de forma que éste tenga conocimiento puntual de las medidas relevantes que se toman en relación con su solicitud y de la resolución de la misma, mejora que deberá ser compaginada y compatible con una reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT, sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará el tiempo para la puesta completa en servicio y la metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato tanto de la mejora obtenida en la atención al ciudadano como en la reducción de los tiempos de atención. Asimismo se valorará la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

7. **Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública..... Hasta 4 puntos.**

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones tecnológicas y procedimentales que los licitadores oferten de cara a contribuir a una mejor limpieza tanto de los orines caninos como de los excrementos que los dueños incívicos no recojan.

Se valorarán las medidas y su plazo de puesta completa en servicio, ya se trate de medidas complementarias a los servicios existentes o de la implantación de servicios específicos, tendentes a mejorar la calidad y rapidez en la limpieza de este tipo de residuos, tan nocivos para la higiene de las calles.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: 50 PUNTOS

1. **Porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación: ..... 50 puntos**

La puntuación máxima se otorgará al licitador que mayor porcentaje de baja proponga sobre el precio base de licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$P_0 = P_{max} \frac{B_0^2}{B_0^2 + A}$$

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 129 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Donde:
•P_o: Puntuación del licitador
•P_{max}: Puntuación máxima de este criterio.
•B_o: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales
•A: Coeficiente corrector: Se considera A=1

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Se considerará como oferta con valores anormales o desproporcionados, aquéllas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación (en adelante baja) sea superior a 10 unidades porcentuales si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran dos licitadores, la baja que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la otra si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si además se ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran tres o más licitadores:

  - Las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas siempre y cuando hayan ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

  - En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si, además, han ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días hábiles

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 130 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24)

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor o la documentación incluida en el sobre de "criterios no valorables en cifras o porcentajes"**.**

Las características de los documentos serán las siguientes:

- Tamaño de hoja: DIN A4 para texto y DIN A3 para gráficos y planos.
- Tamaño de letra: 11 (mínimo) para texto; para gráficos: Tamaño 11 (mínimo)
- Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto. A efectos del cómputo total de páginas, el formato DIN A3 para gráficos, diagramas y cuadros, es equivalente al DIN A4 para, texto.

En general la documentación mínima que se deberá presentar en relación a los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor serán los cuadros tipo referidos a estos criterios que figuran en el Anexo 18 del PPTP, además y de forma más concreta se deberá presentar para cada criterio la siguiente documentación:

1. Para el criterio de adjudicación **1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:

   Los puestos de trabajo ofertados.
   Una Memoria descriptiva detallando los incrementos propuestos, con detalle de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esos incrementos se integran en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo.

2. Para el criterio de adjudicación **2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:
   - La relación del número de vehículos propuestos.
   - Cuadro resumen de las características técnicas más relevantes de la maquinaria CERO emisiones y ECO cuando existan estas categorías y, de no existir, de la maquinaria de GNC y 100% eléctrica propuesta, según los cuadros que se adjuntan en el presente pliego.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 131 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Memoria descriptiva detallando las máquinas propuestas, con detalle completo de sus características y funcionalidades y de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esa maquinaria incrementos se integra en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo, tanto en situaciones normales como excepcionales, las instalaciones de recarga y de mantenimiento y reparación de esta maquinaria.

3. Para el criterio de adjudicación 3**.** **Plan de cantones ofertado** el licitador presentará con una extensión máxima de 200 páginas y 50 MB de memoria en total para este criterio:

- La relación de instalaciones propuestas según los cuadros que se adjuntan en los anexos al presente pliego.
- Las nuevas instalaciones que ofrezcan las empresas licitantes deberán estar definidas por:
  - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
  - Las opciones de compra o alquiler de las mismas o si fuera propiedad del licitador acreditación documental de dicho hecho.

- Para la instalación del cantón de maquinaria a construir deberán presentar el anteproyecto con inclusión de todos los documentos contenidos modelo que figura en el PPTP, y toda la información y documentación necesaria (texto, planos, presupuesto desglosado etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente. El contenido máximo para el anteproyecto el archivo completo será de 25 MB en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB, en cuanto al contenido máximo y el formato de la documentación será el siguiente:
  - Memoria y presupuestos (25 páginas en formato A3)
  - Documentación gráfica. Planos y 3D. (10 páginas en formato A3).

- Para la realización de las obras de acondicionamiento, por primera ocupación o de las obras a realizar en las instalaciones cedidas , deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;
  - Soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos en las instalaciones actuales, así como para la reducción de ruidos, con valoración desglosada de cada solución
  - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación y de las medidas a adoptar para que las

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 132 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

mismas no afecten el normal desarrollo de los servicios ofertados, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditada.

- Para la realización de las instalaciones en el resto de solares cedidos, deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;
  - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
  - Resumen de superficies propuestas
  - La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido, indicando características de los equipos, así como número y tipo de vehículos previstos que lo utilicen
  - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditado

- Reparto inicial de vehículos y material para cada uno de los parques propuestos, tanto los cedidos como los aportados por el licitador, así como del personal directo, indirecto y de administración. Igualmente, los licitadores fijaran los límites geográficos de actuación de cada uno de los parques de equipamiento en relación con los servicios manuales de barrido, barridos mecánicos y peinado, con indicación de los tiempos máximos de desplazamiento.

- Toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) debe ser clara y concisa y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

4. Para el criterio de adjudicación **4.Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales** el licitador presentará con una extensión máxima de 100 páginas y 25 MB de memoria en total para este criterio:

Se presentará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan para cada una de las prestaciones de limpieza complementaria y de refuerzo de la limpieza, incluirá:
  - Procedimientos de trabajo y compromisos adquiridos indicando superficies o longitudes a tratar
  - Justificación de la elección de dichos tratamientos y mejoras obtenidas para el servicio
  - Medios humanos y materiales a utilizar especificando si se trata de medios adicionales o no.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 133 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Jornadas comprometidas para cada uno de los tratamientos especificando horarios y días de la semana así como distribución geográfica de aplicación.
- Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos, accesible para el Ayuntamiento de Madrid.

- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan conducentes a la mejora en los rendimientos y eficacia de los servicios complementarios que se proponen.
- Planos (en formato PDF y GIS) de las sectorizaciones propuestas de los diferentes tratamientos (diferenciando turnos, sectores y épocas del año). La información que tendrá que contener la base de datos asociada a la información gráfica, o la propia información gráfica para cada tratamiento propuesto será, como mínimo:

  - El código completo de cada tratamiento de acuerdo con el sistema de codificación establecido en el PPTP
  - La distribución geográfica del tratamiento unitario señalando cada una de las aceras, viales, plazas, etc. previstos tratar.
  - El número a veces que se repetirá el itinerario (tratamiento) durante una misma jornada o el número de viales, dentro del itinerario, que se repetirán durante una misma jornada.
  - Los días de la semana (de lunes a domingo y/o festivos) en que esté previsto aplicar el tratamiento unitario.
  - El régimen de trabajo en horas de trabajo previstas para cada tratamiento unitario.
  - La dimensión en metros lineales de:
    - Los viales a tratar.
    - La acera de los viales tratados durante la jornada.
    - La acera de los viales tratados dos o más veces en una misma jornada.
  - Los metros cuadrados de las superficies incluidas (plazas, zonas ajardinadas objeto de contrato, etc.) si no se han incorporado en los metros lineales.
  - Las papeleras previstas para su vaciado.
- Estos planos se presentan conjuntamente con un archivo en formato Excel o Libro office con los datos incorporados a la base de datos asociada a la información gráfica del formato GIS. Los planos se harán para cada distrito, turno de trabajo y tratamiento, diferenciando la frecuencia semanal de los tratamientos según los códigos propuestos, aportando el número de planos diferentes que considere la empresa necesarios. Se incluirá dentro de la leyenda de estos planos toda la información posible que haga comprensible la organización prevista, incluyendo como mínimo la siguiente:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 134 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

- Código de itinerario.
- Frecuencia, rendimiento, zonas con doble paso del servicio en una misma jornada o turno de trabajo, etc.
- También identificarán cada elemento gráfico con su correspondiente código de itinerario a la leyenda y al mapa.

- Medios humanos, maquinaria, instalaciones, equipos complementarios y dispositivos empleados. Cuantificación de las campañas y servicios propuestos (jornadas establecidas) y valoración económica de las medidas propuestas. En particular la siguiente:
  - Horarios y turnos de trabajo previstos para cada tratamiento.
  - Rendimientos (en metros lineales o metros cuadrados tratados por jornada y hora de trabajo, y la duración de la jornada prevista).
  - Los cuadros resumen de personal y jornadas por prestaciones. Estos cuadros se aportarán en formato Excel y se detallará el personal por categorías, especificando si trabaja en días laborables o festivos y el turno de trabajo (mañana, tarde o noche). Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo
  - Para cada tipología de vehículo o maquinaria destinada al servicio, se indicará la cantidad total necesaria, el grado de utilización diario y el porcentaje de reserva. Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo. Se indicará el utillaje y los elementos especiales incorporados a cada el equipo.
- Plan operativo de vialidad invernal con el incremento de los medios mínimos establecidos en el estudio económico y PPTP (se denominará maquinaria complementaria), en el caso de la maquinaria se permitirá, puntualmente en caso de activación de plan nevada, que tenga unas especificaciones técnicas diferentes a los establecidos en el PPTP, en este sentido se permitirá el uso de maquinaria hasta 10 años de antigüedad contabilizados a partir del 2020, se valorarán los medios que se establezcan por encima de los planteados como mínimos.
  - Procedimientos técnicos propuestos, tecnologías utilizadas, objetivos anuales propuestos y compromisos adquiridos. Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos. Se tendrá en cuenta los elementos innovadores que tengan especial relevancia para el servicio.
  - Una descripción de la combinación de los tratamientos previstos para los servicios en cada ámbito del distrito y la justificación de los motivos por los cuales se escogen, las frecuencias que se aplican y del razonamiento logrado para escoger estos tratamientos y no otros.
  - Programaciones de los diferentes servicios y campañas propuestas. Programa de trabajos, PERT indicando el inicio y finalización de cada una de las actividades contempladas en memoria descriptiva y los principales hitos.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 135 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

5. Para el criterio de adjudicación **5. Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual:** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:

- Fichas técnicas de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares que se oferten, con indicación de las posibles emisiones de cualquier tipo que pudiera haber, consumos energéticos por jornada de trabajo de 7 horas, consumos de agua en su caso, gasto por jornada en consumibles si hubiera, tiempos de carga y cualquier otro aspecto que sea de interés.
- Cuadro resumen con el dimensionamiento de cada uno de los medios, innovaciones tecnológicas, equipos auxiliares ofertados y mejoras o mayores prestaciones sobre los medios mínimos previstos en los pliegos.
- Memoria justificativa y de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares ofertados, con indicación de los incrementos en los rendimientos, de las reducciones en los consumibles y productos empleados, de las disminuciones en las emisiones y afecciones medioambientales, y de los incrementos en la seguridad para los ciudadanos y en la seguridad y ergonomía para los trabajadores que se propone obtener.
- Planos de sectorización de los servicios de barrido manual en soporte ARCGIS y PDF, se establecerá un sector por jornada de trabajo, con los medios y rendimientos planteados.
- Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren, con la descripción de los indicadores que permitan la cuantificación de los objetivos establecidos.

6. Para el criterio de adjudicación 6. **Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MI**NT el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio :

   - Memoria descriptiva de las innovaciones tecnológicas y procedimentales y de los equipos ofertados en su caso, que redunden en una reducción en los tiempos de respuesta y en la mejora en la atención a los avisos recibidos mediante el sistema SIC – MINT.
   - Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren.

7. Para el criterio de adjudicación **7. Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines presentes en vía pública** el licitador

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 136 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:

- Una memoria descriptiva en la que figure toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

El Ayuntamiento de Madrid, en caso de no justificarse, de forma objetiva y detallada, el diseño del servicio propuesto por algún licitador, se valorará con 0 puntos. Sin embargo si la misma es sea técnicamente inviable o que incumpla las exigencias señaladas en él Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo de exclusión de la licitación, ya que de otro modo se compromete la prestación de un servicio básico de cara al ciudadano y resto de usuarios.

La no presentación de alguna documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación, dará lugar a una puntuación de 0 puntos, en el criterio correspondiente a la documentación omitida.

Las ofertas presentadas tienen valor contractual en su totalidad.

Toda esta documentación se presentará en formato digital a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con los procedimientos y limitaciones que en ella se establecen y en la forma que se establezca en el anuncio de licitación.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 34)

- Condiciones especiales de ejecución, sólo tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución si así se especifica en los apartados siguientes:

1. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
2. La obligación por parte del contratista de adopción de medidas tendentes a asegurar la normativa reguladora de tratamiento de datos personales.
3. La obligación de cumplir las condiciones establecidas para proceder a subcontratar previstas en el apartado 23.- Subcontratación del Anexo I del PCAP (Cláusulas 34 y 38).

De tipo medioambiental:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 137 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

1. Obtención para el servicio del certificado ISO 14.001, durante el primer año de vigencia del contrato y mantenimiento del mismo durante toda la vigencia.
2. Para conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible, será necesario que las naves y/o cantones establecidos por el licitador para la ejecución del contrato se encuentren a una distancia igual o inferior a 6 km (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el cantón propuesto al límite más cercano del lote al que se presente oferta, cuando se trate de naves y/o cantones para carritos y operarios de barrido manual esta distancia se limitará a 1 kilómetro (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el límite del distrito al que de servicio. El objetivo pretendido es una reducción de los desplazamientos innecesarios y en consecuencia la reducción del consumo energético, de combustibles y consumibles y de emisiones de gases de efecto invernadero. El cantón estará disponible desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
3. La obligación de correcta gestión ambiental del servicio. El contratista está obligado a hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como, por ejemplo, los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente, considerándose que no se han gestionado o correctamente si se incumple alguna ordenanza municipal por sobrepasarse los límites establecidos en alguna de ellas. Así mismo, el adjudicatario tendrá que cumplir los requisitos y atender a las obligaciones que, en materia de sostenibilidad ambiental, se prevén en PPTP.

- **De tipo social:**

1. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad, será de obligado cumplimiento el establecimiento de planes para la promoción de la igualdad en las empresas adjudicatarias.
2. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato. Dichas medidas deberán incidir en el fomento de una cultura de no discriminación por razón de sexo y de lucha contra la violencia de género y se implantarán en un plazo de 12 meses desde el inicio, manteniéndose durante toda la ejecución del contrato.
3. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice un mínimo de 1 campaña informativa o acción de formación, de duración mínima de 1 semana

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

4. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI, las relativas a las prestaciones de limpieza ordinaria y las prestaciones de limpieza complementaria y las prestaciones de refuerzo de limpieza establecidas en el artículo 4. Prestaciones del PPTP,

23.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

Subcontratación: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 40 %. No se podrán subcontratar las siguientes prestaciones, por considerarse esenciales o críticas para la correcta realización de los servicios y por los motivos que en cada una de ellas se exponen:

Todas las prestaciones incluidas en el grupo 1 del PPTP: “Prestaciones de limpieza ordinaria” y las incluidas en el punto 4.2.1 “Barrido con barredora” por tratarse de servicios que deben prestarse de una forma completamente homogénea en toda la ciudad para garantizar de este modo que no hay agravios comparativos entre zonas. Se trata de servicios con gran incidencia en la higiene, ornato y salubridad de la ciudad y que deben actuar en el día a día y de forma fluida con otros, también fundamentales, como el mantenimiento y limpieza de papeleras, el servicio de limpieza urgente SELUR o los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores. Estas prestaciones se convierten en críticas en caso de problemas relacionados con la salud pública o de crisis sanitarias.

Las prestaciones 4.2.2. “Mantenimiento del estado de limpieza y retirada de los residuos vertidos de forma incontrolada en el espacio público y especialmente alrededor de los contenedores de recogida de residuos (Peinados)” y 4.2.9 “Limpieza de manchas con agua a presión” por su muy elevada incidencia en la salubridad de la ciudad y por tratarse de prestaciones muy dinámicas sujetas a frecuentes cambios de recorrido por las necesidades de la ciudad. Se trata de tareas de responsabilidad que exigen una gran

Página: 138 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

estabilidad en el servicio, que garantice la coordinación necesaria para asegurar que no se queden zonas sin cubrir ni tan siquiera unas horas.

Las prestaciones 4.2.3. “Recogida de muebles y enseres 010”; 4.2.10. “Gestión de avisos ciudadanos” y 4.2.11. “Gestión de avisos y órdenes municipales” porque precisan de una interlocución directa y única tanto con el ciudadano como con los servicios municipales y de la gestión de datos personales sujetos a la Ley de Protección de Datos.

La prestación 4.2.8 Limpieza de actos, eventos, manifestaciones, mercadillos y fiestas” por requerir de una gran coordinación con el resto de servicios municipales, fundamentalmente con SELUR, con los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores y con los servicios de seguridad y emergencias (Policía Municipal, SAMUR – Protección Civil fundamentalmente).

De las prestaciones del 4.3. Grupo 3: “Prestaciones de refuerzo de la limpieza”:

La prestación 4. “Plan nevada, temporales y vientos” por tratarse de eventos de gran magnitud, que afectan simultáneamente a toda la ciudad de forma sólo previsible a muy corto plazo y que requieren para su gestión de la derivación de medios desde las prestaciones de limpieza ordinaria y complementaria para poder para poder afrontarlos con solvencia.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SÍ

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, cuando el contratista sea ya adjudicatario de 2 lotes, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: *Indicar los motivos:*

De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado porque se abriría la posibilidad de que un mismo contratista resultara de hecho adjudicatario de más de dos lotes, restricción establecida en los presentes pliegos y, de esta forma, se conculcara la necesaria competencia.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: SI

Página: 139 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 140 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Porcentaje afectado: *sólo en aquellos supuestos en que proceda la modificación y hasta un máximo según los porcentajes establecidos para cada uno de los lotes*

Los supuestos y condiciones en lo que podrá modificarse el contrato serán los establecidos en el artículo 13 del PPTP o cualquier otro ámbito que sea recibido por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato, y que de forma esquemática son:

Extensión del ámbito territorial de los servicios de limpieza al nuevo ámbito recibido, el hecho que motivará la modificación del contrato será la recepción por parte del Ayuntamiento de nuevos ámbitos territoriales. Modificación máxima (porcentaje del precio del contrato en cada uno de los lotes):

LOTE 2 2,00%

En este apartado se establece la previsión de recepción de nuevos ámbitos durante el plazo del contrato y la estimación del valor del porcentaje de modificación del contrato que va a suponer cada uno de ellos.

Las modificaciones previstas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La referencia al límite de la modificación, se hace en los mismos términos que la que recoge el artículo 204.1 de la LCSP, esto es al precio inicial del contrato. El cálculo del valor del modificado se realizará sobre la base de los datos del estudio económico del contrato del que forma parte**.**

El cálculo de la repercusión económica del modificado se efectuará incrementando sobre el canon anual, una cantidad que resulte del cálculo de los servicios que sea necesario incorporar para realizar los servicios de limpieza correspondientes a los nuevos ámbitos.

El cálculo del incremento en el canon del contrato se establecerá a partir del coste unitario de los medios humanos y materiales que se han empleado en el estudio económico del contrato, en función de las prestaciones que se determinen y de las frecuencias que se establezcan, en el ámbito de los mencionados ámbitos **y teniendo en cuenta la baja del adjudicatario.**

El modificado se afectará únicamente al lote en el que se encuentren el o los ámbitos que motivan la modificación.

26.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 141 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Las penalidades por demora se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Para el resto:

El Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá penalizar de 10.000 € a 30.000 € por cada falta leve, de 30.001 € a 60.000 € por falta grave, y de 60.001 € a 200.000 € por falta muy grave.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid o de la propia ciudad, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid.
El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo en función del tipo de penalidad y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas, de modo que se obtengan los importes correspondientes por cada número de infracción detectada.

Acreditación documental de los incumplimientos: para probar los incumplimientos será suficiente con que un funcionario municipal en el ejercicio de sus funciones (Agente de Residuos y Medio Ambiente) deje constancia documental de los mismos, describiéndolos convenientemente. Se podrá aportar documentación gráfica si se considera necesario pero sin que esto se considere imprescindible para probar el incumplimiento. Dicha acta tendrá valor probatorio suficiente al tratarse de un funcionario público que actúa en el cumplimiento de las funciones de su cargo, con objetividad e imparcialidad. En el caso de incumplimientos acumulativos será suficiente un acta para acreditar todos los incumplimientos. Se considerará que un servicio no se ha prestado cuando no se haya realizado en su totalidad.

El reflejo normativo se establece en la Ley 39/2015, expresando en su artículo 77.5 que: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."

Los documentos, actas o diligencias estarán suscritos por los funcionarios con la condición de agente de residuos medioambientales que gozarán de la presunción de veracidad a la hora de la constatación de los posibles incumplimientos.

Las penalizaciones se aplicarán a cada uno de los lotes que conforman el contrato.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 142 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Podrá dar lugar a la resolución del contrato la comisión en el plazo de un año de más de tres incumplimientos muy graves. Para tener en cuenta este plazo las penalidades tienen que haber adquirido firmeza en vía administrativa.

1. Penalidades leves
2. Penalidades graves
3. Penalidades muy graves

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

1º PENALIDADES LEVES

Para cada uno de los lotes que conforman el contrato, tienen consideración de incumplimientos leves los siguientes;

1. **Incumplimientos en materia de inobservancia o incorrecta ejecución** de las prescripciones exigidas en el Pliego, excepto penalidades por acumulación de incidencias o recogidas específicamente en otros incumplimientos.

2. **No facilitar la información requerida** por los servicios técnicos municipales relacionada con cualquier aspecto del contrato **en el plazo o con la forma establecida**. Se considerará incumplimiento por cada solicitud realizada no atendida o fuera de plazo o forma, exceptuando aquellas que se penalicen por acumulación de incidencias.

3. **No aportar la planificación** de cualquiera de los servicios, según lo establecido en el artículo 11 y 12 del PPTP, **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios, o aportar datos falsos en la misma

4. **No facilitar** al Ayuntamiento de Madrid **los planos, sectores y literales** de los itinerarios de los diferentes servicios según lo establecido en el pliego **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios.

5. **No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:
   - **a.** Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios
   - **b.** No se presenten en los plazos establecidos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 143 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

c. No se recojan las incidencias acaecidas

d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Hasta 10 incidencias detectadas

6. Realizar cambios en los programas de trabajo facilitados por el adjudicatario **sin el conocimiento y/o autorización previa** de los Servicios Técnicos Municipales.

7. La existencia de cualquier discrepancia, **entre la localización (GPS) y la identificación sobre el terreno** de los medios y recursos materiales durante la ejecución de los diferentes servicios, incluso la falta de identificación de las señales de GPS.

8. La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP. Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Hasta 19 incumplimientos.

9. Cada discrepancia existente, por motivos atribuibles a la empresa adjudicataria, **entre los partes de trabajo y los sistemas de control de presencia del personal** adscritos al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente.

10. No dotar como mínimo a un 30% de los barridos manuales diarios de soplantes de mano para mejor retirada de residuos de debajo de vehículos o zonas de peor acceso en campaña de hoja.

11. No comunicar de manera inmediata a los Servicios de Inspección Municipal la detección o cualquier otra incidencia respecto a la aparición de **vertidos incontrolados** dentro del ámbito del contrato.

12. No ajustarse a las normas de acceso y operación interna de los Centros de Tratamiento de residuos.

13. No realizar la limpieza de alguno de los **pasos a distinto nivel de vehículos**, pasarelas peatonales, así como **carriles especiales y plataformas de transporte público colectivo: bus, carriles, bici**, etc., dentro del ámbito funcional del contrato y de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

14. No realizar de forma adecuada y según lo establecido en el PPT, la limpieza de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento**.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 144 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

15. **No disponer o no encontrarse operativo** el sistema MDSS o método predictivo para la gestión de la vialidad invernal **MDSS**, según lo establecido en el PPTP y/o en los plazos y periodos establecidos. Se considerará un incumplimiento cada semana que permanezca no operativo o que no se disponga de él.

16. Producir **placas de hielo** debido a la realización de las actividades incluidas en el contrato y /o **realizar servicios de baldeo con temperaturas inferiores a 3º C** sin autorización municipal, y/o **no sustituir** en dichas circunstancias los servicios de baldeos por otros servicios alternativos. Se considera incumplimiento cada vez que se produzca cualquiera de estas incidencias.

17. **No extender convenientemente los fundentes** en caso de nevada o helada o condiciones meteorológicas adversas, produciendo acumulación de los mismos en el espacio público.

18. **No poner los medios para evitar que el salado afecte** al arbolado y a la vegetación de las zonas verdes.

19. Realizar tareas de **limpieza y mantenimiento de vehículos fuera de las instalaciones** destinadas a ello.

20. **Comportamiento incorrecto o descortés** del personal que presta el servicio durante la ejecución del mismo tanto con los ciudadanos como con el personal municipal.

21. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes servicios por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Hasta un máximo de 10 incidencias.

22. No cumplir o cumplir de manera incorrecta o parcial las obligaciones y/o **condiciones de ejecución** del contrato establecidas en este PCAP o en el PPT, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

23. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, cada **día** que no se disponga o no esté operativa, alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Hasta un máximo de 5 incidencias.

24. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 145 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Hasta un máximo de 10 incidencias.

25. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. Hasta un máximo de 5 incidencias.

26. **En campaña de desbroce,** realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Hasta un máximo de 5 incidencias en un mes natural.

27. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. Hasta un máximo de 5 incidencias.

28. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta. Hasta un máximo de 10 incidencias.

29. **No solucionar en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. Hasta un máximo de 5 incidencias.

30. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará un incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Hasta un máximo de 5 incidencias.

31. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: hasta 10 incumplimientos, ambos inclusive, por mes natural.

32. No mantener la uniformidad reglamentaria o la establecida en el PPTP o presentar un aspecto desaseado de los trabajadores. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada persona y día.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 146 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

33. No encontrarse los vehículos en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y uso (suciedad, abolladuras, falta de elementos, perdidas de aceite, etc.) o con deficiencias en los sistemas de señalización o de seguridad. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada vehículo y día.

34. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. Hasta 5 incidencias.

35. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. Hasta 5 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento leve por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizarán por leve y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones leves, sino graves o muy graves según proceda.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad leve y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

2º PENALIDADES GRAVES

36. La reiteración de más de tres incumplimientos leves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

37. No **entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

a. Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 147 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

b. No se presenten en los plazos establecidos.

c. No se recojan las incidencias acaecidas

d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Entre 11 y 20 incidencias detectadas

38. **No** realizar **o realizar de manera incorrecta o incompleta o cuando no se cumplan algunas de las condiciones de ejecución establecidas en el PPT de cualquiera de las prestaciones del contrato** de modo que se **incumplan las frecuencias** establecidas en el pliego por causas atribuibles a la empresa. Los incumplimientos serán sustanciados en las correspondientes actas por la inspección municipal, excepto aquellos servicios que estén penalizados en otros incumplimientos.

39. Realizar menos del 85% de las jornadas previstas para la campaña de hoja y semilla en los pliegos o menos de 85% de las jornadas previstas para la campaña de Navidad o hacerlas incompletas.

40. Cada vez que se utilice recursos destinados a las prestaciones del GRUPO I (Limpieza ordinaria) en otras prestaciones del contrato (limpieza de mercadillos, actos, eventos, etc.), sin la autorización de los servicios municipales.

41. **En campaña de desbroce,** realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Entre 6 incidencias y 15 incidencias en un mes natural

42. No disponer de un sistema de control de presencia **mediante fichaje con huella dactilar** o sistema equivalente que permita garantizar la autenticación unívoca de los trabajadores cuando accedan al puesto de trabajo o no facilitar dicha información a los servicios municipales en los plazos y formatos establecidos para ello. Se considerará incidencia, cada semana de retraso en su implantación o cada vez que no se faciliten los datos.

43. Realizar **fuera de plazo o de manera incorrecta cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras para la instalación de los cargadores eléctricos** establecidas en el PPT. Se considera un incumplimiento cada mes de retraso en la finalización de cada una de ellas y por cada incidencia que se produzca.

44. **No realizar la limpieza de la zona asignada por los servicios municipales previa a la celebración de los actos o eventos planificables** dentro de su ámbito

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 148 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

de competencia o no realizar la limpieza de cualquier acto/ evento (planificable o no planificable) de manera inmediata tras su finalización o de manera coordinada con los servicios municipales así como no utilizar los medios adecuados y/o establecidos previamente.

45. **No informar de forma inmediata,** a los Servicios Técnicos Municipales, sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio (accidentes, altercados, daños patrimoniales, etc.).

46. **No realizar** la limpieza o realizarla de forma parcial de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento** definidas en el PPTP.

47. **No** atender, **en caso de nevada, helada o condiciones meteorológicas adversas**, las zonas asignadas o permitir que se bloqueen las salidas de tráfico rodado de un barrio con vehículos y transporte público por causas imputables al adjudicatario.

48. Permitir, al no actuar a tiempo, o con los medios inadecuados la formación de placas de hielo cuando se prevea un episodio de bajas temperaturas con heladas.

49. **No realizar o realizarla de manera parcial la recogida de muebles mensual** en el día y turno establecido o no realizar previamente la campaña informativa.

50. **No realizar alguno de los tratamientos de desinfección** de la vía pública establecidos por los servicios técnicos.

51. **No atender** o atender de manera defectuosa los **Avisos y órdenes municipales,** conforme a lo establecido en el PPT.

52. **No disponer plenamente operativos de todos los vehículos**, maquinaria, materiales adscritos a la nueva contrata una vez finalizado el plazo de carencia (6 meses). Se considera incumplimiento por cada elemento y/o cada mes natural de retraso.

53. **No tener operativo algún vehículo o maquinaria de forma continuada**, entendiendo como tal no estar operativa durante más de 3 días consecutivos, o emplear vehículos alternativos que no cumplan los condicionantes medioambientales señalados en el PPTP. Se considera incidencia cada día que en una máquina se produzca estas condiciones.

54. **No facilitar el informe anual** sobre el estado general interior y exterior de cada instalación municipal cedida, conforme se especifica en el PPTP.

55. **Instalar bandejas**, ampiroles, multibenes o, en general, cualquier tipo de contenedor para el acopio y la recogida de residuos de limpieza viaria **sin la**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 149 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

autorización pertinente de los servicios municipales, o no mantenerlos en las debidas condiciones según lo establecido en el PPT.

56. **No comunicar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, persona de contacto con formación específica para la supervisión y control de las condiciones** de seguridad y salud laboral en el ámbito del contrato, así como no aportar, en el último mes de contrato, el informe relativo a las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

57. **Descargar en vertedero residuos no autorizados**

58. **No reponer o reponer en un plazo superior a 7 días los dispositivos de localización** y posicionamiento GPS /GPRS en cualquier de los vehículos o maquinaria del contrato, así como los sensores para el control del baldeo y barrido. Se considera incidencia cada día de retraso de cada uno de los dispositivos.

59. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Entre 20 y 40 incumplimientos inclusive.

60. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

61. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscrita al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Entre 6 y 11 incidencias detectadas.

62. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

63. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto Desde 6 hasta 10 incidencias detectadas.

64. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. De 6 a 10 incidencias.

65. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. De 11a 20 incidencias.

66. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento De 6 a 10 incidencias.

67. **No disponer o no ejecutar** alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal.** En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Desde 6 incidencias hasta 10 incidencias detectadas.

68. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: Entre 11 y 20 incidencias detectadas ambas inclusive

69. No realizar la separación de los residuos considerados tóxicos o peligrosos antes de su traslado al vertedero.

70. Descargar en vertedero residuos que contengan elementos peligrosos ni sean susceptibles de valorización.

71. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. De 6 a 10 incidencias.

72. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. De 6 a 10 incidencias.

Página: 150 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 151 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento grave por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizaran por grave y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones graves, sino muy graves.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad grave y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

3º PENALIDADES MUY GRAVES

73. La reiteración de más de tres incumplimientos graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

74. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Vial o en materia medioambiental.

75. No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

a. Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios

b. No se presenten en los plazos establecidos.

c. No se recojan las incidencias acaecidas

d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Más de 20 incidencias detectadas en un mes natural

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 152 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

76. Abandonar, o dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguno de los servicios y actividades establecidos en el contrato, por causa diferente a la de fuerza mayor y sin autorización del responsable del contrato.

77. Manipular los elementos de sensonización instalados en los vehículos o los datos aportados por los mismos, así como llevarlos instalados incorrectamente.

78. No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos. A estos efectos se entiende que existe nuevo incumplimiento por cada periodo de sesenta días naturales consecutivos que transcurran sin que el incumplimiento se subsane.

79. Manipular los sistemas de control de presencia del personal adscrito al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente o los datos aportados por los mismos.

80. No prestar colaboración inmediata al Ayuntamiento de Madrid, con los medios asignados al servicio, en caso de producirse catástrofes que incidan gravemente en la actividad local (inundaciones, accidentes, estados de alarma, etc.) siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.

81. No realizar íntegramente los servicios contemplados dentro del Plan Nevada ante fenómenos climatológicos adversos o contingencias climáticas dentro del Plan Nevada o Plan Operativo establecido en el PPTP, cuando afecte a la seguridad pública.

82. Impedir u obstaculizar de cualquier manera las tareas de inspección o control por parte del personal municipal o de terceros autorizados por el Ayuntamiento.

83. Utilizar alguna de las instalaciones fijas de titularidad municipal, y en general los medios humanos y materiales afectos al contrato **para otro fin distinto al mismo** o **en zonas distintas a las de su ámbito funcional.**

84. Utilizar los medios materiales y humanos adscritos a éste servicio **fuera del ámbito de actuación del mismo, sin autorización expresa municipal.**

85. No presentar anualmente o cuando se le solicite la documentación acreditativa de **la contabilidad independiente y de su auditoría.**

86. Incrementar injustificadamente desde el punto de vista técnico de personal en el último año del contrato. Se considerará una penalización por cada puesto de trabajo incrementado de forma injustificada.

87. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 153 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

88. Realizar vertidos, depósito, transferencia o trasvase de residuos en lugares no autorizados.

89. No efectuar, o no hacerlo en su totalidad, o no remitir en plazo los informes relativos al estado de la maquinaria para la reversión del material a la finalización del contrato según lo establecido en el PPT.

90. No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos así como la inexistencia o inoperancia de acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control electrónico señalados en el PPTP (sensonización, gestión de flotas, etc).

91. La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP. Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. A partir de 41 incumplimientos inclusive.

92. El **no acreditar documentalmente** el cumplimiento de:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

93. No realizar cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras para la instalación de los cargadores eléctricos establecidas en el PPT. Se considera incumplimiento cada una de las obras o cada uno de los elementos no ejecutados, y/o cada mes de retraso en la finalización de las mismas.

94. No tener operativa alguna de **las instalaciones ofertadas** por la empresa o sustituir por otra no autorizada por los Servicios Técnicos. Cada semana que no esté operativa.

95. No haber realizado, en alguno de los recursos materiales adscritos a este contrato, alguna de las **tareas de mantenimiento preventivo** establecidos por el fabricante del mismo, no tener certificado de dichas tareas o no encontrarse el recurso en buen estado de funcionamiento. Cada incidencia detectada.

96. Realizar de manera incorrecta o incompleta cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes, por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. A partir de 21 incidencias detectadas.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

97. En campaña de hoja y recogida de semilla, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguno de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. A partir de 12 incidencias detectadas.

98. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. A partir de 21 incidencias detectadas.

99. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. A partir de 11 incidencias detectadas.

100. En campaña de desbroce, realizar de manera incorrecta el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes para mantenerles en correctas condiciones durante la misma. A partir 16 incidencias detectados.

101. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. A partir de 11 incidencias.

102. **Depositar los residuos procedentes de cualquier prestación de limpieza en los contenedores** o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, o en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: A partir de 21 incidencias.

103. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. A partir de 21 incidencias.

104. No **realizar las actuaciones de conservación o mantenimiento** para subsanar las deficiencias detectadas **en las instalaciones municipales** por los Servicios Técnicos Municipales, o superar el plazo previsto en el PPT para su realización. A partir de 11 incidencias.

105. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en la maquinaria y/o medios materiales** adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. A partir de 11 incidencias.

106. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. A partir de 11 incidencias.

Página: 154 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 155 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

107. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. A partir de 11 incidencias.

108. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, cuando de ello se derive la no ejecución de los servicios mínimos establecidos o la existencia de situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.

109. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, en situaciones de emergencia o alerta, como pueda ser la activación del Plan Nevada, entendiendo por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de la ejecución de los servicios que establezca el Ayuntamiento.

110. Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en la cláusula denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

111. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. A partir de 11 incidencias.

112. El incumplimiento de los medios establecidos en el PPTP y en el estudio económico, relativo tanto a los medios humanos como materiales tanto cuantitativamente (en número), como cualitativamente (cualificación), como en lo relativo a la falta de adecuación de las características mínimas exigidas en los pliegos con los medios que el adjudicatario ponga efectivamente a disposición del contrato. Se considerará un incumplimiento por cada mes en que no se ponga a disposición del contrato la totalidad del personal o por cada mes que falte o no se encuentre operativa cada una de las máquinas, a partir del periodo de carencia establecido en el PPTP.

El cómputo se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural

En los puntos para los que se establece un mínimo de incidencias detectadas, existe incumplimiento muy grave siempre que éstas igualen o superen el mínimo indicado, y produciéndose incumplimiento por cada una de ellas.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad muy grave y el rango de incidencias consideradas, que será el mismo que el establecido en las penalidades graves con las que están relacionadas. De esta forma se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

En los puntos para los que no se establecen estos valores cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 156 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Estos supuestos de incumplimiento de contrato (penalizaciones) darán lugar a la apertura de los correspondientes expedientes administrativos. La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato, previo trámite de audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumpla fielmente cualquiera de los aspectos definidos en las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP o en la oferta del adjudicatario. Cada condición se valorará de forma independiente.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

1. El incumplimiento del criterio de adjudicación 1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP será sancionado como falta muy grave. Se establecerá el cómputo anual de los puestos de trabajo ofertados (estableciéndose el periodo entre diciembre y noviembre del año posterior), se considerará que no se ha cumplido con este criterio cuando no se hayan incrementado los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario, a este respecto se tendrá en consideración únicamente el personal que haya prestado servicio. Se incurrirá en una falta muy grave por cada anualidad (noviembre a diciembre) en la que no se haya contado con la totalidad de los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de los puestos de trabajo que han prestado servicio en el periodo establecido, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento. Para el primer y último año de contrato se contabilizarán,

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 157 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

para la valoración del cumplimento de este criterio, de forma proporcional a los meses que se contabilicen.

2. El incumplimiento del criterio de valoración 2. “Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO” será sancionado como falta muy grave. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo que se retrase, con respecto al plazo de entrega comprometido por el adjudicatario en su oferta, el que todos y cada uno de los vehículos ofertados estén plenamente operativos (entendiéndose como operativos prestando servicio).

3. El incumplimiento del criterio de adjudicación “Plan de cantones ofertado” será sancionado como falta muy grave. Se considerarán de manera independiente la penalización por incumplimiento en los plazos de redacción del proyecto constructivo y la penalización por demora en el plazo de construcción del cantón establecido en el PPTP. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo de demora en la redacción del proyecto constructivo y por cada mes completo de demora en la finalización completa del cantón, entendiendo como tal cuando se cumplan fielmente todos los aspectos definidos en el anteproyecto ofertado por el adjudicatario y que sirvieron para la valoración de su oferta. No se considerará concluido el cantón hasta que no se hayan ejecutado todos y cada uno de los requerimientos, instalaciones y construcciones que aparecen en el anteproyecto y que sirvieron para su valoración, así como que cuente con todos los permisos necesarios y se encuentre completamente operativo.

4. El incumplimiento del criterio 4.- Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumplan fielmente todas y cada una de las mejoras planteadas en la oferta del adjudicatario y que sirvieron para la valoración de los criterios de adjudicación.
5. El incumplimiento del criterio 5.- “Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que los sistemas, las tecnologías, procedimientos y metodologías de comprobación planteadas estén plenamente implantados y en funcionamiento.
6. El incumplimiento del criterio 6.- “Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC – MINT” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario en su oferta, que transcurra sin que las innovaciones tecnológicas, procedimentales, mejoras de la interlocución con el ciudadano, equipos ofertados y metodología de comprobación, estén plenamente operativos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 158 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Igualmente se considerará una infracción muy grave por cada año natural de contrato, contado a partir de su fecha de inicio, en que no se alcance la reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a la que se comprometió el adjudicatario en su oferta. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose a estos efectos el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de tiempos de atención a avisos, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento.

7. El incumplimiento del criterio “Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que las innovaciones procedimientos y metodologías estén plenamente operativos y en servicio.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI

El incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el PPTP relativas a subrogación de personal y mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad. El cumplimiento de este criterio se verificará con un listado que aportará el adjudicatario, del personal subrogado en el que indicará el tipo de contrato, la categoría profesional según convenio y los días que ha prestado servicio durante el mes. Asimismo todos los meses se aportarán los TC2 o listado equivalente. Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

1. El incumplimiento de la obligación de tener afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Se considerará una penalización o falta muy grave por cada persona en situación irregular.

2. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, seguridad vial o en materia medioambiental en cualquier aspecto del contrato (personal, maquinaria, instalaciones o cualquier otro que pudiera intervenir en la prestación de los servicios). Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 159 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

f) Por subcontratación: Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- 50% Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 50% Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo que se establecerá a partir de una demora en más de 1 mes en el pago.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

Además de las previstas en la cláusula 47 son causas de resolución del contrato las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales
- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder.
- No disponer desde el inicio del contrato de las instalaciones adicionales necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 5 del PPTP.
- No subrogar o mantener el personal subrogable en las condiciones establecidas en el apartado 6.4 del PPTP.
- No disponer desde el sexto mes de contrato de los vehículos y maquinaria de nueva adquisición necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 8.3 del PPTP.
- También podrá ser causa de resolución la reiteración de más de tres incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de doce meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

1 año

30.- Observaciones.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

300/2020/00547

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 161 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

LOTE NÚMERO TRES

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID. DISTRITOS DE FUENCARRAL – EL PARDO, MONCLOA - ARAVACA, Y LATINA

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: Distritos de Fuencarral - El Pardo, Moncloa - Aravaca, y Latina

1.2. Código/s CPV:

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

90611000-3 Servicios de limpieza de calles.

90612000-0 Servicios de barrido de calles.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

De acuerdo con el art. 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los municipios deben prestar en todo caso determinados servicios, entre los que se encuentran el de limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la citada normativa debe de disponer de las herramientas necesarias para el correcto mantenimiento del estado de limpieza de las calles y viales de la ciudad de Madrid.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, (en adelante LCSP) la contratación propuesta es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines propios del Ayuntamiento. Es por ello que para hacer efectiva la limpieza viaria en el ámbito del espacio público del término municipal de Madrid, es necesario contratar los servicios de una empresa que efectúe las labores establecidas en los Pliegos del contrato, al no disponer de medios propios para tal servicio en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su artículo 17, el presente contrato se ha determinado como contrato de servicios, ya que se trata de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: **NO**

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **SI**

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **SI**

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **SI**

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que se cederán los datos personales para la prestación de los siguientes servicios;

  - Servicio de recogida de muebles y enseres 010, Dentro de este contrato se incluye la recogida de muebles, enseres, aparatos de sonido e imagen y electrodomésticos, o asimilables de origen domiciliario, a solicitud de los vecinos y organismos del Ayuntamiento de Madrid o dependientes del mismo. Una vez recogida la solicitud de los trabajos a realizar, las empresas adjudicatarias contactarán con el solicitante para establecer el día y la hora de la recogida.
  - Gestión de Avisos de los ciudadanos. Los avisos ciudadanos relacionados con este contrato deben ser resueltos por las empresas adjudicatarias. Para ello las empresas adjudicatarias deben tener acceso a los datos personales del ciudadano que ha puesto el aviso y podrán hacer uso de los mismos en aquellos casos en los que la resolución del mismo así lo requiera.
  - Reclamaciones de daños. Las empresas adjudicatarias son las responsables de los posibles daños que su actividad pueda ocasionar sobre las personas y bienes. Para ello, deberán tener acceso a la información que aparece en los expedientes de reclamación de daños entre los que se encuentran incluidos datos personales del reclamante.
  - Quejas y recomendaciones relacionadas con los servicios de limpieza. La información relacionada con estos escritos deben ponerse en conocimiento de las empresas adjudicatarias ya que como prestadoras del servicio son las responsables de comprobar las quejas recibidas y de implementar las posibles mejoras que puedan ocasionar como consecuencia de la misma o de una recomendación realizada por un ciudadano u organismo.
  - Limpieza de Eventos. En el caso de que se solicitan al organizador datos del responsable medioambiental de los mismos.

- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

  - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

Página: 162 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 163 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
- Las obligaciones previstas en el apartado 2.3.4 Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información del PPTP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, así como las previstas en el apartado 2.3.4 del PPTP son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 255.549.168,53 IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 250.538.400,54 euros

IVA: 25.053.840,05 Tipo:10%

Presupuesto base de licitación**:** **275.592.240,59 euros, IVA incluido**.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 12.919.473,42
- Costes indirectos (maquinaria e instalaciones): 25.107.238,60
- Coste salariales: 187.075.175,24
- Otros eventuales gastos: 25.436.513,26

Cofinanciación: NO

LOTE NÚMERO TRES			
ANUALIDAD	**PBL (sin IVA)**	**IVA**	**PBL (IVA incluido)**
2021	13.918.800,03	1.391.880,00	15.310.680,03
2022	41.756.400,09	4.175.640,01	45.932.040,10
2023	41.756.400,09	4.175.640,01	45.932.040,10
2024	41.756.400,09	4.175.640,01	45.932.040,10
2025	41.756.400,09	4.175.640,01	45.932.040,10
2026	41.756.400,09	4.175.640,01	45.932.040,10
2027	27.837.600,06	2.783.760,01	30.621.360,06

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Centro	Sección	Programa	Económica
001	150	163.01	227.00

Sistema de determinación del presupuesto:

Para la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta por una parte los costes del personal, para lo que se ha tenido en cuenta los convenios que resultan de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad y las restantes condiciones laborales y de la Seguridad Social de la prestación del servicio, y por otra los costes de inversión en maquinaria, medios auxiliares e instalaciones que se requieren para la prestación del servicio y que se incorporarán a la finalización del contrato al patrimonio municipal, el sistema de retribución permitirá su amortización a lo largo del plazo del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: **NO**

Ampliación a un número mayor de servicios por la baja de adjudicación: NO.

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: SÍ

Periodicidad: anual

La fórmula de revisión de precios, que a continuación se propone será aplicable exclusivamente bajo los requisitos establecidos en el artículo 9 y del 4.4 del Real Decreto 55/2017:

a. Deben haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
b. Debe haberse ejecutado al menos el 20% de su importe.
c. La revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.

e) Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.

En cumplimiento del artículo 5 del RD 55/2017 se establece en relación a la fórmula de revisión de precios:

3. Esta fórmula, que no será modificable, está únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato que no estén sometidos al control del contratista. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
4. El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Página: 164 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 165 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

De este modo, conforme establece dicho RD en su artículo 4, se ha solicitado su estructura de costes a seis operadores económicos significativos del sector, todos ellos con implantación en la ciudad de Madrid por estar prestando servicios de este tipo actualmente.

La fórmula que se propone incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados previamente, que son:

GASTOS DE PERSONAL
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

c) Costes variables de maquinaria y equipos:

i. Carburantes y lubricantes
ii. Mantenimiento y reparaciones

Para cada uno de estos componentes se representa con el subíndice t los valores de los índices de precios en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato, y con el subíndice 0 los valores de dichos índices en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.
Kt es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula.
La estructura de la fórmula es, en consecuencia, la siguiente:

$$Kt= A * (Pt / P0) + B * (Mt / M0) + C * (Lt / L0) + D$$

Donde:
A: es el peso de la mano de obra en tanto por uno (0,7354)
Pt: variación salarial media pactada normalizada con referencia al valor Po, a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo en el momento de la revisión.
Po: Valor de referencia para la normalización de Pt. Se empleará el valor Po=100 como valor de referencia de la variación salarial media pactada a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
B: es el Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0459)
Mt: variación, normalizada con referencia al valor Mo, a nivel estatal del índice de la clase " Mantenimiento y reparación de vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 166 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

revisión.

Mo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

C: Peso del coste del carburantes y lubricantes en tanto por uno (0,0577).

Lt: variación, normalizada con referencia al valor Lo, a nivel estatal del índice de la clase " Carburantes y lubricantes para vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Lo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

D: Costes no revisables (0,1610)

Por lo tanto A+B+C+D= 0,7354+0,0459+0,0577+0,1610= 1

Este coeficiente Kt, será el utilizado para calcular la revisión de precios del contrato mediante la siguiente fórmula:

Pt = Kt * Po

Siendo:

Pt: Presupuesto base de licitación revisado.

Po: Presupuesto base de licitación en el mes y año de formalización del contrato.

5.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

- Se expedirá una única certificación mensual por cada uno de los lotes que será emitida por el responsable del contrato y conformada por el Departamento de Limpieza de Espacios Públicos.
- La cuantía de dicha certificación consistirá en una cantidad mensual, que resultará de la aplicación de la baja de adjudicación al importe mensual resultante del desglose del Presupuesto Base de Licitación de cada uno de los lotes, que figuran en el apartado 4 de este anexo I. A estos efectos deberá tenerse en cuanta que para la anualidad del 2.201 se han tenido en consideración 4 meses de contrato y en el 2027 8 meses, de conformidad a lo establecido en la base 27.8 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.
- A cada una de las certificaciones mensuales le serán aplicadas, si procedieran las deducciones derivadas de la aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 27 del presente Anexo del PCAP una vez que sean firmes
- La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 167 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

-——Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 6 años

Este plazo se ha establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP determinado por el tiempo que es preciso para la recuperación de la inversión inicial que se requiere para la prestación del servicio, tal y como se establece en el documento "propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de la ciudad de Madrid."

El plazo previsto de inicio del servicio será el 1 de agosto de 2021 o la fecha de finalización de las prestaciones de limpieza dentro del contrato integral de gestión del servicio público y conservación de los espacios públicos y zonas verdes (CI5).

Una vez formalizado el contrato, se podrá comenzar las obras de construcción del cantón en los solares cedidos para cada uno de los lotes, de manera que se cumplan los plazos establecidos en el PPT.

Prórroga: NO procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Término Municipal de Madrid

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ, el programa de trabajo correspondiente a la construcción de los cantones y a la adquisición de maquinaria, deberá presentarse en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia:
Procede: SÍ
Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

-Clasificación:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Grupo: U Subgrupo:1 Categoría: 5

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado/s: a) de LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de limpieza en general referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2018, 2019, 2020) será por un importe mínimo en Euros, IVA excluido, al que aparece en la siguiente tabla:

LOTE Nº 3: 49.000.000 euros

LOTE Nº	SOLVENCIA ECONÓMICA
3	49.000.000

Se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia económica y financiera la suma de la solvencia económica mínima requerida para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios, exigida para el lote/s a los que se opte.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: la acreditación documental se efectuará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa

Página: 168 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

indicando el volumen de negocios desglosado por años, y referido a los tres últimos (2018, 2019, 2020)

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

——- **Artículo 90 apartado 1 a) de la LCSP**: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), desglosada por anualidades, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados o en ejecución se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se considerará acreditada esta solvencia por aquéllas empresas que hayan realizado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 500.000 habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos un Distrito (o unidad administrativa equivalente) de ella.

Al mismo tiempo deben haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato por un importe mínimo de:

Lote 3: 29.200.000 euros, IVA excluido

durante el año de mayor ejecución del periodo citado, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (906) admitido en el presente pliego, debiendo presentar una relación de tales trabajos, realizados en dicho periodo, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados y descripción del servicio prestado.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia técnica o profesional la suma de las solvencias mínimas requeridas para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra, y haber prestado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a

Página: 169 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

1.000.000 de habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos dos Distritos (o unidades administrativas equivalentes) de ella.

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de ciudades extranjeras, la comprobación de la población se realizará mediante la comprobación de la información publicada en internet del organismo oficial nacional competente en materia estadística.
Este requisito de participación se establece para garantizar que los licitadores tienen las competencias técnicas y profesionales necesarias para ejecutar el contrato, a la vez que no se limita injustificadamente la competencia.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas:

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, al menos el 50% del requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por una de las empresas integrantes de la UTE, tanto en lo relativo a importes como a personas atendidas.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Artículo 90 apartado 1 f)
En cumplimiento de las normas de gestión medioambiental se deberá estar en posesión de la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 según normas de gestión medioambiental (artículo 94 LCSP)

Medio de acreditación documental:
Deberá acreditarse la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 mediante certificado emitido por una entidad certificadora acreditada. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SÍ, del personal referido en el apartado 6.1.1. Dirección, Administración, Mando y Control de calidad.**

Página: 170 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 171 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: SÍ

· Transportista de residuos para toda la gama de residuos objeto del contrato.

Además de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa: Documentación emitida por el órgano autonómico competente que permita a la entidad operar como transportista de residuos, incluido el transporte de residuos peligrosos.

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: SÍ
Importe: 7.516.152,02 euros

La exigencia de garantía provisional, se encuentra, en la necesidad de que las empresas lidiadoras demuestren su compromiso y dispongan de solvencia para mantener la oferta realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato, atendida la cuantía del contrato y al carácter esencial del servicio de limpieza en la ciudad de Madrid, con su correspondiente transcendencia para los intereses públicos.

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:
Procede: NO

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: SÍ

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

14.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Procede: SÍ

Póliza de responsabilidad civil, por importe de 10.000.000 euros por siniestro y sin franquicia, para la cobertura de cualquier eventualidad originada por el funcionamiento del servicio, especialmente por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas durante la ejecución del contrato.
Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales.

El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional.

La póliza de seguros no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Deberá estar vigente desde el momento del inicio del contrato, hasta la firma del acta de conformidad con los trabajos, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador en los supuestos en que la reclamación del perjudicado haya tenido lugar dentro de un periodo de tiempo no inferior al momento de la liquidación del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

A.- Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- **uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos",**
- **otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes"**
- **un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**

En el sobre "**oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes**" no deben exponer información relativa a los criterios de adjudicación que se incluirán en el sobre **"oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**.

- **<u>Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes:</u>**

Toda la información gráfica relativa a la **oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes** se aportará en la forma que se establezca en el anuncio de licitación y en el apartado 19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24) de este PCAP.

Página: 172 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 173 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Si de la documentación exigida en los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se deduce, sin lugar a dudas, que el contratista incumple el PPTP, o presenta una oferta que resulte técnicamente inviable y/o incoherente con las prescripciones del mismo, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, de forma motivada, podrán excluir al licitador.

- **Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes:**

Los licitadores, en el sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes, deberán aportar la oferta económica.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 50 PUNTOS

Los apartados del baremo que no sean cuantificables numéricamente se valorarán de la siguiente forma, de acuerdo con lo indicado en el PPTP:

Para cada criterio recibirá la máxima puntuación aquella oferta que se considere la mejor de entre todas las presentadas, el resto irá teniendo menor puntuación a medida que se aleje de dicha oferta.

Se considerará como mejor oferta aquella cuya definición y desarrollo sean claros, correctos y exhaustivos tanto en su parte descriptiva como gráfica y en su cuantificación y, además, todas sus partes tengan coherencia en su integración en un todo armónico y funcional.

1. **Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPT. Hasta un máximo de 7 puntos**

En este punto se valorarán los incrementos de los puestos de trabajo propuestos por encima del mínimo exigido, así como la adecuación de éstos al servicio. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos de puestos de trabajo de ejecución directa del servicio en los grupos de prestaciones 1 y 2 y en el personal de conservación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones fijas.

Los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de personas, turnos y categorías ofertados a las necesidades y características del servicio, su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden en la documentación presentada.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 174 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Los puestos de trabajo ofertados llevarán asociados todos los medios materiales (cepillos, carritos, epis etc.) y organizativos necesarios para su completa integración en el servicio, en función del trabajo que vayan a realizar.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO: 10 puntos

En este punto se toma en consideración el incremento, razonado y justificado, de los de los vehículos CERO emisiones y ECO adscritos al servicio, con respecto a los mínimos establecidos en el pliego, teniéndose muy en cuenta su integración en el conjunto del servicio y con otras motorizaciones. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos en baldeadoras 0 y ECO, y en barredoras 100% eléctricas o de GNC

Al igual que en el criterio anterior, los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de máquinas ofertados a las necesidades y características del servicio y su integración en el mismo., su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer, tanto en situaciones normales como excepcionales. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

3. Plan de cantones ofertado: 10 puntos

En este punto se toman en consideración las iniciativas y propuestas que el licitador formule sobre el conjunto de instalaciones que van a servir de base para la prestación de los servicios, tanto sobre las de nueva construcción en suelo municipal, como sobre las cedidas por el Ayuntamiento o como sobre las propias que el licitador pueda aportar.

Se analizará la idoneidad del conjunto para el fin al que se destina, su suficiencia, versatilidad, estética, integración en el entorno, adaptación a las necesidades, eficiencia energética, minimización de emisiones de todo tipo y, en fin, todas las características que puedan contribuir a un mejor servicio a los ciudadanos.

- Para la instalación a construir en suelo municipal según el anteproyecto facilitado se valorarán la adaptación al mismo, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, mejoras en la estética, eficiencia energética, integración en el entorno, minimización de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento .....**hasta un máximo de 2 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de acondicionamiento sobre las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, se valorará, respecto a las actuaciones adicionales que se

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 175 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

especifican en el PPT, el número de instalaciones a adecuar, así como las soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos, para la reducción de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento..... **hasta un máximo de 2,5 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de actuación **sobre el resto de los solares cedidos por el Ayuntamiento**, se valorará:

  a. Propuesta realizada teniendo en cuenta el incremento de las superficies construidas, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, y/o para la separación de fracciones y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento ..... **hasta un máximo de 2 puntos**

  b. Estética e integración en el entorno, sostenibilidad ambiental, el ahorro y eficiencia energéticos, medidas para minimizar el impacto visual, y las emisiones de cualquier tipo al entorno..... **hasta un máximo de 0,5 puntos**

  c. La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido .....**hasta un máximo de 1 puntos**

- Finalmente, por un **máximo de 2 puntos**, se valorará la adecuación de la propuesta **en su conjunto** a las necesidades del servicio, la versatilidad y robustez de la estructura del sistema de instalaciones, su grado de definición, la claridad de la misma, los datos empleados para el estudio de la solución propuesta y el grado de detalle y claridad aportado por cada licitador en la propuesta efectuada y en la documentación en que se plasma.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

4. Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales: hasta 7 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Especificidad de los procedimientos propuestos para la ejecución de los servicios en función de las características de los residuos a limpiar en las campañas de refuerzo (hojas, semillas, confeti…). Hasta 1,5 puntos.-
- Aumento de la eficacia de los procedimientos establecidos, con indicación de los incrementos en los rendimientos. Hasta 1,5 puntos
- Reducción de las emisiones en los barridos mixtos. Hasta 2,5 puntos

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 176 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- En el caso del Plan Nevada: plan operativo propuesto con detalle de procedimientos establecidos e incremento en los rendimientos y maquinaria complementaria ofertada. Hasta 1,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

5. Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual: 7 puntos.

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones que los licitadores oferten de cara a contribuir a lo anteriormente expuesto.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para el fomento del papel de los barrenderos como detectores de incidencias que afecten a la limpieza y para la resolución de esas incidencias, en general y en particular en el entorno de contenedores, papeleras y otros elementos que afecten de forma directa a la limpieza viaria, notificando de ellas en tiempo real. Hasta 2 puntos
- Ídem para la reducción del esfuerzo del barrendero al empujar el carrito y para la mejora en la seguridad y ergonomía de su trabajo; para la mejora en la localización del carrito por parte de los ciudadanos, especialmente en momentos de poca luz, mejorando de esta manera la seguridad de los peatones y del propio barrendero; finalmente, sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para la mejora del servicio de recogida de las bolsas de residuos generadas por el barrido. Hasta 3 puntos.
- Metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como los compromisos que se adquieran. Hasta 1,5 puntos.
- Puesta completa en servicio de las medidas propuestas: hasta 0,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

6. Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MINT: ……. Hasta 5 puntos.

Se valorará la mejora en la interlocución con el vecino que pone el aviso, de forma que éste tenga conocimiento puntual de las medidas relevantes que se toman en relación con su solicitud y de la resolución de la misma, mejora que deberá ser compaginada y compatible con una reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT, sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará el tiempo para la puesta completa en servicio y la metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato tanto de la mejora obtenida en la atención al ciudadano como en la reducción de los tiempos de atención. Asimismo se valorará la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 177 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

7. **Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública..... Hasta 4 puntos.**

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones tecnológicas y procedimentales que los licitadores oferten de cara a contribuir a una mejor limpieza tanto de los orines caninos como de los excrementos que los dueños incívicos no recojan.

Se valorarán las medidas y su plazo de puesta completa en servicio, ya se trate de medidas complementarias a los servicios existentes o de la implantación de servicios específicos, tendentes a mejorar la calidad y rapidez en la limpieza de este tipo de residuos, tan nocivos para la higiene de las calles.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: 50 PUNTOS

1. **Porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación: ..... 50 puntos**

La puntuación máxima se otorgará al licitador que mayor porcentaje de baja proponga sobre el precio base de licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$P_0 = P_{max} \frac{B_0^2}{B_0^2 + A}$$

Donde:
- P_o: Puntuación del licitador
- P_{max}: Puntuación máxima de este criterio.
- B_o: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales
- A: Coeficiente corrector: Se considera A=1

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Se considerará como oferta con valores anormales o desproporcionados, aquéllas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 178 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación (en adelante baja) sea superior a 10 unidades porcentuales si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran dos licitadores, la baja que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la otra si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si además se ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran tres o más licitadores:

  - Las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas siempre y cuando hayan ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

  - En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si, además, han ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días hábiles

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24)

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor o la documentación incluida en el sobre de "criterios no valorables en cifras o porcentajes"**.**

Las características de los documentos serán las siguientes:

- Tamaño de hoja: DIN A4 para texto y DIN A3 para gráficos y planos.
- Tamaño de letra: 11 (mínimo) para texto; para gráficos: Tamaño 11 (mínimo)
- Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto. A efectos del cómputo total de páginas, el formato DIN A3 para gráficos, diagramas y cuadros, es equivalente al DIN A4 para, texto.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

En general la documentación mínima que se deberá presentar en relación a los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor serán los cuadros tipo referidos a estos criterios que figuran en el Anexo 18 del PPTP, además y de forma más concreta se deberá presentar para cada criterio la siguiente documentación:

1. Para el criterio de adjudicación **1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:

   Los puestos de trabajo ofertados.
   Una Memoria descriptiva detallando los incrementos propuestos, con detalle de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esos incrementos se integran en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo.

2. Para el criterio de adjudicación **2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:
   - La relación del número de vehículos propuestos.
   - Cuadro resumen de las características técnicas más relevantes de la maquinaria CERO emisiones y ECO cuando existan estas categorías y, de no existir, de la maquinaria de GNC y 100% eléctrica propuesta, según los cuadros que se adjuntan en el presente pliego.
   - Memoria descriptiva detallando las máquinas propuestas, con detalle completo de sus características y funcionalidades y de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esa maquinaria incrementos se integra en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo, tanto en situaciones normales como excepcionales, las instalaciones de recarga y de mantenimiento y reparación de esta maquinaria.

3. Para el criterio de adjudicación 3**.** **Plan de cantones ofertado** el licitador presentará con una extensión máxima de 200 páginas y 50 MB de memoria en total para este criterio:

- La relación de instalaciones propuestas según los cuadros que se adjuntan en los anexos al presente pliego.

Página: 179 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 180 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

- Las nuevas instalaciones que ofrezcan las empresas licitantes deberán estar definidas por:
  - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
  - Las opciones de compra o alquiler de las mismas o si fuera propiedad del licitador acreditación documental de dicho hecho.

- Para la instalación del cantón de maquinaria a construir deberán presentar el anteproyecto con inclusión de todos los documentos contenidos modelo que figura en el PPTP, y toda la información y documentación necesaria (texto, planos, presupuesto desglosado etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente. El contenido máximo para el anteproyecto el archivo completo será de 25 MB en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB, en cuanto al contenido máximo y el formato de la documentación será el siguiente:
  - Memoria y presupuestos (25 páginas en formato A3)

  - Documentación gráfica. Planos y 3D. (10 páginas en formato A3).

- Para la realización de las obras de acondicionamiento, por primera ocupación o de las obras a realizar en las instalaciones cedidas , deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;

  - Soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos en las instalaciones actuales, así como para la reducción de ruidos, con valoración desglosada de cada solución
  - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación y de las medidas a adoptar para que las mismas no afecten el normal desarrollo de los servicios ofertados, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditada.

- Para la realización de las instalaciones en el resto de solares cedidos, deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;
  - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
  - Resumen de superficies propuestas
  - La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido, indicando características de los equipos, así como número y tipo de vehículos previstos que lo utilicen
  - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditado

- Reparto inicial de vehículos y material para cada uno de los parques propuestos, tanto los cedidos como los aportados por el licitador, así

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 181 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

como del personal directo, indirecto y de administración. Igualmente, los licitadores fijaran los límites geográficos de actuación de cada uno de los parques de equipamiento en relación con los servicios manuales de barrido, barridos mecánicos y peinado, con indicación de los tiempos máximos de desplazamiento.

- Toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) debe ser clara y concisa y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

4. Para el criterio de adjudicación **4.Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales** el licitador presentará con una extensión máxima de 100 páginas y 25 MB de memoria en total para este criterio:

Se presentará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan para cada una de las prestaciones de limpieza complementaria y de refuerzo de la limpieza, incluirá:
    - Procedimientos de trabajo y compromisos adquiridos indicando superficies o longitudes a tratar
    - Justificación de la elección de dichos tratamientos y mejoras obtenidas para el servicio
    - Medios humanos y materiales a utilizar especificando si se trata de medios adicionales o no.
    - Jornadas comprometidas para cada uno de los tratamientos especificando horarios y días de la semana así como distribución geográfica de aplicación.
    - Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos, accesible para el Ayuntamiento de Madrid.
- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan conducentes a la mejora en los rendimientos y eficacia de los servicios complementarios que se proponen.
- Planos (en formato PDF y GIS) de las sectorizaciones propuestas de los diferentes tratamientos (diferenciando turnos, sectores y épocas del año). La información que tendrá que contener la base de datos asociada a la información gráfica, o la propia información gráfica para cada tratamiento propuesto será, como mínimo:
    - El código completo de cada tratamiento de acuerdo con el sistema de codificación establecido en el PPTP

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 182 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- La distribución geográfica del tratamiento unitario señalando cada una de las aceras, viales, plazas, etc. previstos tratar.
- El número a veces que se repetirá el itinerario (tratamiento) durante una misma jornada o el número de viales, dentro del itinerario, que se repetirán durante una misma jornada.
- Los días de la semana (de lunes a domingo y/o festivos) en que esté previsto aplicar el tratamiento unitario.
- El régimen de trabajo en horas de trabajo previstas para cada tratamiento unitario.
- La dimensión en metros lineales de:
  - Los viales a tratar.
  - La acera de los viales tratados durante la jornada.
  - La acera de los viales tratados dos o más veces en una misma jornada.
- Los metros cuadrados de las superficies incluidas (plazas, zonas ajardinadas objeto de contrato, etc.) si no se han incorporado en los metros lineales.
- Las papeleras previstas para su vaciado.

- Estos planos se presentan conjuntamente con un archivo en formato Excel o Libro office con los datos incorporados a la base de datos asociada a la información gráfica del formato GIS. Los planos se harán para cada distrito, turno de trabajo y tratamiento, diferenciando la frecuencia semanal de los tratamientos según los códigos propuestos, aportando el número de planos diferentes que considere la empresa necesarios. Se incluirá dentro de la leyenda de estos planos toda la información posible que haga comprensible la organización prevista, incluyendo como mínimo la siguiente:

  - Código de itinerario.
  - Frecuencia, rendimiento, zonas con doble paso del servicio en una misma jornada o turno de trabajo, etc.
  - También identificarán cada elemento gráfico con su correspondiente código de itinerario a la leyenda y al mapa.

- Medios humanos, maquinaria, instalaciones, equipos complementarios y dispositivos empleados. Cuantificación de las campañas y servicios propuestos (jornadas establecidas) y valoración económica de las medidas propuestas. En particular la siguiente:
  - Horarios y turnos de trabajo previstos para cada tratamiento.
  - Rendimientos (en metros lineales o metros cuadrados tratados por jornada y hora de trabajo, y la duración de la jornada prevista).
  - Los cuadros resumen de personal y jornadas por prestaciones. Estos cuadros se aportarán en formato Excel y se detallará el personal por categorías, especificando si trabaja en días laborables o festivos y el turno

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

de trabajo (mañana, tarde o noche). Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo

- Para cada tipología de vehículo o maquinaria destinada al servicio, se indicará la cantidad total necesaria, el grado de utilización diario y el porcentaje de reserva. Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo. Se indicará el utillaje y los elementos especiales incorporados a cada el equipo.

- Plan operativo de vialidad invernal con el incremento de los medios mínimos establecidos en el estudio económico y PPTP (se denominará maquinaria complementaria), en el caso de la maquinaria se permitirá, puntualmente en caso de activación de plan nevada, que tenga unas especificaciones técnicas diferentes a los establecidos en el PPTP, en este sentido se permitirá el uso de maquinaria hasta 10 años de antigüedad contabilizados a partir del 2020, se valorarán los medios que se establezcan por encima de los planteados como mínimos.
  - Procedimientos técnicos propuestos, tecnologías utilizadas, objetivos anuales propuestos y compromisos adquiridos. Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos. Se tendrá en cuenta los elementos innovadores que tengan especial relevancia para el servicio.
  - Una descripción de la combinación de los tratamientos previstos para los servicios en cada ámbito del distrito y la justificación de los motivos por los cuales se escogen, las frecuencias que se aplican y del razonamiento logrado para escoger estos tratamientos y no otros.
  - Programaciones de los diferentes servicios y campañas propuestas. Programa de trabajos, PERT indicando el inicio y finalización de cada una de las actividades contempladas en memoria descriptiva y los principales hitos.

5. Para el criterio de adjudicación **5. Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual:** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:

- Fichas técnicas de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares que se oferten, con indicación de las posibles emisiones de cualquier tipo que pudiera haber, consumos energéticos por jornada de trabajo de 7 horas, consumos de agua en su caso, gasto por jornada en consumibles si hubiera, tiempos de carga y cualquier otro aspecto que sea de interés.
- Cuadro resumen con el dimensionamiento de cada uno de los medios, innovaciones tecnológicas, equipos auxiliares ofertados y mejoras o mayores prestaciones sobre los medios mínimos previstos en los pliegos.
- Memoria justificativa y de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares ofertados, con indicación de los incrementos en los rendimientos, de las reducciones en los consumibles y productos empleados, de las disminuciones en las emisiones y afecciones medioambientales, y de los

Página: 183 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 184 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

incrementos en la seguridad para los ciudadanos y en la seguridad y ergonomía para los trabajadores que se propone obtener.

- Planos de sectorización de los servicios de barrido manual en soporte ARCGIS y PDF, se establecerá un sector por jornada de trabajo, con los medios y rendimientos planteados.
- Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren, con la descripción de los indicadores que permitan la cuantificación de los objetivos establecidos.

6. Para el criterio de adjudicación 6. **Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MI**NT el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio :

   - Memoria descriptiva de las innovaciones tecnológicas y procedimentales y de los equipos ofertados en su caso, que redunden en una reducción en los tiempos de respuesta y en la mejora en la atención a los avisos recibidos mediante el sistema SIC – MINT.
   - Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren.

7. Para el criterio de adjudicación **7. Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines presentes en vía pública** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:
   - Una memoria descriptiva en la que figure toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

El Ayuntamiento de Madrid, en caso de no justificarse, de forma objetiva y detallada, el diseño del servicio propuesto por algún licitador, se valorará con 0 puntos. Sin embargo si la misma es sea técnicamente inviable o que incumpla las exigencias señaladas en él Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo de exclusión de la licitación, ya que de otro modo se compromete la prestación de un servicio básico de cara al ciudadano y resto de usuarios.

La no presentación de alguna documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación, dará lugar a una puntuación de 0 puntos, en el criterio correspondiente a la documentación omitida.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 185 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Las ofertas presentadas tienen valor contractual en su totalidad.

Toda esta documentación se presentará en formato digital a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con los procedimientos y limitaciones que en ella se establecen y en la forma que se establezca en el anuncio de licitación.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 34)

- Condiciones especiales de ejecución, sólo tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución si así se especifica en los apartados siguientes:

1. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
2. La obligación por parte del contratista de adopción de medidas tendentes a asegurar la normativa reguladora de tratamiento de datos personales.
3. La obligación de cumplir las condiciones establecidas para proceder a subcontratar previstas en el apartado 23.- Subcontratación del Anexo I del PCAP (Cláusulas 34 y 38).

De tipo medioambiental:

1. Obtención para el servicio del certificado ISO 14.001, durante el primer año de vigencia del contrato y mantenimiento del mismo durante toda la vigencia.
2. Para conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible, será necesario que las naves y/o cantones establecidos por el licitador para la ejecución del contrato se encuentren a una distancia igual o inferior a 6 km (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el cantón propuesto al límite más cercano del lote al que se presente oferta, cuando se trate de naves y/o cantones para carritos y operarios de barrido manual esta distancia se limitará a 1 kilómetro (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el límite del distrito al que de servicio. El objetivo pretendido es una reducción de los desplazamientos innecesarios y en consecuencia la reducción del consumo energético, de combustibles y consumibles y de emisiones de gases de efecto invernadero. El cantón estará disponible desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
3. La obligación de correcta gestión ambiental del servicio. El contratista está obligado a hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 186 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como, por ejemplo, los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente, considerándose que no se han gestionado o correctamente si se incumple alguna ordenanza municipal por sobrepasarse los límites establecidos en alguna de ellas. Así mismo, el adjudicatario tendrá que cumplir los requisitos y atender a las obligaciones que, en materia de sostenibilidad ambiental, se prevén en PPTP.

- **De tipo social:**

1. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad, será de obligado cumplimiento el establecimiento de planes para la promoción de la igualdad en las empresas adjudicatarias.
2. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato. Dichas medidas deberán incidir en el fomento de una cultura de no discriminación por razón de sexo y de lucha contra la violencia de género y se implantarán en un plazo de 12 meses desde el inicio, manteniéndose durante toda la ejecución del contrato.
3. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice un mínimo de 1 campaña informativa o acción de formación, de duración mínima de 1 semana con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.
4. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI, las relativas a las prestaciones de limpieza ordinaria y las prestaciones de limpieza complementaria y las prestaciones de refuerzo de limpieza establecidas en el artículo 4. Prestaciones del PPTP,

23.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 187 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Subcontratación : SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 40 %, No se podrán subcontratar las siguientes prestaciones, por considerarse esenciales o críticas para la correcta realización de los servicios y por los motivos que en cada una de ellas se exponen:

Todas las prestaciones incluidas en el grupo 1 del PPTP: “Prestaciones de limpieza ordinaria” y las incluidas en el punto 4.2.1 “Barrido con barredora” por tratarse de servicios que deben prestarse de una forma completamente homogénea en toda la ciudad para garantizar de este modo que no hay agravios comparativos entre zonas. Se trata de servicios con gran incidencia en la higiene, ornato y salubridad de la ciudad y que deben actuar en el día a día y de forma fluida con otros, también fundamentales, como el mantenimiento y limpieza de papeleras, el servicio de limpieza urgente SELUR o los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores. Estas prestaciones se convierten en críticas en caso de problemas relacionados con la salud pública o de crisis sanitarias.

Las prestaciones 4.2.2. “Mantenimiento del estado de limpieza y retirada de los residuos vertidos de forma incontrolada en el espacio público y especialmente alrededor de los contenedores de recogida de residuos (Peinados)” y 4.2.9 “Limpieza de manchas con agua a presión” por su muy elevada incidencia en la salubridad de la ciudad y por tratarse de prestaciones muy dinámicas sujetas a frecuentes cambios de recorrido por las necesidades de la ciudad. Se trata de tareas de responsabilidad que exigen una gran estabilidad en el servicio, que garantice la coordinación necesaria para asegurar que no se queden zonas sin cubrir ni tan siquiera unas horas.

Las prestaciones 4.2.3. “Recogida de muebles y enseres 010”; 4.2.10. “Gestión de avisos ciudadanos” y 4.2.11. “Gestión de avisos y órdenes municipales” porque precisan de una interlocución directa y única tanto con el ciudadano como con los servicios municipales y de la gestión de datos personales sujetos a la Ley de Protección de Datos.

La prestación 4.2.8 Limpieza de actos, eventos, manifestaciones, mercadillos y fiestas” por requerir de una gran coordinación con el resto de servicios municipales, fundamentalmente con SELUR, con los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores y con los servicios de seguridad y emergencias (Policía Municipal, SAMUR – Protección Civil fundamentalmente).

De las prestaciones del 4.3. Grupo 3: “Prestaciones de refuerzo de la limpieza”:

La prestación 4. “Plan nevada, temporales y vientos” por tratarse de eventos de gran magnitud, que afectan simultáneamente a toda la ciudad de forma sólo previsible a muy corto plazo y que requieren para su gestión de la derivación de medios desde las prestaciones de limpieza ordinaria y complementaria para poder para poder afrontarlos con solvencia.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 188 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SÍ

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, cuando el contratista sea ya adjudicatario de 2 lotes, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, por los siguientes motivos:

De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado porque se abriría la posibilidad de que un mismo contratista resultara de hecho adjudicatario de más de dos lotes, restricción establecida en los presentes pliegos y, de esta forma, se conculcara la necesaria competencia.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: SI

Porcentaje afectado: *sólo en aquellos supuestos en que proceda la modificación y hasta un máximo según los porcentajes establecidos para cada uno de los lotes*

Los supuestos y condiciones en lo que podrá modificarse el contrato serán los establecidos en el artículo 13 del PPTP o cualquier otro ámbito que sea recibido por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato, y que de forma esquemática son:

Extensión del ámbito territorial de los servicios de limpieza al nuevo ámbito recibido, el hecho que motivará la modificación del contrato será la recepción por parte del Ayuntamiento de nuevos ámbitos territoriales. Modificación máxima (porcentaje del precio del contrato en cada uno de los lotes):

LOTE 3 2,00%

En este apartado se establece la previsión de recepción de nuevos ámbitos durante el plazo del contrato y la estimación del valor del porcentaje de modificación del contrato que va a suponer cada uno de ellos.

Las modificaciones previstas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La referencia al límite de la modificación, se hace en los mismos términos que la que recoge el artículo 204.1 de la LCSP, esto es al

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

precio inicial del contrato. El cálculo del valor del modificado se realizará sobre la base de los datos del estudio económico del contrato del que forma parte**.**

El cálculo de la repercusión económica del modificado se efectuará incrementando sobre el canon anual, una cantidad que resulte del cálculo de los servicios que sea necesario incorporar para realizar los servicios de limpieza correspondientes a los nuevos ámbitos.

El cálculo del incremento en el canon del contrato se establecerá a partir del coste unitario de los medios humanos y materiales que se han empleado en el estudio económico del contrato, en función de las prestaciones que se determinen y de las frecuencias que se establezcan, en el ámbito de los mencionados ámbitos **y teniendo en cuenta la baja del adjudicatario.**
.

El modificado se afectará únicamente al lote en el que se encuentren el o los ámbitos que motivan la modificación.

26.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Las penalidades por demora se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Para el resto:

El Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá penalizar de 10.000 € a 30.000 € por cada falta leve, de 30.001 € a 60.000 € por falta grave, y de 60.001 € a 200.000 € por falta muy grave.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid o de la propia ciudad, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid.
El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo en función del tipo de penalidad y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas, de modo que se obtengan los importes correspondientes por cada número de infracción detectada.

Página: 189 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 190 de 369
Código de verificación : PY5f1d1207508465
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Acreditación documental de los incumplimientos: para probar los incumplimientos será suficiente con que un funcionario municipal en el ejercicio de sus funciones (Agente de Residuos y Medio Ambiente) deje constancia documental de los mismos, describiéndolos convenientemente. Se podrá aportar documentación gráfica si se considera necesario pero sin que esto se considere imprescindible para probar el incumplimiento. Dicha acta tendrá valor probatorio suficiente al tratarse de un funcionario público que actúa en el cumplimiento de las funciones de su cargo, con objetividad e imparcialidad. En el caso de incumplimientos acumulativos será suficiente un acta para acreditar todos los incumplimientos. Se considerará que un servicio no se ha prestado cuando no se haya realizado en su totalidad.

El reflejo normativo se establece en la Ley 39/2015, expresando en su artículo 77.5 que: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."

Los documentos, actas o diligencias estarán suscritos por los funcionarios con la condición de agente de residuos medioambientales que gozarán de la presunción de veracidad a la hora de la constatación de los posibles incumplimientos.

Las penalizaciones se aplicarán a cada uno de los lotes que conforman el contrato.
Podrá dar lugar a la resolución del contrato la comisión en el plazo de un año de más de tres incumplimientos muy graves. Para tener en cuenta este plazo las penalidades tienen que haber adquirido firmeza en vía administrativa.

1. Penalidades leves
2. Penalidades graves
3. Penalidades muy graves

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

1º PENALIDADES LEVES

Para cada uno de los lotes que conforman el contrato, tienen consideración de incumplimientos leves los siguientes;

113. Incumplimientos en materia de inobservancia o incorrecta ejecución de las prescripciones exigidas en el Pliego, excepto penalidades por acumulación de incidencias o recogidas específicamente en otros incumplimientos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

114. **No facilitar la información requerida** por los servicios técnicos municipales relacionada con cualquier aspecto del contrato **en el plazo o con la forma establecida**. Se considerará incumplimiento por cada solicitud realizada no atendida o fuera de plazo o forma, exceptuando aquellas que se penalicen por acumulación de incidencias.

115. **No aportar la planificación** de cualquiera de los servicios, según lo establecido en el artículo 11 y 12 del PPTP, **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios, o aportar datos falsos en la misma

116. **No facilitar** al Ayuntamiento de Madrid **los planos, sectores y literales** de los itinerarios de los diferentes servicios según lo establecido en el pliego **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios.

117. **No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

- **a.** Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios
- **b.** No se presenten en los plazos establecidos.
- **c.** No se recojan las incidencias acaecidas
- **d.** Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Hasta 10 incidencias detectadas

118. **Realizar cambios** en los programas de trabajo facilitados por el adjudicatario **sin el conocimiento y/o autorización previa** de los Servicios Técnicos Municipales.

119. La existencia de cualquier discrepancia, **entre la localización (GPS) y la identificación sobre el terreno** de los medios y recursos materiales durante la ejecución de los diferentes servicios, incluso la falta de identificación de las señales de GPS.

120. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Hasta 19 incumplimientos.

Página: 191 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

121. Cada discrepancia existente, por motivos atribuibles a la empresa adjudicataria, **entre los partes de trabajo y los sistemas de control de presencia del personal** adscritos al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente.

122. **No dotar como mínimo a un 30% de los barridos manuales diarios de soplantes de mano** para mejor retirada de residuos de debajo de vehículos o zonas de peor acceso en campaña de hoja.

123. **No comunicar de manera inmediata** a los Servicios de Inspección Municipal la detección o cualquier otra incidencia respecto a la aparición de **vertidos incontrolados** dentro del ámbito del contrato.

124. **No ajustarse a las normas de acceso y operación interna** de los Centros de Tratamiento de residuos.

125. **No realizar la limpieza** de alguno de los **pasos a distinto nivel de vehículos**, pasarelas peatonales, así como **carriles especiales y plataformas de transporte público colectivo: bus, carriles, bici**, etc., dentro del ámbito funcional del contrato y de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

126. No realizar de forma adecuada y según lo establecido en el PPT, la limpieza de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento**.

127. **No disponer o no encontrarse operativo** el sistema MDSS o método predictivo para la gestión de la vialidad invernal **MDSS**, según lo establecido en el PPTP y/o en los plazos y periodos establecidos. Se considerará un incumplimiento cada semana que permanezca no operativo o que no se disponga de él.

128. Producir **placas de hielo** debido a la realización de las actividades incluidas en el contrato y /o **realizar servicios de baldeo con temperaturas inferiores a 3º C** sin autorización municipal, y/o **no sustituir** en dichas circunstancias los servicios de baldeos por otros servicios alternativos. Se considera incumplimiento cada vez que se produzca cualquiera de estas incidencias.

129. **No extender convenientemente los fundentes** en caso de nevada o helada o condiciones meteorológicas adversas, produciendo acumulación de los mismos en el espacio público.

130. **No poner los medios para evitar que el salado afecte** al arbolado y a la vegetación de las zonas verdes.

131. Realizar tareas de **limpieza y mantenimiento de vehículos fuera de las instalaciones** destinadas a ello.

Página: 192 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

132. **Comportamiento incorrecto o descortés** del personal que presta el servicio durante la ejecución del mismo tanto con los ciudadanos como con el personal municipal.

133. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes servicios por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Hasta un máximo de 10 incidencias.

134. No cumplir o cumplir de manera incorrecta o parcial las obligaciones y/o **condiciones de ejecución** del contrato establecidas en este PCAP o en el PPT, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

135. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, cada **día** que no se disponga o no esté operativa, alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Hasta un máximo de 5 incidencias.

136. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Hasta un máximo de 10 incidencias.

137. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. Hasta un máximo de 5 incidencias.

138. **En campaña de desbroce,** realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Hasta un máximo de 5 incidencias en un mes natural.

139. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. Hasta un máximo de 5 incidencias.

Página: 193 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

140. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta. Hasta un máximo de 10 incidencias.

141. **No solucionar en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. Hasta un máximo de 5 incidencias.

142. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará un incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Hasta un máximo de 5 incidencias.

143. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: hasta 10 incumplimientos, ambos inclusive, por mes natural.

144. No mantener la uniformidad reglamentaria o la establecida en el PPTP o presentar un aspecto desaseado de los trabajadores. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada persona y día.

145. No encontrarse los vehículos en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y uso (suciedad, abolladuras, falta de elementos, perdidas de aceite, etc.) o con deficiencias en los sistemas de señalización o de seguridad. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada vehículo y día.

146. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. Hasta 5 incidencias.

147. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. Hasta 5 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento leve por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizarán por leve y en

Página: 194 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones leves, sino graves o muy graves según proceda.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad leve y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

2º PENALIDADES GRAVES

148. La reiteración de más de tres incumplimientos leves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

149. No **entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

- **a.** Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios
- **b.** No se presenten en los plazos establecidos.
- **c.** No se recojan las incidencias acaecidas
- **d.** Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Entre 11 y 20 incidencias detectadas

150. **No** realizar **o realizar de manera incorrecta o incompleta o cuando no se cumplan algunas de las condiciones de ejecución establecidas en el PPT de cualquiera de las prestaciones del contrato** de modo que se **incumplan las frecuencias** establecidas en el pliego por causas atribuibles a la empresa. Los incumplimientos serán sustanciados en las correspondientes actas por la inspección municipal, excepto aquellos servicios que estén penalizados en otros incumplimientos.

151. Realizar menos del 85% de las jornadas previstas para la campaña de hoja y semilla en los pliegos o menos de 85% de las jornadas previstas para la campaña de Navidad o hacerlas incompletas.

Página: 195 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

152. Cada vez que se utilice recursos destinados a las prestaciones del GRUPO I (Limpieza ordinaria) en otras prestaciones del contrato (limpieza de mercadillos, actos, eventos, etc.), sin la autorización de los servicios municipales.

153. **En campaña de desbroce,** realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Entre 6 incidencias y 15 incidencias en un mes natural

154. No disponer de un sistema de control de presencia **mediante fichaje con huella dactilar** o sistema equivalente que permita garantizar la autenticación unívoca de los trabajadores cuando accedan al puesto de trabajo o no facilitar dicha información a los servicios municipales en los plazos y formatos establecidos para ello. Se considerará incidencia, cada semana de retraso en su implantación o cada vez que no se faciliten los datos.

155. Realizar **fuera de plazo o de manera incorrecta cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras para la instalación de los cargadores eléctricos** establecidas en el PPT. Se considera un incumplimiento cada mes de retraso en la finalización de cada una de ellas y por cada incidencia que se produzca.

156. **No realizar la limpieza de la zona asignada por los servicios municipales previa a la celebración de los actos o eventos planifi**cables dentro de su ámbito de competencia o no realizar la limpieza de cualquier acto/ evento (planificable o no planificable) de manera inmediata tras su finalización o de manera coordinada con los servicios municipales así como no utilizar los medios adecuados y/o establecidos previamente.

157. **No informar de forma inmediata,** a los Servicios Técnicos Municipales, sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio (accidentes, altercados, daños patrimoniales, etc.).

158. **No realizar** la limpieza o realizarla de forma parcial de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento** definidas en el PPTP.

159. **No** atender, **en caso de nevada, helada o condiciones meteorológicas adversas**, las zonas asignadas o permitir que se bloqueen las salidas de tráfico rodado de un barrio con vehículos y transporte público por causas imputables al adjudicatario.

Página: 196 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

160. Permitir, al no actuar a tiempo, o con los medios inadecuados la formación de placas de hielo cuando se prevea un episodio de bajas temperaturas con heladas.

161. **No realizar o realizarla de manera parcial la recogida de muebles mensual** en el día y turno establecido o no realizar previamente la campaña informativa.

162. **No realizar alguno de los tratamientos de desinfección** de la vía pública establecidos por los servicios técnicos.

163. **No atender** o atender de manera defectuosa los **Avisos y órdenes municipales,** conforme a lo establecido en el PPT.

164. **No disponer plenamente operativos de todos los vehículos**, maquinaria, materiales adscritos a la nueva contrata una vez finalizado el plazo de carencia (6 meses). Se considera incumplimiento por cada elemento y/o cada mes natural de retraso.

165. **No tener operativo algún vehículo o maquinaria de forma continuada**, entendiendo como tal no estar operativa durante más de 3 días consecutivos, o emplear vehículos alternativos que no cumplan los condicionantes medioambientales señalados en el PPTP. Se considera incidencia cada día que en una máquina se produzca estas condiciones.

166. **No facilitar el informe anual** sobre el estado general interior y exterior de cada instalación municipal cedida, conforme se especifica en el PPTP.

167. **Instalar bandejas**, ampiroles, multibenes o, en general, cualquier tipo de contenedor para el acopio y la recogida de residuos de limpieza viaria **sin la autorización** pertinente de los servicios municipales, o no mantenerlos en las debidas condiciones según lo establecido en el PPT.

168. **No comunicar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, persona de contacto con formación específica para la supervisión y control de las condiciones** de seguridad y salud laboral en el ámbito del contrato, así como no aportar, en el último mes de contrato, el informe relativo a las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

169. **Descargar en vertedero residuos no autorizados**

170. **No reponer o reponer en un plazo superior a 7 días los dispositivos de localización** y posicionamiento GPS /GPRS en cualquier de los vehículos o maquinaria del contrato, así como los sensores para el control del baldeo y barrido. Se considera incidencia cada día de retraso de cada uno de los dispositivos.

Página: 197 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 198 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

171. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Entre 20 y 40 incumplimientos inclusive.

172. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

173. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscrita al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Entre 6 y 11 incidencias detectadas.

174. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

175. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto Desde 6 hasta 10 incidencias detectadas.

176. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. De 6 a 10 incidencias.

177. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. De 11a 20 incidencias.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

178. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento De 6 a 10 incidencias.

179. **No disponer o no ejecutar** alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal.** En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Desde 6 incidencias hasta 10 incidencias detectadas.

180. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: Entre 11 y 20 incidencias detectadas ambas inclusive

181. No realizar la separación de los residuos considerados tóxicos o peligrosos antes de su traslado al vertedero.

182. Descargar en vertedero residuos que contengan elementos peligrosos ni sean susceptibles de valorización.

183. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. De 6 a 10 incidencias.

184. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. De 6 a 10 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento grave por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizaran por grave y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones graves, sino muy graves.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

Página: 199 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad grave y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

3º PENALIDADES MUY GRAVES

185. La reiteración de más de tres incumplimientos graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

186. **Falta de cumplimiento de la normativa** vigente en prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Vial o en materia medioambiental.

187. **No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

a. Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios

b. No se presenten en los plazos establecidos.

c. No se recojan las incidencias acaecidas

d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Más de 20 incidencias detectadas en un mes natural

188. Abandonar, o dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguno de los servicios y actividades establecidos en el contrato, por causa diferente a la de fuerza mayor y sin autorización del responsable del contrato.

189. **Manipular los elementos de sensonización** instalados en los vehículos o los datos aportados por los mismos, así como llevarlos instalados incorrectamente.

190. **No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos.** A estos efectos se entiende que existe nuevo incumplimiento por cada periodo de sesenta días naturales consecutivos que transcurran sin que el incumplimiento se subsane.

Página: 200 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 201 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

191. **Manipular los sistemas de control de presencia del personal** adscrito al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente o los datos aportados por los mismos.

192. **No prestar colaboración inmediata** al Ayuntamiento de Madrid, con los medios asignados al servicio, en caso de producirse catástrofes que incidan gravemente en la actividad local (inundaciones, accidentes, estados de alarma, etc.) siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.

193. **No realizar íntegramente los servicios contemplados dentro del Plan Nevada** ante fenómenos climatológicos adversos o contingencias climáticas dentro del Plan Nevada o Plan Operativo establecido en el PPTP, cuando afecte a la seguridad pública.

194. **Impedir u obstaculizar de cualquier manera las tareas de inspección o control** por parte del personal municipal o de terceros autorizados por el Ayuntamiento.

195. **Utilizar alguna de las instalaciones fijas** de titularidad municipal, y en general los medios humanos y materiales afectos al contrato **para otro fin distinto al mismo** o **en zonas distintas a las de su ámbito funcional.**

196. Utilizar los medios materiales y humanos adscritos a éste servicio **fuera del ámbito de actuación del mismo, sin autorización expresa municipal.**

197. No presentar anualmente o cuando se le solicite la documentación acreditativa de **la contabilidad independiente y de su auditoría.**

198. **Incrementar injustificadamente desde el punto de vista técnico de personal en el último año del contrato**. Se considerará una penalización por cada puesto de trabajo incrementado de forma injustificada.

199. **Poner en peligro la integridad de los ciudadanos** durante la prestación del servicio.

200. **Realizar vertidos, depósito, transferencia o trasvase de residuos en lugares no autorizados.**

201. **No efectuar, o no hacerlo en su totalidad, o no remitir en plazo los informes relativos al estado de la maquinaria para la reversión del material** a la finalización del contrato según lo establecido en el PPT.

202. **No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos** así como la inexistencia o inoperancia de acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control electrónico señalados en el PPTP (sensonización, gestión de flotas, etc).

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 202 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

203. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. A partir de 41 incumplimientos inclusive.

204. El **no acreditar documentalmente** el cumplimiento de:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

205. **No realizar cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras** para la instalación de los cargadores eléctricos establecidas en el PPT. Se considera incumplimiento cada una de las obras o cada uno de los elementos no ejecutados, y/o cada mes de retraso en la finalización de las mismas.

206. No tener operativa alguna de **las instalaciones ofertadas** por la empresa o sustituir por otra no autorizada por los Servicios Técnicos. Cada semana que no esté operativa.

207. No haber realizado, en alguno de los recursos materiales adscritos a este contrato, alguna de las **tareas de mantenimiento preventivo** establecidos por el fabricante del mismo, no tener certificado de dichas tareas o no encontrarse el recurso en buen estado de funcionamiento. Cada incidencia detectada.

208. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes, por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. A partir de 21 incidencias detectadas.

209. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguno de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. A partir de 12 incidencias detectadas.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 203 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

210. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. A partir de 21 incidencias detectadas.

211. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. A partir de 11 incidencias detectadas.

212. **En campaña de desbroce, realizar de manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes para mantenerles en correctas condiciones durante la misma. A partir 16 incidencias detectados.

213. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. A partir de 11 incidencias.

214. **Depositar los residuos procedentes de cualquier prestación de limpieza en los contenedores** o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, o en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: A partir de 21 incidencias.

215. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. A partir de 21 incidencias.

216. No **realizar las actuaciones de conservación o mantenimiento** para subsanar las deficiencias detectadas **en las instalaciones municipales** por los Servicios Técnicos Municipales, o superar el plazo previsto en el PPT para su realización. A partir de 11 incidencias.

217. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en la maquinaria y/o medios materiales** adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. A partir de 11 incidencias.

218. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. A partir de 11 incidencias.

219. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. A partir de 11 incidencias.

220. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, cuando de ello se derive la no ejecución de los servicios mínimos establecidos o la existencia de situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.

221. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, en situaciones de emergencia o alerta, como pueda ser la activación del Plan Nevada, entendiendo por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de la ejecución de los servicios que establezca el Ayuntamiento.

222. Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en la cláusula denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios .

223. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. A partir de 11 incidencias.

224. El incumplimiento de los medios establecidos en el PPTP y en el estudio económico, relativo tanto a los medios humanos como materiales tanto cuantitativamente (en número), como cualitativamente (cualificación), como en lo relativo a la falta de adecuación de las características mínimas exigidas en los pliegos con los medios que el adjudicatario ponga efectivamente a disposición del contrato. Se considerará un incumplimiento por cada mes en que no se ponga a disposición del contrato la totalidad del personal o por cada mes que falte o no se encuentre operativa cada una de las máquinas, a partir del periodo de carencia establecido en el PPTP.

El cómputo se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural

En los puntos para los que se establece un mínimo de incidencias detectadas, existe incumplimiento muy grave siempre que éstas igualen o superen el mínimo indicado, y produciéndose incumplimiento por cada una de ellas.

Página: 204 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad muy grave y el rango de incidencias consideradas, que será el mismo que el establecido en las penalidades graves con las que están relacionadas. De esta forma se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

En los puntos para los que no se establecen estos valores cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

Estos supuestos de incumplimiento de contrato (penalizaciones) darán lugar a la apertura de los correspondientes expedientes administrativos. La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato, previo trámite de audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumpla fielmente cualquiera de los aspectos definidos en las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP o en la oferta del adjudicatario. Cada condición se valorará de forma independiente.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

1. El incumplimiento del criterio de adjudicación 1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP será sancionado como falta muy grave. Se establecerá el cómputo anual de los puestos de trabajo ofertados (estableciéndose el periodo entre diciembre y noviembre del año posterior), se considerará que no se ha cumplido con este criterio cuando no se hayan incrementado los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario, a este respecto se tendrá en consideración únicamente el personal que haya prestado servicio. Se incurrirá en una falta muy grave por cada anualidad (noviembre a diciembre) en la que no se haya contado con la totalidad de los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario. A estos efectos, en el mes

Página: 205 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de los puestos de trabajo que han prestado servicio en el periodo establecido, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento. Para el primer y último año de contrato se contabilizarán, para la valoración del cumplimento de este criterio, de forma proporcional a los meses que se contabilicen.

2. El incumplimiento del criterio de valoración 2. “Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO” será sancionado como falta muy grave. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo que se retrase, con respecto al plazo de entrega comprometido por el adjudicatario en su oferta, el que todos y cada uno de los vehículos ofertados estén plenamente operativos (entendiéndose como operativos prestando servicio).

3. El incumplimiento del criterio de adjudicación “Plan de cantones ofertado” será sancionado como falta muy grave. Se considerarán de manera independiente la penalización por incumplimiento en los plazos de redacción del proyecto constructivo y la penalización por demora en el plazo de construcción del cantón establecido en el PPTP. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo de demora en la redacción del proyecto constructivo y por cada mes completo de demora en la finalización completa del cantón, entendiendo como tal cuando se cumplan fielmente todos los aspectos definidos en el anteproyecto ofertado por el adjudicatario y que sirvieron para la valoración de su oferta. No se considerará concluido el cantón hasta que no se hayan ejecutado todos y cada uno de los requerimientos, instalaciones y construcciones que aparecen en el anteproyecto y que sirvieron para su valoración, así como que cuente con todos los permisos necesarios y se encuentre completamente operativo.

4. El incumplimiento del criterio 4.- Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumplan fielmente todas y cada una de las mejoras planteadas en la oferta del adjudicatario y que sirvieron para la valoración de los criterios de adjudicación.
5. El incumplimiento del criterio 5.- “Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que los sistemas, las tecnologías, procedimientos y metodologías de comprobación planteadas estén plenamente implantados y en funcionamiento.

Página: 206 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 207 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

6. El incumplimiento del criterio 6.- “Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC – MINT” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario en su oferta, que transcurra sin que las innovaciones tecnológicas, procedimentales, mejoras de la interlocución con el ciudadano, equipos ofertados y metodología de comprobación, estén plenamente operativos. Igualmente se considerará una infracción muy grave por cada año natural de contrato, contado a partir de su fecha de inicio, en que no se alcance la reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a la que se comprometió el adjudicatario en su oferta. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose a estos efectos el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de tiempos de atención a avisos, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento.
7. El incumplimiento del criterio “Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que las innovaciones procedimientos y metodologías estén plenamente operativos y en servicio.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI

El incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el PPTP relativas a subrogación de personal y mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad. El cumplimiento de este criterio se verificará con un listado que aportará el adjudicatario, del personal subrogado en el que indicará el tipo de contrato, la categoría profesional según convenio y los días que ha prestado servicio durante el mes. Asimismo todos los meses se aportarán los TC2 o listado equivalente. Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

1. El incumplimiento de la obligación de tener afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Se considerará una penalización o falta muy grave por cada persona en situación irregular.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 208 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

3. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, seguridad vial o en materia medioambiental en cualquier aspecto del contrato (personal, maquinaria, instalaciones o cualquier otro que pudiera intervenir en la prestación de los servicios). Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

f) Por subcontratación: Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- 50% Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 50% Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo que se establecerá a partir de una demora en más de 1 mes en el pago.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

Además de las previstas en la cláusula 47 son causas de resolución del contrato las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales.
- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder.
- No disponer desde el inicio del contrato de las instalaciones adicionales necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 5 del PPTP.
- No subrogar o mantener el personal subrogable en las condiciones establecidas en el apartado 6.4 del PPTP.
- No disponer desde el sexto mes de contrato de los vehículos y maquinaria de nueva adquisición necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 8.3 del PPTP.
- También podrá ser causa de resolución la reiteración de más de tres incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de doce meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

1 año

30.- Observaciones.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Página: 209 de 369
Código de verificación : PY5f1d1207508465
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 210 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

LOTE NÚMERO CUATRO

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID. DISTRITOS DE HORTALEZA, BARAJAS, CIUDAD LINEAL Y SAN BLAS - CANILLEJAS.

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: Distritos de Hortaleza, Barajas, Ciudad Lineal y San Blas - Canillejas.

1.2. Código/s CPV:

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

90611000-3 Servicios de limpieza de calles.

90612000-0 Servicios de barrido de calles.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
:

De acuerdo con el art. 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los municipios deben prestar en todo caso determinados servicios, entre los que se encuentran el de limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la citada normativa debe de disponer de las herramientas necesarias para el correcto mantenimiento del estado de limpieza de las calles y viales de la ciudad de Madrid.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, (en adelante LCSP) la contratación propuesta es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines propios del Ayuntamiento. Es por ello que para hacer efectiva la limpieza viaria en el ámbito del espacio público del término municipal de Madrid, es necesario contratar los servicios de una empresa que efectúe las labores establecidas en los Pliegos del contrato, al no disponer de medios propios para tal servicio en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su artículo 17, el presente contrato se ha determinado como contrato de servicios, ya que se trata de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: **NO**

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **SI**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 211 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **SI**

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **SI**

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que se cederán los datos personales para la prestación de los siguientes servicios;

  - Servicio de recogida de muebles y enseres 010, Dentro de este contrato se incluye la recogida de muebles, enseres, aparatos de sonido e imagen y electrodomésticos, o asimilables de origen domiciliario, a solicitud de los vecinos y organismos del Ayuntamiento de Madrid o dependientes del mismo. Una vez recogida la solicitud de los trabajos a realizar, las empresas adjudicatarias contactarán con el solicitante para establecer el día y la hora de la recogida.
  - Gestión de Avisos de los ciudadanos. Los avisos ciudadanos relacionados con este contrato deben ser resueltos por las empresas adjudicatarias. Para ello las empresas adjudicatarias deben tener acceso a los datos personales del ciudadano que ha puesto el aviso y podrán hacer uso de los mismos en aquellos casos en los que la resolución del mismo así lo requiera.
  - Reclamaciones de daños. Las empresas adjudicatarias son las responsables de los posibles daños que su actividad pueda ocasionar sobre las personas y bienes. Para ello, deberán tener acceso a la información que aparece en los expedientes de reclamación de daños entre los que se encuentran incluidos datos personales del reclamante.
  - Quejas y recomendaciones relacionadas con los servicios de limpieza. La información relacionada con estos escritos deben ponerse en conocimiento de las empresas adjudicatarias ya que como prestadoras del servicio son las responsables de comprobar las quejas recibidas y de implementar las posibles mejoras que puedan ocasionar como consecuencia de la misma o de una recomendación realizada por un ciudadano u organismo.
  - Limpieza de Eventos. En el caso de que se solicitan al organizador datos del responsable medioambiental de los mismos.

- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

  - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 212 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
- Las obligaciones previstas en el apartado 2.3.4 Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información del PPTP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, así como las previstas en el apartado 2.3.4 del PPTP son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 289.495.483,00 IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 283.819.100,99 euros

IVA: 28.381.910,11 [Tipo: 10%]

Presupuesto base de licitación: **312.201.011,10 euros, IVA incluido**.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 14.291.646,66
- Costes indirectos (maquinaria e instalaciones): 28.246.143,54
- [Coste salariales:]: 212.465.894,42
- Otros eventuales gastos: 28.815.416,36

Cofinanciación: NO

LOTE NÚMERO CUATRO			
ANUALIDAD	**PBL (sin IVA)**	**IVA**	**PBL (IVA incluido)**
2021	15.767.727,83	1.576.772,78	17.344.500,62
2022	47.303.183,50	4.730.318,35	52.033.501,85
2023	47.303.183,50	4.730.318,35	52.033.501,85
2024	47.303.183,50	4.730.318,35	52.033.501,85
2025	47.303.183,50	4.730.318,35	52.033.501,85
2026	47.303.183,50	4.730.318,35	52.033.501,85
2027	31.535.455,66	3.153.545,57	34.689.001,23

Centro Sección Programa Económica

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

001	150	163.01	227.00

Sistema de determinación del presupuesto:

Para la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta por una parte los costes del personal, para lo que se ha tenido en cuenta los convenios que resultan de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad y las restantes condiciones laborales y de la Seguridad Social de la prestación del servicio, y por otra los costes de inversión en maquinaria, medios auxiliares e instalaciones que se requieren para la prestación del servicio y que se incorporarán a la finalización del contrato al patrimonio municipal, el sistema de retribución permitirá su amortización a lo largo del plazo del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: **NO**

Ampliación a un número mayor de servicios por la baja de adjudicación: NO

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: SÍ

Periodicidad: anual

La fórmula de revisión de precios, que a continuación se propone será aplicable exclusivamente bajo los requisitos establecidos en el artículo 9 y del 4.4 del Real Decreto 55/2017:

a. Deben haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
b. Debe haberse ejecutado al menos el 20% de su importe.
c. La revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.
d. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.

En cumplimiento del artículo 5 del RD 55/2017 se establece en relación a la fórmula de revisión de precios:

5. Esta fórmula, que no será modificable, está únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato que no estén sometidos al control del contratista. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
6. El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Página: 213 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 214 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

De este modo, conforme establece dicho RD en su artículo 4, se ha solicitado su estructura de costes a seis operadores económicos significativos del sector, todos ellos con implantación en la ciudad de Madrid por estar prestando servicios de este tipo actualmente.

La fórmula que se propone incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados previamente, que son:

GASTOS DE PERSONAL
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

e. Costes variables de maquinaria y equipos:
    iii. Carburantes y lubricantes
    iv. Mantenimiento y reparaciones

Para cada uno de estos componentes se representa con el subíndice t los valores de los índices de precios en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato, y con el subíndice 0 los valores de dichos índices en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.
Kt es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula.
La estructura de la fórmula es, en consecuencia, la siguiente:

$$Kt= A * (Pt / P0) + B * (Mt / M0) + C * (Lt / L0) + D$$

Donde:
A: es el peso de la mano de obra en tanto por uno (0,7354)
Pt: variación salarial media pactada normalizada con referencia al valor Po, a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo en el momento de la revisión.
Po: Valor de referencia para la normalización de Pt. Se empleará el valor Po=100 como valor de referencia de la variación salarial media pactada a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
B: es el Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0459)
Mt: variación, normalizada con referencia al valor Mo, a nivel estatal del índice de la clase " Mantenimiento y reparación de vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 215 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Mo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.
C: Peso del coste del carburantes y lubricantes en tanto por uno (0,0577).
Lt: variación, normalizada con referencia al valor Lo, a nivel estatal del índice de la clase " Carburantes y lubricantes para vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.
Lo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.
D: Costes no revisables (0,1610)

Por lo tanto A+B+C+D= 0,7354+0,0459+0,0577+0,1610= 1
Este coeficiente Kt, será el utilizado para calcular la revisión de precios del contrato mediante la siguiente fórmula:

Pt = Kt * Po

Siendo:
Pt: Presupuesto base de licitación revisado.
Po: Presupuesto base de licitación en el mes y año de formalización del contrato.

5.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

- Se expedirá una única certificación mensual por cada uno de los lotes que será emitida por el responsable del contrato y conformada por el Departamento de Limpieza de Espacios Públicos.
- La cuantía de dicha certificación consistirá en una cantidad mensual, que resultará de la aplicación de la baja de adjudicación al importe mensual resultante del desglose del Presupuesto Base de Licitación de cada uno de los lotes, que figuran en el apartado 4 de este anexo I. A estos efectos deberá tenerse en cuanta que para la anualidad del 2.201 se han tenido en consideración 4 meses de contrato y en el 2027 8 meses, de conformidad a lo establecido en la base 27.8 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.
- A cada una de las certificaciones mensuales le serán aplicadas, si procedieran las deducciones derivadas de la aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 27 del presente Anexo del PCAP una vez que sean firmes
- La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 216 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

——Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 6 años

Este plazo se ha establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP determinado por el tiempo que es preciso para la recuperación de la inversión inicial que se requiere para la prestación del servicio, tal y como se establece en el documento "propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de la ciudad de Madrid."

El plazo previsto de inicio del servicio será el 1 de agosto de 2021 o la fecha de finalización de las prestaciones de limpieza dentro del contrato integral de gestión del servicio público y conservación de los espacios públicos y zonas verdes (CI5).

Una vez formalizado el contrato, se podrá comenzar las obras de construcción del cantón en los solares cedidos para cada uno de los lotes, de manera que se cumplan los plazos establecidos en el PPT.

Prórroga: NO procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Término Municipal de Madrid

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ, el programa de trabajo correspondiente a la construcción de los cantones y a la adquisición de maquinaria, deberá presentarse en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia:
Procede: SÍ

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

-Clasificación:

Grupo: U Subgrupo:1 Categoría: 5

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 217 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado/s: a) de LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de limpieza en general referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2018, 2019, 2020) será por un importe mínimo en Euros, IVA excluido, al que aparece en la siguiente tabla:

LOTE Nº 4: 57.000.000 euros

LOTE Nº	SOLVENCIA ECONÓMICA
4	57.000.000

Se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia económica y financiera la suma de la solvencia económica mínima requerida para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios, exigida para el lote/s a los que se opte.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: la acreditación documental se efectuará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

indicando el volumen de negocios desglosado por años, y referido a los tres últimos (2018, 2019 y 2020)

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- **Artículo 90 apartado 1 a) de la LCSP**: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), desglosada por anualidades, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados o en ejecución se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se considerará acreditada esta solvencia por aquéllas empresas que hayan realizado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 500.000 habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos un Distrito (o unidad administrativa equivalente) de ella.

Al mismo tiempo deben haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato por un importe mínimo de:

Lote 4: 33.500.000 euros, IVA excluido

durante el año de mayor ejecución del periodo citado, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (906) admitido en el presente pliego, debiendo presentar una relación de tales trabajos, realizados en dicho periodo, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados y descripción del servicio prestado.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia técnica o profesional la suma de las solvencias mínimas requeridas para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra, y haber prestado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a

Página: 218 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 219 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

1.000.000 de habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos dos Distritos (o unidades administrativas equivalentes) de ella.

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de ciudades extranjeras, la comprobación de la población se realizará mediante la comprobación de la información publicada en internet del organismo oficial nacional competente en materia estadística.
Este requisito de participación se establece para garantizar que los licitadores tienen las competencias técnicas y profesionales necesarias para ejecutar el contrato, a la vez que no se limita injustificadamente la competencia.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas:

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, al menos el 50% del requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por una de las empresas integrantes de la UTE, tanto en lo relativo a importes como a personas atendidas.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Artículo 90 apartado 1 f)
En cumplimiento de las normas de gestión medioambiental se deberá estar en posesión de la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 según normas de gestión medioambiental (artículo 94 LCSP)

Medio de acreditación documental:
Deberá acreditarse la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 mediante certificado emitido por una entidad certificadora acreditada. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ, **del personal referido en el apartado 6.1.1. Dirección, Administración, Mando y Control de calidad.**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 220 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: **SÍ**

· Transportista de residuos para toda la gama de residuos objeto del contrato.

Además de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa: Documentación emitida por el órgano autonómico competente que permita a la entidad operar como transportista de residuos, incluido el transporte de residuos peligrosos.

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: SÍ
Importe: 8.514.573,03 euros

La exigencia de garantía provisional, se encuentra, en la necesidad de que las empresas lidiadoras demuestren su compromiso y dispongan de solvencia para mantener la oferta realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato, atendida la cuantía del contrato y al carácter esencial del servicio de limpieza en la ciudad de Madrid, con su correspondiente transcendencia para los intereses públicos.

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:
Procede: NO

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: SÍ

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

14.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 221 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Procede: SÍ

Póliza de responsabilidad civil, por importe de 10.000.000 euros por siniestro y sin franquicia, para la cobertura de cualquier eventualidad originada por el funcionamiento del servicio, especialmente por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas durante la ejecución del contrato.
Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales.

El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional.

La póliza de seguros no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Deberá estar vigente desde el momento del inicio del contrato, hasta la firma del acta de conformidad con los trabajos, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador en los supuestos en que la reclamación del perjudicado haya tenido lugar dentro de un periodo de tiempo no inferior al momento de la liquidación del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

A.- Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- **uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos",**
- **otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes"**
- **un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**

En el sobre "**oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes**" no deben exponer información relativa a los criterios de adjudicación que se incluirán en el sobre **"oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**.

- **<u>Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes:</u>**

Toda la información gráfica relativa a la **oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes** se aportará en la forma que se establezca en el anuncio de licitación y en el apartado 19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24) de este PCAP.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 222 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Si de la documentación exigida en los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se deduce, sin lugar a dudas, que el contratista incumple el PPTP, o presenta una oferta que resulte técnicamente inviable y/o incoherente con las prescripciones del mismo, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, de forma motivada, podrán excluir al licitador.

- **Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes:**

Los licitadores, en el sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes, deberán aportar la oferta económica.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 50 PUNTOS

Los apartados del baremo que no sean cuantificables numéricamente se valorarán de la siguiente forma, de acuerdo con lo indicado en el PPTP:

Para cada criterio recibirá la máxima puntuación aquella oferta que se considere la mejor de entre todas las presentadas, el resto irá teniendo menor puntuación a medida que se aleje de dicha oferta.

Se considerará como mejor oferta aquella cuya definición y desarrollo sean claros, correctos y exhaustivos tanto en su parte descriptiva como gráfica y en su cuantificación y, además, todas sus partes tengan coherencia en su integración en un todo armónico y funcional.

1. **Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPT. Hasta un máximo de 7 puntos**

En este punto se valorarán los incrementos de los puestos de trabajo propuestos por encima del mínimo exigido, así como la adecuación de éstos al servicio. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos de puestos de trabajo de ejecución directa del servicio en los grupos de prestaciones 1 y 2 y en el personal de conservación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones fijas.

Los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de personas, turnos y categorías ofertados a las necesidades y características del servicio, su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden en la documentación presentada.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 223 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Los puestos de trabajo ofertados llevarán asociados todos los medios materiales (cepillos, carritos, epis etc.) y organizativos necesarios para su completa integración en el servicio, en función del trabajo que vayan a realizar.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO: 10 puntos

En este punto se toma en consideración el incremento, razonado y justificado, de los de los vehículos CERO emisiones y ECO adscritos al servicio, con respecto a los mínimos establecidos en el pliego, teniéndose muy en cuenta su integración en el conjunto del servicio y con otras motorizaciones. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos en baldeadoras 0 y ECO, y en barredoras 100% eléctricas o de GNC

Al igual que en el criterio anterior, los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de máquinas ofertados a las necesidades y características del servicio y su integración en el mismo., su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer, tanto en situaciones normales como excepcionales. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

3. Plan de cantones ofertado: 10 puntos

En este punto se toman en consideración las iniciativas y propuestas que el licitador formule sobre el conjunto de instalaciones que van a servir de base para la prestación de los servicios, tanto sobre las de nueva construcción en suelo municipal, como sobre las cedidas por el Ayuntamiento o como sobre las propias que el licitador pueda aportar.

Se analizará la idoneidad del conjunto para el fin al que se destina, su suficiencia, versatilidad, estética, integración en el entorno, adaptación a las necesidades, eficiencia energética, minimización de emisiones de todo tipo y, en fin, todas las características que puedan contribuir a un mejor servicio a los ciudadanos.

- Para la instalación a construir en suelo municipal según el anteproyecto facilitado se valorarán la adaptación al mismo, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, mejoras en la estética, eficiencia energética, integración en el entorno, minimización de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento .....**hasta un máximo de 2 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de acondicionamiento sobre las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, se valorará, respecto a las actuaciones adicionales que se

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 224 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

especifican en el PPT, el número de instalaciones a adecuar, así como las soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos, para la reducción de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento..... **hasta un máximo de 2,5 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de actuación **sobre el resto de los solares cedidos por el Ayuntamiento**, se valorará:

  a. Propuesta realizada teniendo en cuenta el incremento de las superficies construidas, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, y/o para la separación de fracciones y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento ..... **hasta un máximo de 2 puntos**

  b. Estética e integración en el entorno, sostenibilidad ambiental, el ahorro y eficiencia energéticos, medidas para minimizar el impacto visual, y las emisiones de cualquier tipo al entorno..... **hasta un máximo de 0,5 puntos**

  c. La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido .....**hasta un máximo de 1 puntos**

- Finalmente, por un **máximo de 2 puntos**, se valorará la adecuación de la propuesta **en su conjunto** a las necesidades del servicio, la versatilidad y robustez de la estructura del sistema de instalaciones, su grado de definición, la claridad de la misma, los datos empleados para el estudio de la solución propuesta y el grado de detalle y claridad aportado por cada licitador en la propuesta efectuada y en la documentación en que se plasma.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

4. Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales: hasta 7 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Especificidad de los procedimientos propuestos para la ejecución de los servicios en función de las características de los residuos a limpiar en las campañas de refuerzo (hojas, semillas, confeti…). Hasta 1,5 puntos.-
- Aumento de la eficacia de los procedimientos establecidos, con indicación de los incrementos en los rendimientos. Hasta 1,5 puntos
- Reducción de las emisiones en los barridos mixtos. Hasta 2,5 puntos

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 225 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- En el caso del Plan Nevada: plan operativo propuesto con detalle de procedimientos establecidos e incremento en los rendimientos y maquinaria complementaria ofertada. Hasta 1,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

5. Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual: 7 puntos.

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones que los licitadores oferten de cara a contribuir a lo anteriormente expuesto.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para el fomento del papel de los barrenderos como detectores de incidencias que afecten a la limpieza y para la resolución de esas incidencias, en general y en particular en el entorno de contenedores, papeleras y otros elementos que afecten de forma directa a la limpieza viaria, notificando de ellas en tiempo real. Hasta 2 puntos
- Ídem para la reducción del esfuerzo del barrendero al empujar el carrito y para la mejora en la seguridad y ergonomía de su trabajo; para la mejora en la localización del carrito por parte de los ciudadanos, especialmente en momentos de poca luz, mejorando de esta manera la seguridad de los peatones y del propio barrendero; finalmente, sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para la mejora del servicio de recogida de las bolsas de residuos generadas por el barrido. Hasta 3 puntos.
- Metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como los compromisos que se adquieran. Hasta 1,5 puntos.
- Puesta completa en servicio de las medidas propuestas: hasta 0,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

6. Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MINT: ..... Hasta 5 puntos.

Se valorará la mejora en la interlocución con el vecino que pone el aviso, de forma que éste tenga conocimiento puntual de las medidas relevantes que se toman en relación con su solicitud y de la resolución de la misma, mejora que deberá ser compaginada y compatible con una reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT, sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará el tiempo para la puesta completa en servicio y la metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato tanto de la mejora obtenida en la atención al ciudadano como en la reducción de los tiempos de atención. Asimismo se valorará la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 226 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

7. Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública..... Hasta 4 puntos.

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones tecnológicas y procedimentales que los licitadores oferten de cara a contribuir a una mejor limpieza tanto de los orines caninos como de los excrementos que los dueños incívicos no recojan.

Se valorarán las medidas y su plazo de puesta completa en servicio, ya se trate de medidas complementarias a los servicios existentes o de la implantación de servicios específicos, tendentes a mejorar la calidad y rapidez en la limpieza de este tipo de residuos, tan nocivos para la higiene de las calles.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: 50 PUNTOS

1.Porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación: ..... 50 puntos

La puntuación máxima se otorgará al licitador que mayor porcentaje de baja proponga sobre el precio base de licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$P_0 = P_{max} \frac{B_0^2}{B_0^2 + A}$$

Donde:
•P_o: Puntuación del licitador
•P_{max}: Puntuación máxima de este criterio.
•B_o: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales
•A: Coeficiente corrector: Se considera A=1

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 227 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Se considerará como oferta con valores anormales o desproporcionados, aquéllas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación (en adelante baja) sea superior a 10 unidades porcentuales si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran dos licitadores, la baja que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la otra si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si además se ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran tres o más licitadores:

  - Las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas siempre y cuando hayan ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

  - En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si, además, han ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días hábiles

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24)

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor o la documentación incluida en el sobre de "criterios no valorables en cifras o porcentajes"**.**

Las características de los documentos serán las siguientes:

- Tamaño de hoja: DIN A4 para texto y DIN A3 para gráficos y planos.
- Tamaño de letra: 11 (mínimo) para texto; para gráficos: Tamaño 11 (mínimo)
- Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto. A

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

efectos del cómputo total de páginas, el formato DIN A3 para gráficos, diagramas y cuadros, es equivalente al DIN A4 para, texto.

En general la documentación mínima que se deberá presentar en relación a los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor serán los cuadros tipo referidos a estos criterios que figuran en el Anexo 18 del PPTP, además y de forma más concreta se deberá presentar para cada criterio la siguiente documentación:

1. Para el criterio de adjudicación **1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:

   Los puestos de trabajo ofertados.
   Una Memoria descriptiva detallando los incrementos propuestos, con detalle de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esos incrementos se integran en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo.

2. Para el criterio de adjudicación **2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:
   - La relación del número de vehículos propuestos.
   - Cuadro resumen de las características técnicas más relevantes de la maquinaria CERO emisiones y ECO cuando existan estas categorías y, de no existir, de la maquinaria de GNC y 100% eléctrica propuesta, según los cuadros que se adjuntan en el presente pliego.
   - Memoria descriptiva detallando las máquinas propuestas, con detalle completo de sus características y funcionalidades y de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esa maquinaria incrementos se integra en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo, tanto en situaciones normales como excepcionales, las instalaciones de recarga y de mantenimiento y reparación de esta maquinaria.

3. Para el criterio de adjudicación 3**.** **Plan de cantones ofertado** el licitador presentará con una extensión máxima de 200 páginas y 50 MB de memoria en total para este criterio:

Página: 228 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 229 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- La relación de instalaciones propuestas según los cuadros que se adjuntan en los anexos al presente pliego.
- Las nuevas instalaciones que ofrezcan las empresas licitantes deberán estar definidas por:
    - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
    - Las opciones de compra o alquiler de las mismas o si fuera propiedad del licitador acreditación documental de dicho hecho.

- Para la instalación del cantón de maquinaria a construir deberán presentar el anteproyecto con inclusión de todos los documentos contenidos modelo que figura en el PPTP, y toda la información y documentación necesaria (texto, planos, presupuesto desglosado etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente. El contenido máximo para el anteproyecto el archivo completo será de 25 MB en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB, en cuanto al contenido máximo y el formato de la documentación será el siguiente:
    - Memoria y presupuestos (25 páginas en formato A3)

    - Documentación gráfica. Planos y 3D. (10 páginas en formato A3).

- Para la realización de las obras de acondicionamiento, por primera ocupación o de las obras a realizar en las instalaciones cedidas , deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;

    - Soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos en las instalaciones actuales, así como para la reducción de ruidos, con valoración desglosada de cada solución
    - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación y de las medidas a adoptar para que las mismas no afecten el normal desarrollo de los servicios ofertados, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditada.

- Para la realización de las instalaciones en el resto de solares cedidos, deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;
    - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
    - Resumen de superficies propuestas
    - La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido, indicando características de los equipos, así como número y tipo de vehículos previstos que lo utilicen
    - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditado

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 230 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Reparto inicial de vehículos y material para cada uno de los parques propuestos, tanto los cedidos como los aportados por el licitador, así como del personal directo, indirecto y de administración. Igualmente, los licitadores fijaran los límites geográficos de actuación de cada uno de los parques de equipamiento en relación con los servicios manuales de barrido, barridos mecánicos y peinado, con indicación de los tiempos máximos de desplazamiento.

- Toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) debe ser clara y concisa y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

4. Para el criterio de adjudicación **4.Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales** el licitador presentará con una extensión máxima de 100 páginas y 25 MB de memoria en total para este criterio:

Se presentará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan para cada una de las prestaciones de limpieza complementaria y de refuerzo de la limpieza, incluirá:
    - Procedimientos de trabajo y compromisos adquiridos indicando superficies o longitudes a tratar
    - Justificación de la elección de dichos tratamientos y mejoras obtenidas para el servicio
    - Medios humanos y materiales a utilizar especificando si se trata de medios adicionales o no.
    - Jornadas comprometidas para cada uno de los tratamientos especificando horarios y días de la semana así como distribución geográfica de aplicación.
    - Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos, accesible para el Ayuntamiento de Madrid.

- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan conducentes a la mejora en los rendimientos y eficacia de los servicios complementarios que se proponen.
- Planos (en formato PDF y GIS) de las sectorizaciones propuestas de los diferentes tratamientos (diferenciando turnos, sectores y épocas del año). La información que tendrá que contener la base de datos asociada a la información gráfica, o la propia información gráfica para cada tratamiento propuesto será, como mínimo:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 231 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- El código completo de cada tratamiento de acuerdo con el sistema de codificación establecido en el PPTP
- La distribución geográfica del tratamiento unitario señalando cada una de las aceras, viales, plazas, etc. previstos tratar.
- El número a veces que se repetirá el itinerario (tratamiento) durante una misma jornada o el número de viales, dentro del itinerario, que se repetirán durante una misma jornada.
- Los días de la semana (de lunes a domingo y/o festivos) en que esté previsto aplicar el tratamiento unitario.
- El régimen de trabajo en horas de trabajo previstas para cada tratamiento unitario.
- La dimensión en metros lineales de:
  - Los viales a tratar.
  - La acera de los viales tratados durante la jornada.
  - La acera de los viales tratados dos o más veces en una misma jornada.
- Los metros cuadrados de las superficies incluidas (plazas, zonas ajardinadas objeto de contrato, etc.) si no se han incorporado en los metros lineales.
- Las papeleras previstas para su vaciado.

- Estos planos se presentan conjuntamente con un archivo en formato Excel o Libro office con los datos incorporados a la base de datos asociada a la información gráfica del formato GIS. Los planos se harán para cada distrito, turno de trabajo y tratamiento, diferenciando la frecuencia semanal de los tratamientos según los códigos propuestos, aportando el número de planos diferentes que considere la empresa necesarios. Se incluirá dentro de la leyenda de estos planos toda la información posible que haga comprensible la organización prevista, incluyendo como mínimo la siguiente:

  - Código de itinerario.
  - Frecuencia, rendimiento, zonas con doble paso del servicio en una misma jornada o turno de trabajo, etc.
  - También identificarán cada elemento gráfico con su correspondiente código de itinerario a la leyenda y al mapa.

- Medios humanos, maquinaria, instalaciones, equipos complementarios y dispositivos empleados. Cuantificación de las campañas y servicios propuestos (jornadas establecidas) y valoración económica de las medidas propuestas. En particular la siguiente:
  - Horarios y turnos de trabajo previstos para cada tratamiento.
  - Rendimientos (en metros lineales o metros cuadrados tratados por jornada y hora de trabajo, y la duración de la jornada prevista).
  - Los cuadros resumen de personal y jornadas por prestaciones. Estos cuadros se aportarán en formato Excel y se detallará el personal por

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

categorías, especificando si trabaja en días laborables o festivos y el turno de trabajo (mañana, tarde o noche). Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo

- Para cada tipología de vehículo o maquinaria destinada al servicio, se indicará la cantidad total necesaria, el grado de utilización diario y el porcentaje de reserva. Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo. Se indicará el utillaje y los elementos especiales incorporados a cada el equipo.

- Plan operativo de vialidad invernal con el incremento de los medios mínimos establecidos en el estudio económico y PPTP (se denominará maquinaria complementaria), en el caso de la maquinaria se permitirá, puntualmente en caso de activación de plan nevada, que tenga unas especificaciones técnicas diferentes a los establecidos en el PPTP, en este sentido se permitirá el uso de maquinaria hasta 10 años de antigüedad contabilizados a partir del 2020, se valorarán los medios que se establezcan por encima de los planteados como mínimos.
  - Procedimientos técnicos propuestos, tecnologías utilizadas, objetivos anuales propuestos y compromisos adquiridos. Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos. Se tendrá en cuenta los elementos innovadores que tengan especial relevancia para el servicio.
  - Una descripción de la combinación de los tratamientos previstos para los servicios en cada ámbito del distrito y la justificación de los motivos por los cuales se escogen, las frecuencias que se aplican y del razonamiento logrado para escoger estos tratamientos y no otros.
  - Programaciones de los diferentes servicios y campañas propuestas. Programa de trabajos, PERT indicando el inicio y finalización de cada una de las actividades contempladas en memoria descriptiva y los principales hitos.

5. Para el criterio de adjudicación **5. Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual:** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:

- Fichas técnicas de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares que se oferten, con indicación de las posibles emisiones de cualquier tipo que pudiera haber, consumos energéticos por jornada de trabajo de 7 horas, consumos de agua en su caso, gasto por jornada en consumibles si hubiera, tiempos de carga y cualquier otro aspecto que sea de interés.
- Cuadro resumen con el dimensionamiento de cada uno de los medios, innovaciones tecnológicas, equipos auxiliares ofertados y mejoras o mayores prestaciones sobre los medios mínimos previstos en los pliegos.
- Memoria justificativa y de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares ofertados, con indicación de los incrementos en los rendimientos, de las reducciones en los consumibles y productos empleados, de las

Página: 232 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 233 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

disminuciones en las emisiones y afecciones medioambientales, y de los incrementos en la seguridad para los ciudadanos y en la seguridad y ergonomía para los trabajadores que se propone obtener.

- Planos de sectorización de los servicios de barrido manual en soporte ARCGIS y PDF, se establecerá un sector por jornada de trabajo, con los medios y rendimientos planteados.
- Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren, con la descripción de los indicadores que permitan la cuantificación de los objetivos establecidos.

6. Para el criterio de adjudicación 6. **Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MI**NT el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio :

   - Memoria descriptiva de las innovaciones tecnológicas y procedimentales y de los equipos ofertados en su caso, que redunden en una reducción en los tiempos de respuesta y en la mejora en la atención a los avisos recibidos mediante el sistema SIC – MINT.
   - Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren.

7. Para el criterio de adjudicación **7. Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines presentes en vía pública** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:
   - Una memoria descriptiva en la que figure toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

El Ayuntamiento de Madrid, en caso de no justificarse, de forma objetiva y detallada, el diseño del servicio propuesto por algún licitador, se valorará con 0 puntos. Sin embargo si la misma es sea técnicamente inviable o que incumpla las exigencias señaladas en él Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo de exclusión de la licitación, ya que de otro modo se compromete la prestación de un servicio básico de cara al ciudadano y resto de usuarios.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

La no presentación de alguna documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación, dará lugar a una puntuación de 0 puntos, en el criterio correspondiente a la documentación omitida.

Las ofertas presentadas tienen valor contractual en su totalidad.

Toda esta documentación se presentará en formato digital a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con los procedimientos y limitaciones que en ella se establecen y en la forma que se establezca en el anuncio de licitación.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 34)

- Condiciones especiales de ejecución, sólo tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución si así se especifica en los apartados siguientes:

1. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
2. La obligación por parte del contratista de adopción de medidas tendentes a asegurar la normativa reguladora de tratamiento de datos personales.
3. La obligación de cumplir las condiciones establecidas para proceder a subcontratar previstas en el apartado 23.- Subcontratación del Anexo I del PCAP (Cláusulas 34 y 38).

De tipo medioambiental:

5. Obtención para el servicio del certificado ISO 14.001, durante el primer año de vigencia del contrato y mantenimiento del mismo durante toda la vigencia.
6. Para conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible, será necesario que las naves y/o cantones establecidos por el licitador para la ejecución del contrato se encuentren a una distancia igual o inferior a 6 km (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el cantón propuesto al límite más cercano del lote al que se presente oferta, cuando se trate de naves y/o cantones para carritos y operarios de barrido manual esta distancia se limitará a 1 kilómetro (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el límite del distrito al que de servicio. El objetivo pretendido es una reducción de los desplazamientos innecesarios y en consecuencia la reducción del consumo energético,

Página: 234 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 235 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

de combustibles y consumibles y de emisiones de gases de efecto invernadero. El cantón estará disponible desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

7. La obligación de correcta gestión ambiental del servicio. El contratista está obligado a hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como, por ejemplo, los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente, considerándose que no se han gestionado o correctamente si se incumple alguna ordenanza municipal por sobrepasarse los límites establecidos en alguna de ellas. Así mismo, el adjudicatario tendrá que cumplir los requisitos y atender a las obligaciones que, en materia de sostenibilidad ambiental, se prevén en PPTP.

- **De tipo social:**

1. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad, será de obligado cumplimiento el establecimiento de planes para la promoción de la igualdad en las empresas adjudicatarias.
2. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato. Dichas medidas deberán incidir en el fomento de una cultura de no discriminación por razón de sexo y de lucha contra la violencia de género y se implantarán en un plazo de 12 meses desde el inicio, manteniéndose durante toda la ejecución del contrato.
3. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice un mínimo de 1 campaña informativa o acción de formación, de duración mínima de 1 semana con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.
4. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI, las

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 236 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

relativas a las prestaciones de limpieza ordinaria y las prestaciones de limpieza complementaria y las prestaciones de refuerzo de limpieza establecidas en el artículo 4. Prestaciones del PPTP,

23.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

Subcontratación : SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 40 %, No se podrán subcontratar las siguientes prestaciones, por considerarse esenciales o críticas para la correcta realización de los servicios y por los motivos que en cada una de ellas se exponen:

Todas las prestaciones incluidas en el grupo 1 del PPTP: “Prestaciones de limpieza ordinaria” y las incluidas en el punto 4.2.1 “Barrido con barredora” por tratarse de servicios que deben prestarse de una forma completamente homogénea en toda la ciudad para garantizar de este modo que no hay agravios comparativos entre zonas. Se trata de servicios con gran incidencia en la higiene, ornato y salubridad de la ciudad y que deben actuar en el día a día y de forma fluida con otros, también fundamentales, como el mantenimiento y limpieza de papeleras, el servicio de limpieza urgente SELUR o los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores. Estas prestaciones se convierten en críticas en caso de problemas relacionados con la salud pública o de crisis sanitarias.

Las prestaciones 4.2.2. “Mantenimiento del estado de limpieza y retirada de los residuos vertidos de forma incontrolada en el espacio público y especialmente alrededor de los contenedores de recogida de residuos (Peinados)” y 4.2.9 “Limpieza de manchas con agua a presión” por su muy elevada incidencia en la salubridad de la ciudad y por tratarse de prestaciones muy dinámicas sujetas a frecuentes cambios de recorrido por las necesidades de la ciudad. Se trata de tareas de responsabilidad que exigen una gran estabilidad en el servicio, que garantice la coordinación necesaria para asegurar que no se queden zonas sin cubrir ni tan siquiera unas horas.

Las prestaciones 4.2.3. “Recogida de muebles y enseres 010”; 4.2.10. “Gestión de avisos ciudadanos” y 4.2.11. “Gestión de avisos y órdenes municipales” porque precisan de una interlocución directa y única tanto con el ciudadano como con los servicios municipales y de la gestión de datos personales sujetos a la Ley de Protección de Datos.

La prestación 4.2.8 Limpieza de actos, eventos, manifestaciones, mercadillos y fiestas” por requerir de una gran coordinación con el resto de servicios municipales, fundamentalmente con SELUR, con los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores y con los servicios de seguridad y emergencias (Policía Municipal, SAMUR – Protección Civil fundamentalmente).

De las prestaciones del 4.3. Grupo 3: “Prestaciones de refuerzo de la limpieza”:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

La prestación 4. “Plan nevada, temporales y vientos” por tratarse de eventos de gran magnitud, que afectan simultáneamente a toda la ciudad de forma sólo previsible a muy corto plazo y que requieren para su gestión de la derivación de medios desde las prestaciones de limpieza ordinaria y complementaria para poder para poder afrontarlos con solvencia.
Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SÍ

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, cuando el contratista sea ya adjudicatario de 2 lotes, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP:
Indicar los motivos:
De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado porque se abriría la posibilidad de que un mismo contratista resultara de hecho adjudicatario de más de dos lotes, restricción establecida en los presentes pliegos y, de esta forma, se conculcara la necesaria competencia.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: SI

Porcentaje afectado: *sólo en aquellos supuestos en que proceda la modificación y hasta un máximo según los porcentajes establecidos para cada uno de los lotes*

Los supuestos y condiciones en lo que podrá modificarse el contrato serán los establecidos en el artículo 13 del PPTP o cualquier otro ámbito que sea recibido por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato, y que de forma esquemática son:

Extensión del ámbito territorial de los servicios de limpieza al nuevo ámbito recibido, el hecho que motivará la modificación del contrato será la recepción por parte del Ayuntamiento de nuevos ámbitos territoriales. Modificación máxima (porcentaje del precio del contrato en cada uno de los lotes):

LOTE 4 2,00%

En este apartado se establece la previsión de recepción de nuevos ámbitos durante el plazo del contrato y la estimación del valor del porcentaje de modificación del contrato que va a suponer cada uno de ellos.

Página: 237 de 369
Código de verificación : PY5f1d1207508465
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465
Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 238 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Las modificaciones previstas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La referencia al límite de la modificación, se hace en los mismos términos que la que recoge el artículo 204.1 de la LCSP, esto es al precio inicial del contrato. El cálculo del valor del modificado se realizará sobre la base de los datos del estudio económico del contrato del que forma parte**.**

El cálculo de la repercusión económica del modificado se efectuará incrementando sobre el canon anual, una cantidad que resulte del cálculo de los servicios que sea necesario incorporar para realizar los servicios de limpieza correspondientes a los nuevos ámbitos.

El cálculo del incremento en el canon del contrato se establecerá a partir del coste unitario de los medios humanos y materiales que se han empleado en el estudio económico del contrato, en función de las prestaciones que se determinen y de las frecuencias que se establezcan, en el ámbito de los mencionados ámbitos **y teniendo en cuenta la baja del adjudicatario.**

El modificado se afectará únicamente al lote en el que se encuentren el o los ámbitos que motivan la modificación.

26.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Las penalidades por demora se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Para el resto:

El Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá penalizar de 10.000 € a 30.000 € por cada falta leve, de 30.001 € a 60.000 € por falta grave, y de 60.001 € a 200.000 € por falta muy grave.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid o de la propia ciudad, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid.
El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo en

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 239 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

función del tipo de penalidad y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas, de modo que se obtengan los importes correspondientes por cada número de infracción detectada.

Acreditación documental de los incumplimientos: para probar los incumplimientos será suficiente con que un funcionario municipal en el ejercicio de sus funciones (Agente de Residuos y Medio Ambiente) deje constancia documental de los mismos, describiéndolos convenientemente. Se podrá aportar documentación gráfica si se considera necesario pero sin que esto se considere imprescindible para probar el incumplimiento. Dicha acta tendrá valor probatorio suficiente al tratarse de un funcionario público que actúa en el cumplimiento de las funciones de su cargo, con objetividad e imparcialidad. En el caso de incumplimientos acumulativos será suficiente un acta para acreditar todos los incumplimientos. Se considerará que un servicio no se ha prestado cuando no se haya realizado en su totalidad.

El reflejo normativo se establece en la Ley 39/2015, expresando en su artículo 77.5 que: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."

Los documentos, actas o diligencias estarán suscritos por los funcionarios con la condición de agente de residuos medioambientales que gozarán de la presunción de veracidad a la hora de la constatación de los posibles incumplimientos.

Las penalizaciones se aplicarán a cada uno de los lotes que conforman el contrato.
Podrá dar lugar a la resolución del contrato la comisión en el plazo de un año de más de tres incumplimientos muy graves. Para tener en cuenta este plazo las penalidades tienen que haber adquirido firmeza en vía administrativa.

1. Penalidades leves
2. Penalidades graves
3. Penalidades muy graves

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

1º PENALIDADES LEVES

Para cada uno de los lotes que conforman el contrato, tienen consideración de incumplimientos leves los siguientes;

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 240 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

1. **Incumplimientos en materia de inobservancia o incorrecta ejecución** de las prescripciones exigidas en el Pliego, excepto penalidades por acumulación de incidencias o recogidas específicamente en otros incumplimientos.

2. **No facilitar la información requerida** por los servicios técnicos municipales relacionada con cualquier aspecto del contrato **en el plazo o con la forma establecida**. Se considerará incumplimiento por cada solicitud realizada no atendida o fuera de plazo o forma, exceptuando aquellas que se penalicen por acumulación de incidencias.

3. **No aportar la planificación** de cualquiera de los servicios, según lo establecido en el artículo 11 y 12 del PPTP, **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios, o aportar datos falsos en la misma

4. **No facilitar** al Ayuntamiento de Madrid **los planos, sectores y literales** de los itinerarios de los diferentes servicios según lo establecido en el pliego **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios.

5. **No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:
   - **a.** Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios
   - **b.** No se presenten en los plazos establecidos.
   - **c.** No se recojan las incidencias acaecidas
   - **d.** Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

   Hasta 10 incidencias detectadas

6. **Realizar cambios** en los programas de trabajo facilitados por el adjudicatario **sin el conocimiento y/o autorización previa** de los Servicios Técnicos Municipales.

7. La existencia de cualquier discrepancia, **entre la localización (GPS) y la identificación sobre el terreno** de los medios y recursos materiales durante la ejecución de los diferentes servicios, incluso la falta de identificación de las señales de GPS.

8. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Hasta 19 incumplimientos.

9. Cada discrepancia existente, por motivos atribuibles a la empresa adjudicataria, **entre los partes de trabajo y los sistemas de control de presencia del personal** adscritos al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente.

10. No dotar como mínimo a un 30% de los barridos manuales diarios de soplantes de mano para mejor retirada de residuos de debajo de vehículos o zonas de peor acceso en campaña de hoja.

11. No comunicar de manera inmediata a los Servicios de Inspección Municipal la detección o cualquier otra incidencia respecto a la aparición de **vertidos incontrolados** dentro del ámbito del contrato.

12. No ajustarse a las normas de acceso y operación interna de los Centros de Tratamiento de residuos.

13. No realizar la limpieza de alguno de los **pasos a distinto nivel de vehículos**, pasarelas peatonales, así como **carriles especiales y plataformas de transporte público colectivo: bus, carriles, bici**, etc., dentro del ámbito funcional del contrato y de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

14. No realizar de forma adecuada y según lo establecido en el PPT, la limpieza de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento**.

15. No disponer o no encontrarse operativo el sistema MDSS o método predictivo para la gestión de la vialidad invernal **MDSS**, según lo establecido en el PPTP y/o en los plazos y periodos establecidos. Se considerará un incumplimiento cada semana que permanezca no operativo o que no se disponga de él.

16. Producir **placas de hielo** debido a la realización de las actividades incluidas en el contrato y /o **realizar servicios de baldeo con temperaturas inferiores a 3º C** sin autorización municipal, y/o **no sustituir** en dichas circunstancias los servicios de baldeos por otros servicios alternativos. Se considera incumplimiento cada vez que se produzca cualquiera de estas incidencias.

17. No extender convenientemente los fundentes en caso de nevada o helada o condiciones meteorológicas adversas, produciendo acumulación de los mismos en el espacio público.

18. No poner los medios para evitar que el salado afecte al arbolado y a la vegetación de las zonas verdes.

Página: 241 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 242 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

19. Realizar tareas de **limpieza y mantenimiento de vehículos fuera de las instalaciones** destinadas a ello.

20. Comportamiento incorrecto o descortés del personal que presta el servicio durante la ejecución del mismo tanto con los ciudadanos como con el personal municipal.

21. Realizar de manera incorrecta o incompleta cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes servicios por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Hasta un máximo de 10 incidencias.

22. No cumplir o cumplir de manera incorrecta o parcial las obligaciones y/o **condiciones de ejecución** del contrato establecidas en este PCAP o en el PPT, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

23. En campaña de hoja y recogida de semilla, cada **día** que no se disponga o no esté operativa, alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Hasta un máximo de 5 incidencias.

24. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Hasta un máximo de 10 incidencias.

25. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. Hasta un máximo de 5 incidencias.

26. En campaña de desbroce, realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Hasta un máximo de 5 incidencias en un mes natural.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 243 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

27. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. Hasta un máximo de 5 incidencias.

28. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta. Hasta un máximo de 10 incidencias.

29. **No solucionar en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. Hasta un máximo de 5 incidencias.

30. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará un incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Hasta un máximo de 5 incidencias.

31. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: hasta 10 incumplimientos, ambos inclusive, por mes natural.

32. No mantener la uniformidad reglamentaria o la establecida en el PPTP o presentar un aspecto desaseado de los trabajadores. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada persona y día.

33. No encontrarse los vehículos en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y uso (suciedad, abolladuras, falta de elementos, perdidas de aceite, etc.) o con deficiencias en los sistemas de señalización o de seguridad. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada vehículo y día.

34. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. Hasta 5 incidencias.

35. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. Hasta 5 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 244 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento leve por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizarán por leve y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones leves, sino graves o muy graves según proceda.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad leve y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

2º PENALIDADES GRAVES

36. La reiteración de más de tres incumplimientos leves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

37. No **entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

- **a.** Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios
- **b.** No se presenten en los plazos establecidos.
- **c.** No se recojan las incidencias acaecidas
- **d.** Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Entre 11 y 20 incidencias detectadas

38. No realizar **o realizar de manera incorrecta o incompleta o cuando no se cumplan algunas de las condiciones de ejecución establecidas en el PPT de cualquiera de las prestaciones del contrato** de modo que se **incumplan las frecuencias** establecidas en el pliego por causas atribuibles a la empresa. Los incumplimientos serán sustanciados en las correspondientes actas por la inspección municipal, excepto aquellos servicios que estén penalizados en otros incumplimientos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

39. Realizar menos del 85% de las jornadas previstas para la campaña de hoja y semilla en los pliegos o menos de 85% de las jornadas previstas para la campaña de Navidad o hacerlas incompletas.

40. Cada vez que se utilice recursos destinados a las prestaciones del GRUPO I (Limpieza ordinaria) en otras prestaciones del contrato (limpieza de mercadillos, actos, eventos, etc.), sin la autorización de los servicios municipales.

41. En campaña de desbroce, realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Entre 6 incidencias y 15 incidencias en un mes natural

42. No disponer de un sistema de control de presencia **mediante fichaje con huella dactilar** o sistema equivalente que permita garantizar la autenticación unívoca de los trabajadores cuando accedan al puesto de trabajo o no facilitar dicha información a los servicios municipales en los plazos y formatos establecidos para ello. Se considerará incidencia, cada semana de retraso en su implantación o cada vez que no se faciliten los datos.

43. Realizar **fuera de plazo o de manera incorrecta cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras para la instalación de los cargadores eléctricos** establecidas en el PPT. Se considera un incumplimiento cada mes de retraso en la finalización de cada una de ellas y por cada incidencia que se produzca.

44. No realizar la limpieza de la zona asignada por los servicios municipales previa a la celebración de los actos o eventos planificables dentro de su ámbito de competencia o no realizar la limpieza de cualquier acto/ evento (planificable o no planificable) de manera inmediata tras su finalización o de manera coordinada con los servicios municipales así como no utilizar los medios adecuados y/o establecidos previamente.

45. No informar de forma inmediata, a los Servicios Técnicos Municipales, sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio (accidentes, altercados, daños patrimoniales, etc.).

46. No realizar la limpieza o realizarla de forma parcial de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento** definidas en el PPTP.

47. No atender, **en caso de nevada, helada o condiciones meteorológicas adversas**, las zonas asignadas o permitir que se bloqueen las salidas de tráfico rodado de un barrio con vehículos y transporte público por causas imputables al adjudicatario.

Página: 245 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 246 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

48. Permitir, al no actuar a tiempo, o con los medios inadecuados la formación de placas de hielo cuando se prevea un episodio de bajas temperaturas con heladas.

49. **No realizar o realizarla de manera parcial la recogida de muebles mensual** en el día y turno establecido o no realizar previamente la campaña informativa.

50. **No realizar alguno de los tratamientos de desinfección** de la vía pública establecidos por los servicios técnicos.

51. **No atender** o atender de manera defectuosa los **Avisos y órdenes municipales,** conforme a lo establecido en el PPT.

52. **No disponer plenamente operativos de todos los vehículos**, maquinaria, materiales adscritos a la nueva contrata una vez finalizado el plazo de carencia (6 meses). Se considera incumplimiento por cada elemento y/o cada mes natural de retraso.

53. **No tener operativo algún vehículo o maquinaria de forma continuada**, entendiendo como tal no estar operativa durante más de 3 días consecutivos, o emplear vehículos alternativos que no cumplan los condicionantes medioambientales señalados en el PPTP. Se considera incidencia cada día que en una máquina se produzca estas condiciones.

54. **No facilitar el informe anual** sobre el estado general interior y exterior de cada instalación municipal cedida, conforme se especifica en el PPTP.

55. **Instalar bandejas**, ampiroles, multibenes o, en general, cualquier tipo de contenedor para el acopio y la recogida de residuos de limpieza viaria **sin la autorización** pertinente de los servicios municipales, o no mantenerlos en las debidas condiciones según lo establecido en el PPT.

56. **No comunicar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, persona de contacto con formación específica para la supervisión y control de las condiciones** de seguridad y salud laboral en el ámbito del contrato, así como no aportar, en el último mes de contrato, el informe relativo a las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

57. **Descargar en vertedero residuos no autorizados**

58. **No reponer o reponer en un plazo superior a 7 días los dispositivos de localización** y posicionamiento GPS /GPRS en cualquier de los vehículos o maquinaria del contrato, así como los sensores para el control del baldeo y barrido. Se considera incidencia cada día de retraso de cada uno de los dispositivos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 247 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

59. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Entre 20 y 40 incumplimientos inclusive.

60. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

61. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscrita al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Entre 6 y 11 incidencias detectadas.

62. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

63. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto Desde 6 hasta 10 incidencias detectadas.

64. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. De 6 a 10 incidencias.

65. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. De 11a 20 incidencias.

66. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 248 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento De 6 a 10 incidencias.

67. **No disponer o no ejecutar** alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal.** En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Desde 6 incidencias hasta 10 incidencias detectadas.

68. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: Entre 11 y 20 incidencias detectadas ambas inclusive

69. No realizar la separación de los residuos considerados tóxicos o peligrosos antes de su traslado al vertedero.

70. Descargar en vertedero residuos que contengan elementos peligrosos ni sean susceptibles de valorización.

71. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. De 6 a 10 incidencias.

72. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. De 6 a 10 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento grave por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizaran por grave y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones graves, sino muy graves.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad grave y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto,

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

3º PENALIDADES MUY GRAVES

73. La reiteración de más de tres incumplimientos graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

74. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Vial o en materia medioambiental.

75. No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

a. Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios

b. No se presenten en los plazos establecidos.

c. No se recojan las incidencias acaecidas

d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Más de 20 incidencias detectadas en un mes natural

76. Abandonar, o dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguno de los servicios y actividades establecidos en el contrato, por causa diferente a la de fuerza mayor y sin autorización del responsable del contrato.

77. Manipular los elementos de sensonización instalados en los vehículos o los datos aportados por los mismos, así como llevarlos instalados incorrectamente.

78. No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos. A estos efectos se entiende que existe nuevo incumplimiento por cada periodo de sesenta días naturales consecutivos que transcurran sin que el incumplimiento se subsane.

79. Manipular los sistemas de control de presencia del personal adscrito al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente o los datos aportados por los mismos.

Página: 249 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 250 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

80. **No prestar colaboración inmediata** al Ayuntamiento de Madrid, con los medios asignados al servicio, en caso de producirse catástrofes que incidan gravemente en la actividad local (inundaciones, accidentes, estados de alarma, etc.) siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.

81. **No realizar íntegramente los servicios contemplados dentro del Plan Nevada** ante fenómenos climatológicos adversos o contingencias climáticas dentro del Plan Nevada o Plan Operativo establecido en el PPTP, cuando afecte a la seguridad pública.

82. **Impedir u obstaculizar de cualquier manera las tareas de inspección o control** por parte del personal municipal o de terceros autorizados por el Ayuntamiento.

83. **Utilizar alguna de las instalaciones fijas** de titularidad municipal, y en general los medios humanos y materiales afectos al contrato **para otro fin distinto al mismo** o **en zonas distintas a las de su ámbito funcional.**

84. Utilizar los medios materiales y humanos adscritos a éste servicio **fuera del ámbito de actuación del mismo, sin autorización expresa municipal.**

85. No presentar anualmente o cuando se le solicite la documentación acreditativa de **la contabilidad independiente y de su auditoría.**

86. **Incrementar injustificadamente desde el punto de vista técnico de personal en el último año del contrato**. Se considerará una penalización por cada puesto de trabajo incrementado de forma injustificada.

87. **Poner en peligro la integridad de los ciudadanos** durante la prestación del servicio.

88. **Realizar vertidos, depósito, transferencia o trasvase de residuos en lugares no autorizados.**

89. **No efectuar, o no hacerlo en su totalidad, o no remitir en plazo los informes relativos al estado de la maquinaria para la reversión del material** a la finalización del contrato según lo establecido en el PPT.

90. **No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos** así como la inexistencia o inoperancia de acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control electrónico señalados en el PPTP (sensonización, gestión de flotas, etc).

91. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 251 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. A partir de 41 incumplimientos inclusive.

92. El **no acreditar documentalmente** el cumplimiento de:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

93. **No realizar cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras** para la instalación de los cargadores eléctricos establecidas en el PPT. Se considera incumplimiento cada una de las obras o cada uno de los elementos no ejecutados, y/o cada mes de retraso en la finalización de las mismas.

94. No tener operativa alguna de **las instalaciones ofertadas** por la empresa o sustituir por otra no autorizada por los Servicios Técnicos. Cada semana que no esté operativa.

95. No haber realizado, en alguno de los recursos materiales adscritos a este contrato, alguna de las **tareas de mantenimiento preventivo** establecidos por el fabricante del mismo, no tener certificado de dichas tareas o no encontrarse el recurso en buen estado de funcionamiento. Cada incidencia detectada.

96. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes, por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. A partir de 21 incidencias detectadas.

97. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguno de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. A partir de 12 incidencias detectadas.

98. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 252 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. A partir de 21 incidencias detectadas.

99. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. A partir de 11 incidencias detectadas.

100. En campaña de desbroce, realizar de manera incorrecta el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes para mantenerles en correctas condiciones durante la misma. A partir 16 incidencias detectados.

101. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. A partir de 11 incidencias.

102. **Depositar los residuos procedentes de cualquier prestación de limpieza en los contenedores** o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, o en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: A partir de 21 incidencias.

103. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. A partir de 21 incidencias.

104. No **realizar las actuaciones de conservación o mantenimiento** para subsanar las deficiencias detectadas **en las instalaciones municipales** por los Servicios Técnicos Municipales, o superar el plazo previsto en el PPT para su realización. A partir de 11 incidencias.

105. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en la maquinaria y/o medios materiales** adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. A partir de 11 incidencias.

106. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. A partir de 11 incidencias.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

107. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. A partir de 11 incidencias.

108. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, cuando de ello se derive la no ejecución de los servicios mínimos establecidos o la existencia de situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.

109. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, en situaciones de emergencia o alerta, como pueda ser la activación del Plan Nevada, entendiendo por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de la ejecución de los servicios que establezca el Ayuntamiento.

110. Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en la cláusula denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios .

111. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. A partir de 11 incidencias.

112. El incumplimiento de los medios establecidos en el PPTP y en el estudio económico, relativo tanto a los medios humanos como materiales tanto cuantitativamente (en número), como cualitativamente (cualificación), como en lo relativo a la falta de adecuación de las características mínimas exigidas en los pliegos con los medios que el adjudicatario ponga efectivamente a disposición del contrato. Se considerará un incumplimiento por cada mes en que no se ponga a disposición del contrato la totalidad del personal o por cada mes que falte o no se encuentre operativa cada una de las máquinas, a partir del periodo de carencia establecido en el PPTP.

El cómputo se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural

En los puntos para los que se establece un mínimo de incidencias detectadas, existe incumplimiento muy grave siempre que éstas igualen o superen el mínimo indicado, y produciéndose incumplimiento por cada una de ellas.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad muy grave y el rango de incidencias consideradas, que será el mismo que el establecido en las penalidades graves con las que están relacionadas. De esta forma se

Página: 253 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 254 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

En los puntos para los que no se establecen estos valores cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

Estos supuestos de incumplimiento de contrato (penalizaciones) darán lugar a la apertura de los correspondientes expedientes administrativos. La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato, previo trámite de audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumpla fielmente cualquiera de los aspectos definidos en las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP o en la oferta del adjudicatario. Cada condición se valorará de forma independiente.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

1. El incumplimiento del criterio de adjudicación 1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP será sancionado como falta muy grave. Se establecerá el cómputo anual de los puestos de trabajo ofertados (estableciéndose el periodo entre diciembre y noviembre del año posterior), se considerará que no se ha cumplido con este criterio cuando no se hayan incrementado los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario, a este respecto se tendrá en consideración únicamente el personal que haya prestado servicio. Se incurrirá en una falta muy grave por cada anualidad (noviembre a diciembre) en la que no se haya contado con la totalidad de los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de los puestos de trabajo

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 255 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

que han prestado servicio en el periodo establecido, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento. Para el primer y último año de contrato se contabilizarán, para la valoración del cumplimento de este criterio, de forma proporcional a los meses que se contabilicen.

2. El incumplimiento del criterio de valoración 2. “Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO” será sancionado como falta muy grave. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo que se retrase, con respecto al plazo de entrega comprometido por el adjudicatario en su oferta, el que todos y cada uno de los vehículos ofertados estén plenamente operativos (entendiéndose como operativos prestando servicio).

3. El incumplimiento del criterio de adjudicación “Plan de cantones ofertado” será sancionado como falta muy grave. Se considerarán de manera independiente la penalización por incumplimiento en los plazos de redacción del proyecto constructivo y la penalización por demora en el plazo de construcción del cantón establecido en el PPTP. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo de demora en la redacción del proyecto constructivo y por cada mes completo de demora en la finalización completa del cantón, entendiendo como tal cuando se cumplan fielmente todos los aspectos definidos en el anteproyecto ofertado por el adjudicatario y que sirvieron para la valoración de su oferta. No se considerará concluido el cantón hasta que no se hayan ejecutado todos y cada uno de los requerimientos, instalaciones y construcciones que aparecen en el anteproyecto y que sirvieron para su valoración, así como que cuente con todos los permisos necesarios y se encuentre completamente operativo.

4. El incumplimiento del criterio 4.- Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumplan fielmente todas y cada una de las mejoras planteadas en la oferta del adjudicatario y que sirvieron para la valoración de los criterios de adjudicación.
5. El incumplimiento del criterio 5.- “Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que los sistemas, las tecnologías, procedimientos y metodologías de comprobación planteadas estén plenamente implantados y en funcionamiento.
6. El incumplimiento del criterio 6.- “Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC – MINT” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 256 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

adjudicatario en su oferta, que transcurra sin que las innovaciones tecnológicas, procedimentales, mejoras de la interlocución con el ciudadano, equipos ofertados y metodología de comprobación, estén plenamente operativos. Igualmente se considerará una infracción muy grave por cada año natural de contrato, contado a partir de su fecha de inicio, en que no se alcance la reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a la que se comprometió el adjudicatario en su oferta. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose a estos efectos el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de tiempos de atención a avisos, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento.

7. El incumplimiento del criterio “Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que las innovaciones procedimientos y metodologías estén plenamente operativos y en servicio.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI

El incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el PPTP relativas a subrogación de personal y mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad. El cumplimiento de este criterio se verificará con un listado que aportará el adjudicatario, del personal subrogado en el que indicará el tipo de contrato, la categoría profesional según convenio y los días que ha prestado servicio durante el mes. Asimismo todos los meses se aportarán los TC2 o listado equivalente. Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

1. El incumplimiento de la obligación de tener afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Se considerará una penalización o falta muy grave por cada persona en situación irregular.

2. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, seguridad vial o en materia medioambiental en cualquier aspecto del contrato

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 257 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

(personal, maquinaria, instalaciones o cualquier otro que pudiera intervenir en la prestación de los servicios). Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

f) Por subcontratación: Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- 50% Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 50% Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo que se establecerá a partir de una demora en más de 1 mes en el pago.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

Además de las previstas en la cláusula 47 son causas de resolución del contrato las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales.
- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder.
- No disponer desde el inicio del contrato de las instalaciones adicionales necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 5 del PPTP.
- No subrogar o mantener el personal subrogable en las condiciones establecidas en el apartado 6.4 del PPTP.
- No disponer desde el sexto mes de contrato de los vehículos y maquinaria de nueva adquisición necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 8.3 del PPTP.
- También podrá ser causa de resolución la reiteración de más de tres incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de doce meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

1 año

30.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Página: 258 de 369
Código de verificación : PY5f1d1207508465
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 259 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

LOTE NÚMERO CINCO

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID. DISTRITOS DE PUENTE DE VALLECAS, MORATALAZ, VILLA DE VALLECAS Y VICÁLVARO.

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: Distritos de Puente de Vallecas, Moratalaz, Villa de Vallecas y Vicálvaro.

1.2. Código/s CPV:

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

90611000-3 Servicios de limpieza de calles.

90612000-0 Servicios de barrido de calles.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
:

De acuerdo con el art. 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los municipios deben prestar en todo caso determinados servicios, entre los que se encuentran el de limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la citada normativa debe de disponer de las herramientas necesarias para el correcto mantenimiento del estado de limpieza de las calles y viales de la ciudad de Madrid.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, (en adelante LCSP) la contratación propuesta es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines propios del Ayuntamiento. Es por ello que para hacer efectiva la limpieza viaria en el ámbito del espacio público del término municipal de Madrid, es necesario contratar los servicios de una empresa que efectúe las labores establecidas en los Pliegos del contrato, al no disponer de medios propios para tal servicio en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su artículo 17, el presente contrato se ha determinado como contrato de servicios, ya que se trata de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: **NO**

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **SI**

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 260 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **SI**

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **SI**

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que se cederán los datos personales para la prestación de los siguientes servicios;

  - Servicio de recogida de muebles y enseres 010, Dentro de este contrato se incluye la recogida de muebles, enseres, aparatos de sonido e imagen y electrodomésticos, o asimilables de origen domiciliario, a solicitud de los vecinos y organismos del Ayuntamiento de Madrid o dependientes del mismo. Una vez recogida la solicitud de los trabajos a realizar, las empresas adjudicatarias contactarán con el solicitante para establecer el día y la hora de la recogida.
  - Gestión de Avisos de los ciudadanos. Los avisos ciudadanos relacionados con este contrato deben ser resueltos por las empresas adjudicatarias. Para ello las empresas adjudicatarias deben tener acceso a los datos personales del ciudadano que ha puesto el aviso y podrán hacer uso de los mismos en aquellos casos en los que la resolución del mismo así lo requiera.
  - Reclamaciones de daños. Las empresas adjudicatarias son las responsables de los posibles daños que su actividad pueda ocasionar sobre las personas y bienes. Para ello, deberán tener acceso a la información que aparece en los expedientes de reclamación de daños entre los que se encuentran incluidos datos personales del reclamante.
  - Quejas y recomendaciones relacionadas con los servicios de limpieza. La información relacionada con estos escritos deben ponerse en conocimiento de las empresas adjudicatarias ya que como prestadoras del servicio son las responsables de comprobar las quejas recibidas y de implementar las posibles mejoras que puedan ocasionar como consecuencia de la misma o de una recomendación realizada por un ciudadano u organismo.
  - Limpieza de Eventos. En el caso de que se solicitan al organizador datos del responsable medioambiental de los mismos.

- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

  - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 261 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
- Las obligaciones previstas en el apartado 2.3.4 Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información del PPTP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, así como las previstas en el apartado 2.3.4 del PPTP son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 240.080.692,49 IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto (IVA excluido): 220.257.516,06 euros

IVA: 22.025.751,6 [Tipo:10%]

Presupuesto base de licitación**:** **242.283.267,66 euros, IVA incluido.**

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 12.456.327,42
- Costes indirectos (maquinaria e instalaciones): 23.945.361,58
- [Coste salariales:]: 161.493.653,35
- Otros eventuales gastos: 22.362.173,69

Cofinanciación: NO

Anualidades

LOTE NÚMERO CINCO			
ANUALIDAD	**PBL (sin IVA)**	**IVA**	**PBL (IVA incluido)**
2021	12.236.528,67	1.223.652,87	13.460.181,54
2022	36.709.586,01	3.670.958,60	40.380.544,61
2023	36.709.586,01	3.670.958,60	40.380.544,61
2024	36.709.586,01	3.670.958,60	40.380.544,61
2025	36.709.586,01	3.670.958,60	40.380.544,61
2026	36.709.586,01	3.670.958,60	40.380.544,61
2027	24.473.057,34	2.447.305,73	26.920.363,07

Centro Sección Programa Económica

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

001	150	163.01	227.00

Sistema de determinación del presupuesto:

Para la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta por una parte los costes del personal, para lo que se ha tenido en cuenta los convenios que resultan de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad y las restantes condiciones laborales y de la Seguridad Social de la prestación del servicio, y por otra los costes de inversión en maquinaria, medios auxiliares e instalaciones que se requieren para la prestación del servicio y que se incorporarán a la finalización del contrato al patrimonio municipal, el sistema de retribución permitirá su amortización a lo largo del plazo del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: **NO**

Ampliación a un número mayor de servicios por la baja de adjudicación: NO

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: SÍ

Periodicidad: anual

La fórmula de revisión de precios, que a continuación se propone será aplicable exclusivamente bajo los requisitos establecidos en el artículo 9 y del 4.4 del Real Decreto 55/2017:

f) Deben haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
g) Debe haberse ejecutado al menos el 20% de su importe.
h) La revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.
i) Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.

En cumplimiento del artículo 5 del RD 55/2017 se establece en relación a la fórmula de revisión de precios:

1. Esta fórmula, que no será modificable, está únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato que no estén sometidos al control del contratista. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
2. El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Página: 262 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 263 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

De este modo, conforme establece dicho RD en su artículo 4, se ha solicitado su estructura de costes a seis operadores económicos significativos del sector, todos ellos con implantación en la ciudad de Madrid por estar prestando servicios de este tipo actualmente.

La fórmula que se propone incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados previamente, que son:

GASTOS DE PERSONAL

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

f. Costes variables de maquinaria y equipos:
    i. Carburantes y lubricantes
    ii. Mantenimiento y reparaciones

Para cada uno de estos componentes se representa con el subíndice t los valores de los índices de precios en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato, y con el subíndice 0 los valores de dichos índices en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.

Kt es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula.

La estructura de la fórmula es, en consecuencia, la siguiente:

$$Kt= A * (Pt / P0) + B * (Mt / M0) + C * (Lt / L0) + D$$

Donde:

A: es el peso de la mano de obra en tanto por uno (0,7354)

Pt: variación salarial media pactada normalizada con referencia al valor Po, a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo en el momento de la revisión.

Po: Valor de referencia para la normalización de Pt. Se empleará el valor Po=100 como valor de referencia de la variación salarial media pactada a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

B: es el Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0459)

Mt: variación, normalizada con referencia al valor Mo, a nivel estatal del índice de la clase " Mantenimiento y reparación de vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Mo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.
C: Peso del coste del carburantes y lubricantes en tanto por uno (0,0577).
Lt: variación, normalizada con referencia al valor Lo, a nivel estatal del índice de la clase " Carburantes y lubricantes para vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.
Lo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.
D: Costes no revisables (0,1610)

Por lo tanto A+B+C+D= 0,7354+0,0459+0,0577+0,1610= 1
Este coeficiente Kt, será el utilizado para calcular la revisión de precios del contrato mediante la siguiente fórmula:

Pt = Kt * Po

Siendo:
Pt: Presupuesto base de licitación revisado.
Po: Presupuesto base de licitación en el mes y año de formalización del contrato.

5.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

- Se expedirá una única certificación mensual por cada uno de los lotes que será emitida por el responsable del contrato y conformada por el Departamento de Limpieza de Espacios Públicos.
- La cuantía de dicha certificación consistirá en una cantidad mensual, que resultará de la aplicación de la baja de adjudicación al importe mensual resultante del desglose del Presupuesto Base de Licitación de cada uno de los lotes, que figuran en el apartado 4 de este anexo I. A estos efectos deberá tenerse en cuanta que para la anualidad del 2.201 se han tenido en consideración 4 meses de contrato y en el 2027 8 meses, de conformidad a lo establecido en la base 27.8 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.
- A cada una de las certificaciones mensuales le serán aplicadas, si procedieran las deducciones derivadas de la aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 27 del presente Anexo del PCAP una vez que sean firmes
- La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

Página: 264 de 369
Código de verificación : PY5f1d1207508465
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 265 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

-——Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 6 años

Este plazo se ha establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP determinado por el tiempo que es preciso para la recuperación de la inversión inicial que se requiere para la prestación del servicio, tal y como se establece en el documento "propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de la ciudad de Madrid."

El plazo previsto de inicio del servicio será el 1 de agosto de 2021 o la fecha de finalización de las prestaciones de limpieza dentro del contrato integral de gestión del servicio público y conservación de los espacios públicos y zonas verdes (CI5).

Una vez formalizado el contrato, se podrá comenzar las obras de construcción del cantón en los solares cedidos para cada uno de los lotes, de manera que se cumplan los plazos establecidos en el PPT.

Prórroga: NO procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Término Municipal de Madrid

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ, el programa de trabajo correspondiente a la construcción de los cantones y a la adquisición de maquinaria, deberá presentarse en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia:
Procede: SÍ

-Clasificación:

Grupo: U Subgrupo:1 Categoría: 5

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 266 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado: a) de LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de limpieza en general referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2018, 2019 y 2020) será por un importe mínimo en Euros, IVA excluido, al que aparece en la siguiente tabla:

LOTE Nº 5: 45.000.000 euros

LOTE Nº	SOLVENCIA ECONÓMICA
5	45.000.000

Se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia económica y financiera la suma de la solvencia económica mínima requerida para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios, exigida para el lote/s a los que se opte.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.
Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: la acreditación documental se efectuará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa indicando el volumen de negocios desglosado por años, y referido a los tres últimos (2018, 2019, 2020)

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 267 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

——- **Artículo 90 apartado 1 a) de la LCSP**: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), desglosada por anualidades, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados o en ejecución se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se considerará acreditada esta solvencia por aquéllas empresas que hayan realizado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 500.000 habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos un Distrito (o unidad administrativa equivalente) de ella.

Al mismo tiempo deben haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato por un importe mínimo de:

Lote 5: 26.300.000 euros, IVA excluido

durante el año de mayor ejecución del periodo citado, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (906) admitido en el presente pliego, debiendo presentar una relación de tales trabajos, realizados en dicho periodo, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados y descripción del servicio prestado.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia técnica o profesional la suma de las solvencias mínimas requeridas para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra, y haber prestado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 1.000.000 de habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos dos Distritos (o unidades administrativas equivalentes) de ella.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 268 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de ciudades extranjeras, la comprobación de la población se realizará mediante la comprobación de la información publicada en internet del organismo oficial nacional competente en materia estadística.
Este requisito de participación se establece para garantizar que los licitadores tienen las competencias técnicas y profesionales necesarias para ejecutar el contrato, a la vez que no se limita injustificadamente la competencia.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas:

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, al menos el 50% del requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por una de las empresas integrantes de la UTE, tanto en lo relativo a importes como a personas atendidas.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Artículo 90 apartado 1 f)
En cumplimiento de las normas de gestión medioambiental se deberá estar en posesión de la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 según normas de gestión medioambiental (artículo 94 LCSP)

Medio de acreditación documental:
Deberá acreditarse la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 mediante certificado emitido por una entidad certificadora acreditada. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SÍ, del personal referido en el apartado 6.1.1. Dirección, Administración, Mando y Control de calidad**

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Procede: SÍ

· Transportista de residuos para toda la gama de residuos objeto del contrato.

Además de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa: Documentación emitida por el órgano autonómico competente que permita a la entidad operar como transportista de residuos, incluido el transporte de residuos peligrosos.

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: SÍ
Importe: 6.607.725,48 euros

La exigencia de garantía provisional, se encuentra, en la necesidad de que las empresas lidiadoras demuestren su compromiso y dispongan de solvencia para mantener la oferta realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato, atendida la cuantía del contrato y al carácter esencial del servicio de limpieza en la ciudad de Madrid, con su correspondiente transcendencia para los intereses públicos.

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:
Procede: NO

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: SÍ

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

14.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: SÍ

Página: 269 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 270 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Póliza de responsabilidad civil, por importe de 10.000.000 euros por siniestro y sin franquicia, para la cobertura de cualquier eventualidad originada por el funcionamiento del servicio, especialmente por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas durante la ejecución del contrato.
Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales.

El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional.

La póliza de seguros no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Deberá estar vigente desde el momento del inicio del contrato, hasta la firma del acta de conformidad con los trabajos, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador en los supuestos en que la reclamación del perjudicado haya tenido lugar dentro de un periodo de tiempo no inferior al momento de la liquidación del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

A.- Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- **uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos",**
- **otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes"**
- **un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**

En el sobre "**oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes**" no deben exponer información relativa a los criterios de adjudicación que se incluirán en el sobre **"oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**.

- **<u>Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes:</u>**

Toda la información gráfica relativa a la **oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes** se aportará en la forma que se establezca en el anuncio de licitación y en el apartado 19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24) de este PCAP.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 271 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Si de la documentación exigida en los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se deduce, sin lugar a dudas, que el contratista incumple el PPTP, o presenta una oferta que resulte técnicamente inviable y/o incoherente con las prescripciones del mismo, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, de forma motivada, podrán excluir al licitador.

- **Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes:**

Los licitadores, en el sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes, deberán aportar la oferta económica.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 50 PUNTOS

Los apartados del baremo que no sean cuantificables numéricamente se valorarán de la siguiente forma, de acuerdo con lo indicado en el PPTP:

Para cada criterio recibirá la máxima puntuación aquella oferta que se considere la mejor de entre todas las presentadas, el resto irá teniendo menor puntuación a medida que se aleje de dicha oferta.

Se considerará como mejor oferta aquella cuya definición y desarrollo sean claros, correctos y exhaustivos tanto en su parte descriptiva como gráfica y en su cuantificación y, además, todas sus partes tengan coherencia en su integración en un todo armónico y funcional.

1. **Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPT. Hasta un máximo de 7 puntos**

En este punto se valorarán los incrementos de los puestos de trabajo propuestos por encima del mínimo exigido, así como la adecuación de éstos al servicio. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos de puestos de trabajo de ejecución directa del servicio en los grupos de prestaciones 1 y 2 y en el personal de conservación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones fijas.

Los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de personas, turnos y categorías ofertados a las necesidades y características del servicio, su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden en la documentación presentada.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 272 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Los puestos de trabajo ofertados llevarán asociados todos los medios materiales (cepillos, carritos, epis etc.) y organizativos necesarios para su completa integración en el servicio, en función del trabajo que vayan a realizar.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO: 10 puntos

En este punto se toma en consideración el incremento, razonado y justificado, de los de los vehículos CERO emisiones y ECO adscritos al servicio, con respecto a los mínimos establecidos en el pliego, teniéndose muy en cuenta su integración en el conjunto del servicio y con otras motorizaciones. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos en baldeadoras 0 y ECO, y en barredoras 100% eléctricas o de GNC

Al igual que en el criterio anterior, los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de máquinas ofertados a las necesidades y características del servicio y su integración en el mismo., su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer, tanto en situaciones normales como excepcionales. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

3. Plan de cantones ofertado: 10 puntos

En este punto se toman en consideración las iniciativas y propuestas que el licitador formule sobre el conjunto de instalaciones que van a servir de base para la prestación de los servicios, tanto sobre las de nueva construcción en suelo municipal, como sobre las cedidas por el Ayuntamiento o como sobre las propias que el licitador pueda aportar.

Se analizará la idoneidad del conjunto para el fin al que se destina, su suficiencia, versatilidad, estética, integración en el entorno, adaptación a las necesidades, eficiencia energética, minimización de emisiones de todo tipo y, en fin, todas las características que puedan contribuir a un mejor servicio a los ciudadanos.

- Para la instalación a construir en suelo municipal según el anteproyecto facilitado se valorarán la adaptación al mismo, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, mejoras en la estética, eficiencia energética, integración en el entorno, minimización de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento .....**hasta un máximo de 2 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de acondicionamiento sobre las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, se valorará, respecto a las actuaciones adicionales que se

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 273 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

especifican en el PPT, el número de instalaciones a adecuar, así como las soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos, para la reducción de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento..... **hasta un máximo de 2,5 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de actuación **sobre el resto de los solares cedidos por el Ayuntamiento**, se valorará:

  a. Propuesta realizada teniendo en cuenta el incremento de las superficies construidas, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, y/o para la separación de fracciones y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento ..... **hasta un máximo de 2 puntos**

  b. Estética e integración en el entorno, sostenibilidad ambiental, el ahorro y eficiencia energéticos, medidas para minimizar el impacto visual, y las emisiones de cualquier tipo al entorno..... **hasta un máximo de 0,5 puntos**

  c. La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido .....**hasta un máximo de 1 puntos**

- Finalmente, por un **máximo de 2 puntos**, se valorará la adecuación de la propuesta **en su conjunto** a las necesidades del servicio, la versatilidad y robustez de la estructura del sistema de instalaciones, su grado de definición, la claridad de la misma, los datos empleados para el estudio de la solución propuesta y el grado de detalle y claridad aportado por cada licitador en la propuesta efectuada y en la documentación en que se plasma.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

4. Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales: hasta 7 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Especificidad de los procedimientos propuestos para la ejecución de los servicios en función de las características de los residuos a limpiar en las campañas de refuerzo (hojas, semillas, confeti…). Hasta 1,5 puntos.-
- Aumento de la eficacia de los procedimientos establecidos, con indicación de los incrementos en los rendimientos. Hasta 1,5 puntos
- Reducción de las emisiones en los barridos mixtos. Hasta 2,5 puntos

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

- En el caso del Plan Nevada: plan operativo propuesto con detalle de procedimientos establecidos e incremento en los rendimientos y maquinaria complementaria ofertada. Hasta 1,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

5. Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual: 7 puntos.

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones que los licitadores oferten de cara a contribuir a lo anteriormente expuesto.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para el fomento del papel de los barrenderos como detectores de incidencias que afecten a la limpieza y para la resolución de esas incidencias, en general y en particular en el entorno de contenedores, papeleras y otros elementos que afecten de forma directa a la limpieza viaria, notificando de ellas en tiempo real. Hasta 2 puntos
- Ídem para la reducción del esfuerzo del barrendero al empujar el carrito y para la mejora en la seguridad y ergonomía de su trabajo; para la mejora en la localización del carrito por parte de los ciudadanos, especialmente en momentos de poca luz, mejorando de esta manera la seguridad de los peatones y del propio barrendero; finalmente, sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para la mejora del servicio de recogida de las bolsas de residuos generadas por el barrido. Hasta 3 puntos.
- Metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como los compromisos que se adquieran. Hasta 1,5 puntos.
- Puesta completa en servicio de las medidas propuestas: hasta 0,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

6. Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MINT: ..... Hasta 5 puntos.

Se valorará la mejora en la interlocución con el vecino que pone el aviso, de forma que éste tenga conocimiento puntual de las medidas relevantes que se toman en relación con su solicitud y de la resolución de la misma, mejora que deberá ser compaginada y compatible con una reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT, sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará el tiempo para la puesta completa en servicio y la metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato tanto de la mejora obtenida en la atención al ciudadano como en la reducción de los tiempos de atención. Asimismo se valorará la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Página: 274 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 275 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

7. Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública..... Hasta 4 puntos.

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones tecnológicas y procedimentales que los licitadores oferten de cara a contribuir a una mejor limpieza tanto de los orines caninos como de los excrementos que los dueños incívicos no recojan.

Se valorarán las medidas y su plazo de puesta completa en servicio, ya se trate de medidas complementarias a los servicios existentes o de la implantación de servicios específicos, tendentes a mejorar la calidad y rapidez en la limpieza de este tipo de residuos, tan nocivos para la higiene de las calles.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: 50 PUNTOS

1.Porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación: ..... 50 puntos

La puntuación máxima se otorgará al licitador que mayor porcentaje de baja proponga sobre el precio base de licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$P_0 = P_{max} \frac{B_0^2}{B_0^2 + A}$$

Donde:
•P_o: Puntuación del licitador
•P_{max}: Puntuación máxima de este criterio.
•B_o: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales
•A: Coeficiente corrector: Se considera A=1

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 276 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Se considerará como oferta con valores anormales o desproporcionados, aquéllas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación (en adelante baja) sea superior a 10 unidades porcentuales si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran dos licitadores, la baja que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la otra si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si además se ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran tres o más licitadores:

  - Las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas siempre y cuando hayan ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

  - En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si, además, han ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días hábiles

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24)

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor o la documentación incluida en el sobre de "criterios no valorables en cifras o porcentajes"**.**

Las características de los documentos serán las siguientes:

- Tamaño de hoja: DIN A4 para texto y DIN A3 para gráficos y planos.
- Tamaño de letra: 11 (mínimo) para texto; para gráficos: Tamaño 11 (mínimo)
- Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto. A

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

efectos del cómputo total de páginas, el formato DIN A3 para gráficos, diagramas y cuadros, es equivalente al DIN A4 para, texto.

En general la documentación mínima que se deberá presentar en relación a los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor serán los cuadros tipo referidos a estos criterios que figuran en el Anexo 18 del PPTP, además y de forma más concreta se deberá presentar para cada criterio la siguiente documentación:

1. Para el criterio de adjudicación **1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:

   Los puestos de trabajo ofertados.
   Una Memoria descriptiva detallando los incrementos propuestos, con detalle de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esos incrementos se integran en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo.

2. Para el criterio de adjudicación **2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:
   - La relación del número de vehículos propuestos.
   - Cuadro resumen de las características técnicas más relevantes de la maquinaria CERO emisiones y ECO cuando existan estas categorías y, de no existir, de la maquinaria de GNC y 100% eléctrica propuesta, según los cuadros que se adjuntan en el presente pliego.
   - Memoria descriptiva detallando las máquinas propuestas, con detalle completo de sus características y funcionalidades y de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esa maquinaria incrementos se integra en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo, tanto en situaciones normales como excepcionales, las instalaciones de recarga y de mantenimiento y reparación de esta maquinaria.

3. Para el criterio de adjudicación 3**.** **Plan de cantones ofertado** el licitador presentará con una extensión máxima de 200 páginas y 50 MB de memoria en total para este criterio:

Página: 277 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 278 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- La relación de instalaciones propuestas según los cuadros que se adjuntan en los anexos al presente pliego.
- Las nuevas instalaciones que ofrezcan las empresas licitantes deberán estar definidas por:
    - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
    - Las opciones de compra o alquiler de las mismas o si fuera propiedad del licitador acreditación documental de dicho hecho.

- Para la instalación del cantón de maquinaria a construir deberán presentar el anteproyecto con inclusión de todos los documentos contenidos modelo que figura en el PPTP, y toda la información y documentación necesaria (texto, planos, presupuesto desglosado etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente. El contenido máximo para el anteproyecto el archivo completo será de 25 MB en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB, en cuanto al contenido máximo y el formato de la documentación será el siguiente:
    - Memoria y presupuestos (25 páginas en formato A3)

    - Documentación gráfica. Planos y 3D. (10 páginas en formato A3).

- Para la realización de las obras de acondicionamiento, por primera ocupación o de las obras a realizar en las instalaciones cedidas , deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;

    - Soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos en las instalaciones actuales, así como para la reducción de ruidos, con valoración desglosada de cada solución
    - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación y de las medidas a adoptar para que las mismas no afecten el normal desarrollo de los servicios ofertados, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditada.

- Para la realización de las instalaciones en el resto de solares cedidos, deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;
    - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
    - Resumen de superficies propuestas
    - La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido, indicando características de los equipos, así como número y tipo de vehículos previstos que lo utilicen
    - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditado

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 279 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Reparto inicial de vehículos y material para cada uno de los parques propuestos, tanto los cedidos como los aportados por el licitador, así como del personal directo, indirecto y de administración. Igualmente, los licitadores fijaran los límites geográficos de actuación de cada uno de los parques de equipamiento en relación con los servicios manuales de barrido, barridos mecánicos y peinado, con indicación de los tiempos máximos de desplazamiento.

- Toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) debe ser clara y concisa y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

4. Para el criterio de adjudicación **4.Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales** el licitador presentará con una extensión máxima de 100 páginas y 25 MB de memoria en total para este criterio:

Se presentará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan para cada una de las prestaciones de limpieza complementaria y de refuerzo de la limpieza, incluirá:
    - Procedimientos de trabajo y compromisos adquiridos indicando superficies o longitudes a tratar
    - Justificación de la elección de dichos tratamientos y mejoras obtenidas para el servicio
    - Medios humanos y materiales a utilizar especificando si se trata de medios adicionales o no.
    - Jornadas comprometidas para cada uno de los tratamientos especificando horarios y días de la semana así como distribución geográfica de aplicación.
    - Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos, accesible para el Ayuntamiento de Madrid.

- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan conducentes a la mejora en los rendimientos y eficacia de los servicios complementarios que se proponen.
- Planos (en formato PDF y GIS) de las sectorizaciones propuestas de los diferentes tratamientos (diferenciando turnos, sectores y épocas del año). La información que tendrá que contener la base de datos asociada a la información gráfica, o la propia información gráfica para cada tratamiento propuesto será, como mínimo:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 280 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- El código completo de cada tratamiento de acuerdo con el sistema de codificación establecido en el PPTP
- La distribución geográfica del tratamiento unitario señalando cada una de las aceras, viales, plazas, etc. previstos tratar.
- El número a veces que se repetirá el itinerario (tratamiento) durante una misma jornada o el número de viales, dentro del itinerario, que se repetirán durante una misma jornada.
- Los días de la semana (de lunes a domingo y/o festivos) en que esté previsto aplicar el tratamiento unitario.
- El régimen de trabajo en horas de trabajo previstas para cada tratamiento unitario.
- La dimensión en metros lineales de:
  - Los viales a tratar.
  - La acera de los viales tratados durante la jornada.
  - La acera de los viales tratados dos o más veces en una misma jornada.
- Los metros cuadrados de las superficies incluidas (plazas, zonas ajardinadas objeto de contrato, etc.) si no se han incorporado en los metros lineales.
- Las papeleras previstas para su vaciado.

- Estos planos se presentan conjuntamente con un archivo en formato Excel o Libro office con los datos incorporados a la base de datos asociada a la información gráfica del formato GIS. Los planos se harán para cada distrito, turno de trabajo y tratamiento, diferenciando la frecuencia semanal de los tratamientos según los códigos propuestos, aportando el número de planos diferentes que considere la empresa necesarios. Se incluirá dentro de la leyenda de estos planos toda la información posible que haga comprensible la organización prevista, incluyendo como mínimo la siguiente:

  - Código de itinerario.
  - Frecuencia, rendimiento, zonas con doble paso del servicio en una misma jornada o turno de trabajo, etc.
  - También identificarán cada elemento gráfico con su correspondiente código de itinerario a la leyenda y al mapa.

- Medios humanos, maquinaria, instalaciones, equipos complementarios y dispositivos empleados. Cuantificación de las campañas y servicios propuestos (jornadas establecidas) y valoración económica de las medidas propuestas. En particular la siguiente:
  - Horarios y turnos de trabajo previstos para cada tratamiento.
  - Rendimientos (en metros lineales o metros cuadrados tratados por jornada y hora de trabajo, y la duración de la jornada prevista).
  - Los cuadros resumen de personal y jornadas por prestaciones. Estos cuadros se aportarán en formato Excel y se detallará el personal por

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 281 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

categorías, especificando si trabaja en días laborables o festivos y el turno de trabajo (mañana, tarde o noche). Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo

  - Para cada tipología de vehículo o maquinaria destinada al servicio, se indicará la cantidad total necesaria, el grado de utilización diario y el porcentaje de reserva. Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo. Se indicará el utillaje y los elementos especiales incorporados a cada el equipo.

- Plan operativo de vialidad invernal con el incremento de los medios mínimos establecidos en el estudio económico y PPTP (se denominará maquinaria complementaria), en el caso de la maquinaria se permitirá, puntualmente en caso de activación de plan nevada, que tenga unas especificaciones técnicas diferentes a los establecidos en el PPTP, en este sentido se permitirá el uso de maquinaria hasta 10 años de antigüedad contabilizados a partir del 2020, se valorarán los medios que se establezcan por encima de los planteados como mínimos.
  - Procedimientos técnicos propuestos, tecnologías utilizadas, objetivos anuales propuestos y compromisos adquiridos. Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos. Se tendrá en cuenta los elementos innovadores que tengan especial relevancia para el servicio.
  - Una descripción de la combinación de los tratamientos previstos para los servicios en cada ámbito del distrito y la justificación de los motivos por los cuales se escogen, las frecuencias que se aplican y del razonamiento logrado para escoger estos tratamientos y no otros.
  - Programaciones de los diferentes servicios y campañas propuestas. Programa de trabajos, PERT indicando el inicio y finalización de cada una de las actividades contempladas en memoria descriptiva y los principales hitos.

5. Para el criterio de adjudicación **5. Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual:** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:

- Fichas técnicas de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares que se oferten, con indicación de las posibles emisiones de cualquier tipo que pudiera haber, consumos energéticos por jornada de trabajo de 7 horas, consumos de agua en su caso, gasto por jornada en consumibles si hubiera, tiempos de carga y cualquier otro aspecto que sea de interés.
- Cuadro resumen con el dimensionamiento de cada uno de los medios, innovaciones tecnológicas, equipos auxiliares ofertados y mejoras o mayores prestaciones sobre los medios mínimos previstos en los pliegos.
- Memoria justificativa y de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares ofertados, con indicación de los incrementos en los rendimientos, de las reducciones en los consumibles y productos empleados, de las

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 282 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

disminuciones en las emisiones y afecciones medioambientales, y de los incrementos en la seguridad para los ciudadanos y en la seguridad y ergonomía para los trabajadores que se propone obtener.

- Planos de sectorización de los servicios de barrido manual en soporte ARCGIS y PDF, se establecerá un sector por jornada de trabajo, con los medios y rendimientos planteados.
- Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren, con la descripción de los indicadores que permitan la cuantificación de los objetivos establecidos.

6. Para el criterio de adjudicación 6. **Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MI**NT el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio :

   - Memoria descriptiva de las innovaciones tecnológicas y procedimentales y de los equipos ofertados en su caso, que redunden en una reducción en los tiempos de respuesta y en la mejora en la atención a los avisos recibidos mediante el sistema SIC – MINT.
   - Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren.

7. Para el criterio de adjudicación **7. Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines presentes en vía pública** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:
   - Una memoria descriptiva en la que figure toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

El Ayuntamiento de Madrid, en caso de no justificarse, de forma objetiva y detallada, el diseño del servicio propuesto por algún licitador, se valorará con 0 puntos. Sin embargo si la misma es sea técnicamente inviable o que incumpla las exigencias señaladas en él Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo de exclusión de la licitación, ya que de otro modo se compromete la prestación de un servicio básico de cara al ciudadano y resto de usuarios.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 283 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

La no presentación de alguna documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación, dará lugar a una puntuación de 0 puntos, en el criterio correspondiente a la documentación omitida.

Las ofertas presentadas tienen valor contractual en su totalidad.

Toda esta documentación se presentará en formato digital a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con los procedimientos y limitaciones que en ella se establecen y en la forma que se establezca en el anuncio de licitación.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 34)

- Condiciones especiales de ejecución, sólo tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución si así se especifica en los apartados siguientes:

1. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
2. La obligación por parte del contratista de adopción de medidas tendentes a asegurar la normativa reguladora de tratamiento de datos personales.
3. La obligación de cumplir las condiciones establecidas para proceder a subcontratar previstas en el apartado 23.- Subcontratación del Anexo I del PCAP (Cláusulas 34 y 38).

De tipo medioambiental:

1. Obtención para el servicio del certificado ISO 14.001, durante el primer año de vigencia del contrato y mantenimiento del mismo durante toda la vigencia.
2. Para conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible, será necesario que las naves y/o cantones establecidos por el licitador para la ejecución del contrato se encuentren a una distancia igual o inferior a 6 km (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el cantón propuesto al límite más cercano del lote al que se presente oferta, cuando se trate de naves y/o cantones para carritos y operarios de barrido manual esta distancia se limitará a 1 kilómetro (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el límite del distrito al que de servicio. El objetivo pretendido es una reducción de los desplazamientos innecesarios y en consecuencia la reducción del consumo energético, de combustibles y

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 284 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

consumibles y de emisiones de gases de efecto invernadero. El cantón estará disponible desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

3. La obligación de correcta gestión ambiental del servicio. El contratista está obligado a hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como, por ejemplo, los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente, considerándose que no se han gestionado o correctamente si se incumple alguna ordenanza municipal por sobrepasarse los límites establecidos en alguna de ellas. Así mismo, el adjudicatario tendrá que cumplir los requisitos y atender a las obligaciones que, en materia de sostenibilidad ambiental, se prevén en PPTP.

- **De tipo social:**

1. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad, será de obligado cumplimiento el establecimiento de planes para la promoción de la igualdad en las empresas adjudicatarias.
2. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato. Dichas medidas deberán incidir en el fomento de una cultura de no discriminación por razón de sexo y de lucha contra la violencia de género y se implantarán en un plazo de 12 meses desde el inicio, manteniéndose durante toda la ejecución del contrato.
3. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice un mínimo de 1 campaña informativa o acción de formación, de duración mínima de 1 semana con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.
4. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI, las

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

relativas a las prestaciones de limpieza ordinaria y las prestaciones de limpieza complementaria y las prestaciones de refuerzo de limpieza establecidas en el artículo 4. Prestaciones del PPTP,

23.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

Subcontratación: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 40 %, No se podrán subcontratar las siguientes prestaciones, por considerarse esenciales o críticas para la correcta realización de los servicios y por los motivos que en cada una de ellas se exponen:

Todas las prestaciones incluidas en el grupo 1 del PPTP: “Prestaciones de limpieza ordinaria” y las incluidas en el punto 4.2.1 “Barrido con barredora” por tratarse de servicios que deben prestarse de una forma completamente homogénea en toda la ciudad para garantizar de este modo que no hay agravios comparativos entre zonas. Se trata de servicios con gran incidencia en la higiene, ornato y salubridad de la ciudad y que deben actuar en el día a día y de forma fluida con otros, también fundamentales, como el mantenimiento y limpieza de papeleras, el servicio de limpieza urgente SELUR o los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores. Estas prestaciones se convierten en críticas en caso de problemas relacionados con la salud pública o de crisis sanitarias.

Las prestaciones 4.2.2. “Mantenimiento del estado de limpieza y retirada de los residuos vertidos de forma incontrolada en el espacio público y especialmente alrededor de los contenedores de recogida de residuos (Peinados)” y 4.2.9 “Limpieza de manchas con agua a presión” por su muy elevada incidencia en la salubridad de la ciudad y por tratarse de prestaciones muy dinámicas sujetas a frecuentes cambios de recorrido por las necesidades de la ciudad. Se trata de tareas de responsabilidad que exigen una gran estabilidad en el servicio, que garantice la coordinación necesaria para asegurar que no se queden zonas sin cubrir ni tan siquiera unas horas.

Las prestaciones 4.2.3. “Recogida de muebles y enseres 010”; 4.2.10. “Gestión de avisos ciudadanos” y 4.2.11. “Gestión de avisos y órdenes municipales” porque precisan de una interlocución directa y única tanto con el ciudadano como con los servicios municipales y de la gestión de datos personales sujetos a la Ley de Protección de Datos.

La prestación 4.2.8 Limpieza de actos, eventos, manifestaciones, mercadillos y fiestas” por requerir de una gran coordinación con el resto de servicios municipales, fundamentalmente con SELUR, con los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores y con los servicios de seguridad y emergencias (Policía Municipal, SAMUR – Protección Civil fundamentalmente).

De las prestaciones del 4.3. Grupo 3: “Prestaciones de refuerzo de la limpieza”:

Página: 285 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 286 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

La prestación 4. “Plan nevada, temporales y vientos” por tratarse de eventos de gran magnitud, que afectan simultáneamente a toda la ciudad de forma sólo previsible a muy corto plazo y que requieren para su gestión de la derivación de medios desde las prestaciones de limpieza ordinaria y complementaria para poder para poder afrontarlos con solvencia.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SÍ

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, cuando el contratista sea ya adjudicatario de 2 lotes, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: *Indicar los motivos:* De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado porque se abriría la posibilidad de que un mismo contratista resultara de hecho adjudicatario de más de dos lotes, restricción establecida en los presentes pliegos y, de esta forma, se conculcara la necesaria competencia.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: SI

Porcentaje afectado: *sólo en aquellos supuestos en que proceda la modificación y hasta un máximo según los porcentajes establecidos para cada uno de los lotes*

Los supuestos y condiciones en lo que podrá modificarse el contrato serán los establecidos en el artículo 13 del PPTP o cualquier otro ámbito que sea recibido por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato, y que de forma esquemática son:

Extensión del ámbito territorial de los servicios de limpieza al nuevo ámbito recibido, el hecho que motivará la modificación del contrato será la recepción por parte del Ayuntamiento de nuevos ámbitos territoriales. Modificación máxima (porcentaje del precio del contrato en cada uno de los lotes):

LOTE 5 9,00%

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 287 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

En este apartado se establece la previsión de recepción de nuevos ámbitos durante el plazo del contrato y la estimación del valor del porcentaje de modificación del contrato que va a suponer cada uno de ellos.

Las modificaciones previstas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La referencia al límite de la modificación, se hace en los mismos términos que la que recoge el artículo 204.1 de la LCSP, esto es al precio inicial del contrato. El cálculo del valor del modificado se realizará sobre la base de los datos del estudio económico del contrato del que forma parte**.**

El cálculo de la repercusión económica del modificado se efectuará incrementando sobre el canon anual, una cantidad que resulte del cálculo de los servicios que sea necesario incorporar para realizar los servicios de limpieza correspondientes a los nuevos ámbitos.

El cálculo del incremento en el canon del contrato se establecerá a partir del coste unitario de los medios humanos y materiales que se han empleado en el estudio económico del contrato, en función de las prestaciones que se determinen y de las frecuencias que se establezcan, en el ámbito de los mencionados ámbitos **y teniendo en cuenta la baja del adjudicatario.**

El modificado se afectará únicamente al lote en el que se encuentren el o los ámbitos que motivan la modificación.

26.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Las penalidades por demora se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Para el resto:

El Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá penalizar de 10.000 € a 30.000 € por cada falta leve, de 30.001 € a 60.000 € por falta grave, y de 60.001 € a 200.000 € por falta muy grave.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid o de la propia ciudad, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

empresa y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid.
El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo en función del tipo de penalidad y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas, de modo que se obtengan los importes correspondientes por cada número de infracción detectada.

Acreditación documental de los incumplimientos: para probar los incumplimientos será suficiente con que un funcionario municipal en el ejercicio de sus funciones (Agente de Residuos y Medio Ambiente) deje constancia documental de los mismos, describiéndolos convenientemente. Se podrá aportar documentación gráfica si se considera necesario pero sin que esto se considere imprescindible para probar el incumplimiento. Dicha acta tendrá valor probatorio suficiente al tratarse de un funcionario público que actúa en el cumplimiento de las funciones de su cargo, con objetividad e imparcialidad. En el caso de incumplimientos acumulativos será suficiente un acta para acreditar todos los incumplimientos. Se considerará que un servicio no se ha prestado cuando no se haya realizado en su totalidad.

El reflejo normativo se establece en la Ley 39/2015, expresando en su artículo 77.5 que: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."

Los documentos, actas o diligencias estarán suscritos por los funcionarios con la condición de agente de residuos medioambientales que gozarán de la presunción de veracidad a la hora de la constatación de los posibles incumplimientos.

Las penalizaciones se aplicarán a cada uno de los lotes que conforman el contrato.
Podrá dar lugar a la resolución del contrato la comisión en el plazo de un año de más de tres incumplimientos muy graves. Para tener en cuenta este plazo las penalidades tienen que haber adquirido firmeza en vía administrativa.

1. Penalidades leves
2. Penalidades graves
3. Penalidades muy graves

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Página: 288 de 369
Código de verificación : PY5f1d1207508465
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465
Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 289 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

1º PENALIDADES LEVES

Para cada uno de los lotes que conforman el contrato, tienen consideración de incumplimientos leves los siguientes;

113. **Incumplimientos en materia de inobservancia o incorrecta ejecución** de las prescripciones exigidas en el Pliego, excepto penalidades por acumulación de incidencias o recogidas específicamente en otros incumplimientos.

114. **No facilitar la información requerida** por los servicios técnicos municipales relacionada con cualquier aspecto del contrato **en el plazo o con la forma establecida**. Se considerará incumplimiento por cada solicitud realizada no atendida o fuera de plazo o forma, exceptuando aquellas que se penalicen por acumulación de incidencias.

115. **No aportar la planificación** de cualquiera de los servicios, según lo establecido en el artículo 11 y 12 del PPTP, **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios, o aportar datos falsos en la misma

116. **No facilitar** al Ayuntamiento de Madrid **los planos, sectores y literales** de los itinerarios de los diferentes servicios según lo establecido en el pliego **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios.

117. **No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

a. Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios
b. No se presenten en los plazos establecidos.
c. No se recojan las incidencias acaecidas
d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Hasta 10 incidencias detectadas

118. **Realizar cambios** en los programas de trabajo facilitados por el adjudicatario **sin el conocimiento y/o autorización previa** de los Servicios Técnicos Municipales.

119. La existencia de cualquier discrepancia, **entre la localización (GPS) y la identificación sobre el terreno** de los medios y recursos materiales durante la ejecución de los diferentes servicios, incluso la falta de identificación de las señales de GPS.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 290 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

120. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Hasta 19 incumplimientos.

121. Cada discrepancia existente, por motivos atribuibles a la empresa adjudicataria, **entre los partes de trabajo y los sistemas de control de presencia del personal** adscritos al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente.

122. **No dotar como mínimo a un 30% de los barridos manuales diarios de soplantes de mano** para mejor retirada de residuos de debajo de vehículos o zonas de peor acceso en campaña de hoja.

123. **No comunicar de manera inmediata** a los Servicios de Inspección Municipal la detección o cualquier otra incidencia respecto a la aparición de **vertidos incontrolados** dentro del ámbito del contrato.

124. **No ajustarse a las normas de acceso y operación interna** de los Centros de Tratamiento de residuos.

125. **No realizar la limpieza** de alguno de los **pasos a distinto nivel de vehículos**, pasarelas peatonales, así como **carriles especiales y plataformas de transporte público colectivo: bus, carriles, bici**, etc., dentro del ámbito funcional del contrato y de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

126. No realizar de forma adecuada y según lo establecido en el PPT, la limpieza de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento**.

127. **No disponer o no encontrarse operativo** el sistema MDSS o método predictivo para la gestión de la vialidad invernal **MDSS**, según lo establecido en el PPTP y/o en los plazos y periodos establecidos. Se considerará un incumplimiento cada semana que permanezca no operativo o que no se disponga de él.

128. Producir **placas de hielo** debido a la realización de las actividades incluidas en el contrato y /o **realizar servicios de baldeo con temperaturas inferiores a 3º C** sin autorización municipal, y/o **no sustituir** en dichas circunstancias los servicios de baldeos por otros servicios alternativos. Se considera incumplimiento cada vez que se produzca cualquiera de estas incidencias.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

129. **No extender convenientemente los fundentes** en caso de nevada o helada o condiciones meteorológicas adversas, produciendo acumulación de los mismos en el espacio público.

130. **No poner los medios para evitar que el salado afecte** al arbolado y a la vegetación de las zonas verdes.

131. Realizar tareas de **limpieza y mantenimiento de vehículos fuera de las instalaciones** destinadas a ello.

132. **Comportamiento incorrecto o descortés** del personal que presta el servicio durante la ejecución del mismo tanto con los ciudadanos como con el personal municipal.

133. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes servicios por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Hasta un máximo de 10 incidencias.

134. No cumplir o cumplir de manera incorrecta o parcial las obligaciones y/o **condiciones de ejecución** del contrato establecidas en este PCAP o en el PPT, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

135. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, cada **día** que no se disponga o no esté operativa, alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Hasta un máximo de 5 incidencias.

136. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Hasta un máximo de 10 incidencias.

137. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. Hasta un máximo de 5 incidencias.

Página: 291 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 292 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

138. **En campaña de desbroce,** realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Hasta un máximo de 5 incidencias en un mes natural.

139. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. Hasta un máximo de 5 incidencias.

140. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta. Hasta un máximo de 10 incidencias.

141. **No solucionar en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. Hasta un máximo de 5 incidencias.

142. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará un incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Hasta un máximo de 5 incidencias.

143. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: hasta 10 incumplimientos, ambos inclusive, por mes natural.

144. No mantener la uniformidad reglamentaria o la establecida en el PPTP o presentar un aspecto desaseado de los trabajadores. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada persona y día.

145. No encontrarse los vehículos en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y uso (suciedad, abolladuras, falta de elementos, perdidas de aceite, etc.) o con deficiencias en los sistemas de señalización o de seguridad. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada vehículo y día.

146. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. Hasta 5 incidencias.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 293 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

147. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. Hasta 5 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento leve por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizarán por leve y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones leves, sino graves o muy graves según proceda.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad leve y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

2º PENALIDADES GRAVES

148. La reiteración de más de tres incumplimientos leves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

149. No **entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

- **a.** Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios
- **b.** No se presenten en los plazos establecidos.
- **c.** No se recojan las incidencias acaecidas
- **d.** Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Entre 11 y 20 incidencias detectadas

150. **No** realizar **o realizar de manera incorrecta o incompleta o cuando no se cumplan algunas de las condiciones de ejecución establecidas en el PPT de**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 294 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

cualquiera de las prestaciones del contrato de modo que se **incumplan las frecuencias** establecidas en el pliego por causas atribuibles a la empresa. Los incumplimientos serán sustanciados en las correspondientes actas por la inspección municipal, excepto aquellos servicios que estén penalizados en otros incumplimientos.

151. Realizar menos del 85% de las jornadas previstas para la campaña de hoja y semilla en los pliegos o menos de 85% de las jornadas previstas para la campaña de Navidad o hacerlas incompletas.

152. Cada vez que se utilice recursos destinados a las prestaciones del GRUPO I (Limpieza ordinaria) en otras prestaciones del contrato (limpieza de mercadillos, actos, eventos, etc.), sin la autorización de los servicios municipales.

153. **En campaña de desbroce,** realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Entre 6 incidencias y 15 incidencias en un mes natural

154. No disponer de un sistema de control de presencia **mediante fichaje con huella dactilar** o sistema equivalente que permita garantizar la autenticación unívoca de los trabajadores cuando accedan al puesto de trabajo o no facilitar dicha información a los servicios municipales en los plazos y formatos establecidos para ello. Se considerará incidencia, cada semana de retraso en su implantación o cada vez que no se faciliten los datos.

155. Realizar **fuera de plazo o de manera incorrecta cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras para la instalación de los cargadores eléctricos** establecidas en el PPT. Se considera un incumplimiento cada mes de retraso en la finalización de cada una de ellas y por cada incidencia que se produzca.

156. **No realizar la limpieza de la zona asignada por los servicios municipales previa a la celebración de los actos o eventos planifi**cables dentro de su ámbito de competencia o no realizar la limpieza de cualquier acto/ evento (planificable o no planificable) de manera inmediata tras su finalización o de manera coordinada con los servicios municipales así como no utilizar los medios adecuados y/o establecidos previamente.

157. **No informar de forma inmediata,** a los Servicios Técnicos Municipales, sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio (accidentes, altercados, daños patrimoniales, etc.).

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

158. **No realizar** la limpieza o realizarla de forma parcial de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento** definidas en el PPTP.

159. **No** atender, **en caso de nevada, helada o condiciones meteorológicas adversas**, las zonas asignadas o permitir que se bloqueen las salidas de tráfico rodado de un barrio con vehículos y transporte público por causas imputables al adjudicatario.

160. Permitir, al no actuar a tiempo, o con los medios inadecuados la formación de placas de hielo cuando se prevea un episodio de bajas temperaturas con heladas.

161. **No realizar o realizarla de manera parcial la recogida de muebles mensual** en el día y turno establecido o no realizar previamente la campaña informativa.

162. **No realizar alguno de los tratamientos de desinfección** de la vía pública establecidos por los servicios técnicos.

163. **No atender** o atender de manera defectuosa los **Avisos y órdenes municipales,** conforme a lo establecido en el PPT.

164. **No disponer plenamente operativos de todos los vehículos**, maquinaria, materiales adscritos a la nueva contrata una vez finalizado el plazo de carencia (6 meses). Se considera incumplimiento por cada elemento y/o cada mes natural de retraso.

165. **No tener operativo algún vehículo o maquinaria de forma continuada**, entendiendo como tal no estar operativa durante más de 3 días consecutivos, o emplear vehículos alternativos que no cumplan los condicionantes medioambientales señalados en el PPTP. Se considera incidencia cada día que en una máquina se produzca estas condiciones.

166. **No facilitar el informe anual** sobre el estado general interior y exterior de cada instalación municipal cedida, conforme se especifica en el PPTP.

167. **Instalar bandejas**, ampiroles, multibenes o, en general, cualquier tipo de contenedor para el acopio y la recogida de residuos de limpieza viaria **sin la autorización** pertinente de los servicios municipales, o no mantenerlos en las debidas condiciones según lo establecido en el PPT.

168. **No comunicar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, persona de contacto con formación específica para la supervisión y control de las condiciones** de seguridad y salud laboral en el ámbito del contrato, así

Página: 295 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

como no aportar, en el último mes de contrato, el informe relativo a las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

169. Descargar en vertedero residuos no autorizados

170. No reponer o reponer en un plazo superior a 7 días los dispositivos de localización y posicionamiento GPS /GPRS en cualquier de los vehículos o maquinaria del contrato, así como los sensores para el control del baldeo y barrido. Se considera incidencia cada día de retraso de cada uno de los dispositivos.

171. La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP. Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Entre 20 y 40 incumplimientos inclusive.

172. Realizar de manera incorrecta o incompleta cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

173. En campaña de hoja y recogida de semilla, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscrita al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Entre 6 y 11 incidencias detectadas.

174. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

175. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto Desde 6 hasta 10 incidencias detectadas.

Página: 296 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

176. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. De 6 a 10 incidencias.

177. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. De 11a 20 incidencias.

178. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento De 6 a 10 incidencias.

179. **No disponer o no ejecutar** alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal.** En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Desde 6 incidencias hasta 10 incidencias detectadas.

180. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: Entre 11 y 20 incidencias detectadas ambas inclusive

181. No realizar la separación de los residuos considerados tóxicos o peligrosos antes de su traslado al vertedero.

182. Descargar en vertedero residuos que contengan elementos peligrosos ni sean susceptibles de valorización.

183. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. De 6 a 10 incidencias.

184. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. De 6 a 10 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento grave por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo

Página: 297 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 298 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizaran por grave y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones graves, sino muy graves.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad grave y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

3º PENALIDADES MUY GRAVES

185. La reiteración de más de tres incumplimientos graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

186. **Falta de cumplimiento de la normativa** vigente en prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Vial o en materia medioambiental.

187. **No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

a. Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios

b. No se presenten en los plazos establecidos.

c. No se recojan las incidencias acaecidas

d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Más de 20 incidencias detectadas en un mes natural

188. Abandonar, o dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguno de los servicios y actividades establecidos en el contrato, por causa diferente a la de fuerza mayor y sin autorización del responsable del contrato.

189. **Manipular los elementos de sensonización** instalados en los vehículos o los datos aportados por los mismos, así como llevarlos instalados incorrectamente.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 299 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

190. **No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos.** A estos efectos se entiende que existe nuevo incumplimiento por cada periodo de sesenta días naturales consecutivos que transcurran sin que el incumplimiento se subsane.

191. **Manipular los sistemas de control de presencia del personal** adscrito al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente o los datos aportados por los mismos.

192. **No prestar colaboración inmediata** al Ayuntamiento de Madrid, con los medios asignados al servicio, en caso de producirse catástrofes que incidan gravemente en la actividad local (inundaciones, accidentes, estados de alarma, etc.) siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.

193. **No realizar íntegramente los servicios contemplados dentro del Plan Nevada** ante fenómenos climatológicos adversos o contingencias climáticas dentro del Plan Nevada o Plan Operativo establecido en el PPTP, cuando afecte a la seguridad pública.

194. **Impedir u obstaculizar de cualquier manera las tareas de inspección o control** por parte del personal municipal o de terceros autorizados por el Ayuntamiento.

195. **Utilizar alguna de las instalaciones fijas** de titularidad municipal, y en general los medios humanos y materiales afectos al contrato **para otro fin distinto al mismo** o **en zonas distintas a las de su ámbito funcional.**

196. Utilizar los medios materiales y humanos adscritos a éste servicio **fuera del ámbito de actuación del mismo, sin autorización expresa municipal.**

197. No presentar anualmente o cuando se le solicite la documentación acreditativa de **la contabilidad independiente y de su auditoría.**

198. **Incrementar injustificadamente desde el punto de vista técnico de personal en el último año del contrato**. Se considerará una penalización por cada puesto de trabajo incrementado de forma injustificada.

199. **Poner en peligro la integridad de los ciudadanos** durante la prestación del servicio.

200. **Realizar vertidos, depósito, transferencia o trasvase de residuos en lugares no autorizados.**

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 300 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

201. **No efectuar, o no hacerlo en su totalidad, o no remitir en plazo los informes relativos al estado de la maquinaria para la reversión del material** a la finalización del contrato según lo establecido en el PPT.

202. **No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos** así como la inexistencia o inoperancia de acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control electrónico señalados en el PPTP (sensonización, gestión de flotas, etc).

203. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. A partir de 41 incumplimientos inclusive.

204. El **no acreditar documentalmente** el cumplimiento de:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

205. **No realizar cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras** para la instalación de los cargadores eléctricos establecidas en el PPT. Se considera incumplimiento cada una de las obras o cada uno de los elementos no ejecutados, y/o cada mes de retraso en la finalización de las mismas.

206. No tener operativa alguna de **las instalaciones ofertadas** por la empresa o sustituir por otra no autorizada por los Servicios Técnicos. Cada semana que no esté operativa.

207. No haber realizado, en alguno de los recursos materiales adscritos a este contrato, alguna de las **tareas de mantenimiento preventivo** establecidos por el fabricante del mismo, no tener certificado de dichas tareas o no encontrarse el recurso en buen estado de funcionamiento. Cada incidencia detectada.

208. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes, por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. A partir de 21 incidencias detectadas.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 301 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

209. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguno de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. A partir de 12 incidencias detectadas.

210. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. A partir de 21 incidencias detectadas.

211. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. A partir de 11 incidencias detectadas.

212. **En campaña de desbroce, realizar de manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes para mantenerles en correctas condiciones durante la misma. A partir 16 incidencias detectados.

213. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. A partir de 11 incidencias.

214. **Depositar los residuos procedentes de cualquier prestación de limpieza en los contenedores** o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, o en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: A partir de 21 incidencias.

215. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. A partir de 21 incidencias.

216. No **realizar las actuaciones de conservación o mantenimiento** para subsanar las deficiencias detectadas **en las instalaciones municipales** por los Servicios Técnicos Municipales, o superar el plazo previsto en el PPT para su realización. A partir de 11 incidencias.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 302 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

217. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en la maquinaria y/o medios materiales** adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. A partir de 11 incidencias.

218. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. A partir de 11 incidencias.

219. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. A partir de 11 incidencias.

220. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, cuando de ello se derive la no ejecución de los servicios mínimos establecidos o la existencia de situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.

221. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, en situaciones de emergencia o alerta, como pueda ser la activación del Plan Nevada, entendiendo por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de la ejecución de los servicios que establezca el Ayuntamiento.

222. Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en la cláusula denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

223. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. A partir de 11 incidencias.

224. El incumplimiento de los medios establecidos en el PPTP y en el estudio económico, relativo tanto a los medios humanos como materiales tanto cuantitativamente (en número), como cualitativamente (cualificación), como en lo relativo a la falta de adecuación de las características mínimas exigidas en los pliegos con los medios que el adjudicatario ponga efectivamente a disposición del contrato. Se considerará un incumplimiento por cada mes en que no se ponga a disposición del contrato la totalidad del personal o por cada mes que falte o no se encuentre operativa cada una de las máquinas, a partir del periodo de carencia establecido en el PPTP.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 303 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

El cómputo se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural

En los puntos para los que se establece un mínimo de incidencias detectadas, existe incumplimiento muy grave siempre que éstas igualen o superen el mínimo indicado, y produciéndose incumplimiento por cada una de ellas.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad muy grave y el rango de incidencias consideradas, que será el mismo que el establecido en las penalidades graves con las que están relacionadas. De esta forma se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

En los puntos para los que no se establecen estos valores cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

Estos supuestos de incumplimiento de contrato (penalizaciones) darán lugar a la apertura de los correspondientes expedientes administrativos. La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato, previo trámite de audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

—**b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:**

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumpla fielmente cualquiera de los aspectos definidos en las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP o en la oferta del adjudicatario. Cada condición se valorará de forma independiente.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

1. El incumplimiento del criterio de adjudicación 1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP será sancionado como falta muy grave. Se establecerá el cómputo anual de los puestos de trabajo ofertados (estableciéndose el periodo entre diciembre y noviembre del año posterior), se considerará que no se ha cumplido con este criterio cuando no se hayan incrementado los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario, a este respecto se tendrá en consideración únicamente el personal que haya prestado servicio. Se incurrirá en una falta muy grave por cada anualidad (noviembre a diciembre) en la que no se haya contado con la totalidad de los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de los puestos de trabajo que han prestado servicio en el periodo establecido, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento. Para el primer y último año de contrato se contabilizarán, para la valoración del cumplimento de este criterio, de forma proporcional a los meses que se contabilicen.

2. El incumplimiento del criterio de valoración 2. “Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO” será sancionado como falta muy grave. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo que se retrase, con respecto al plazo de entrega comprometido por el adjudicatario en su oferta, el que todos y cada uno de los vehículos ofertados estén plenamente operativos (entendiéndose como operativos prestando servicio).

3. El incumplimiento del criterio de adjudicación “Plan de cantones ofertado” será sancionado como falta muy grave. Se considerarán de manera independiente la penalización por incumplimiento en los plazos de redacción del proyecto constructivo y la penalización por demora en el plazo de construcción del cantón establecido en el PPTP. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo de demora en la redacción del proyecto constructivo y por cada mes completo de demora en la finalización completa del cantón, entendiendo como tal cuando se cumplan fielmente todos los aspectos definidos en el anteproyecto ofertado por el adjudicatario y que sirvieron para la valoración de su oferta. No se considerará concluido el cantón hasta que no se hayan ejecutado todos y cada uno de los requerimientos, instalaciones y construcciones que aparecen en el anteproyecto y que sirvieron para su valoración, así como que cuente con todos los permisos necesarios y se encuentre completamente operativo.

4. El incumplimiento del criterio 4.- Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales será sancionado como falta muy grave. Se

Página: 304 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumplan fielmente todas y cada una de las mejoras planteadas en la oferta del adjudicatario y que sirvieron para la valoración de los criterios de adjudicación.

5. El incumplimiento del criterio 5.- “Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que los sistemas, las tecnologías, procedimientos y metodologías de comprobación planteadas estén plenamente implantados y en funcionamiento.
6. El incumplimiento del criterio 6.- “Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC – MINT” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario en su oferta, que transcurra sin que las innovaciones tecnológicas, procedimentales, mejoras de la interlocución con el ciudadano, equipos ofertados y metodología de comprobación, estén plenamente operativos. Igualmente se considerará una infracción muy grave por cada año natural de contrato, contado a partir de su fecha de inicio, en que no se alcance la reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a la que se comprometió el adjudicatario en su oferta. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose a estos efectos el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de tiempos de atención a avisos, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento.
7. El incumplimiento del criterio “Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que las innovaciones procedimientos y metodologías estén plenamente operativos y en servicio.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI

El incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el PPTP relativas a subrogación de personal y mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad. El cumplimiento de este criterio se verificará con un listado que aportará el adjudicatario, del personal subrogado en el que indicará el tipo de contrato, la categoría profesional según convenio y los días que ha prestado servicio durante el mes. Asimismo, todos los meses se aportarán los TC2 o listado equivalente. Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

Página: 305 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 306 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

1. El incumplimiento de la obligación de tener afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Se considerará una penalización o falta muy grave por cada persona en situación irregular.

1. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, seguridad vial o en materia medioambiental en cualquier aspecto del contrato (personal, maquinaria, instalaciones o cualquier otro que pudiera intervenir en la prestación de los servicios). Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

f) Por subcontratación: Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- 50% Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 50% Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo que se establecerá a partir de una demora en más de 1 mes en el pago.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

Además de las previstas en la cláusula 47 son causas de resolución del contrato las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales.
- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder.
- No disponer desde el inicio del contrato de las instalaciones adicionales necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 5 del PPTP.
- No subrogar o mantener el personal subrogable en las condiciones establecidas en el apartado 6.4 del PPTP.
- No disponer desde el sexto mes de contrato de los vehículos y maquinaria de nueva adquisición necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 8.3 del PPTP.
- También podrá ser causa de resolución la reiteración de más de tres incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

administrativa en el plazo de doce meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

1 año

30.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Página: 307 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 308 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

LOTE NÚMERO SEIS

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID. DISTRITOS DE USERA, VILLAVERDE, Y CARABANCHEL.

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: Distritos de Usera, Villaverde, y Carabanchel.

1.2. Código/s CPV:

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

90611000-3 Servicios de limpieza de calles.

90612000-0 Servicios de barrido de calles.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

De acuerdo con el art. 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los municipios deben prestar en todo caso determinados servicios, entre los que se encuentran el de limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la citada normativa debe de disponer de las herramientas necesarias para el correcto mantenimiento del estado de limpieza de las calles y viales de la ciudad de Madrid.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, (en adelante LCSP) la contratación propuesta es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines propios del Ayuntamiento. Es por ello que para hacer efectiva la limpieza viaria en el ámbito del espacio público del término municipal de Madrid, es necesario contratar los servicios de una empresa que efectúe las labores establecidas en los Pliegos del contrato, al no disponer de medios propios para tal servicio en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su artículo 17, el presente contrato se ha determinado como contrato de servicios, ya que se trata de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: **NO**

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **SI**

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 309 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **SI**

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **SI**

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que se cederán los datos personales para la prestación de los siguientes servicios;

  - Servicio de recogida de muebles y enseres 010, Dentro de este contrato se incluye la recogida de muebles, enseres, aparatos de sonido e imagen y electrodomésticos, o asimilables de origen domiciliario, a solicitud de los vecinos y organismos del Ayuntamiento de Madrid o dependientes del mismo. Una vez recogida la solicitud de los trabajos a realizar, las empresas adjudicatarias contactarán con el solicitante para establecer el día y la hora de la recogida.
  - Gestión de Avisos de los ciudadanos. Los avisos ciudadanos relacionados con este contrato deben ser resueltos por las empresas adjudicatarias. Para ello las empresas adjudicatarias deben tener acceso a los datos personales del ciudadano que ha puesto el aviso y podrán hacer uso de los mismos en aquellos casos en los que la resolución del mismo así lo requiera.
  - Reclamaciones de daños. Las empresas adjudicatarias son las responsables de los posibles daños que su actividad pueda ocasionar sobre las personas y bienes. Para ello, deberán tener acceso a la información que aparece en los expedientes de reclamación de daños entre los que se encuentran incluidos datos personales del reclamante.
  - Quejas y recomendaciones relacionadas con los servicios de limpieza. La información relacionada con estos escritos deben ponerse en conocimiento de las empresas adjudicatarias ya que como prestadoras del servicio son las responsables de comprobar las quejas recibidas y de implementar las posibles mejoras que puedan ocasionar como consecuencia de la misma o de una recomendación realizada por un ciudadano u organismo.
  - Limpieza de Eventos. En el caso de que se solicitan al organizador datos del responsable medioambiental de los mismos.

- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

  - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
- Las obligaciones previstas en el apartado 2.3.4 Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información del PPTP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, así como las previstas en el apartado 2.3.4 del PPTP son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 243.753.868,81 IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 238.974.381,18 euros

IVA: 23.897.438,1 [Tipo: 10%]

Presupuesto base de licitación**:** **262.871.819,28 euros, IVA incluido**.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 12.918.643,32
- Costes indirectos (maquinaria e instalaciones): 25.138.278,05
- Coste salariales: 176.655.011,41
- Otros eventuales gastos: 24.262.448,40

Cofinanciación: NO

LOTE NÚMERO SEIS			
ANUALIDAD	**PBL (sin IVA)**	**IVA**	**PBL (IVA incluido)**
2021	13.276.354,51	1.327.635,45	14.603.989,96
2022	39.829.063,53	3.982.906,35	43.811.969,88
2023	39.829.063,53	3.982.906,35	43.811.969,88
2024	39.829.063,53	3.982.906,35	43.811.969,88
2025	39.829.063,53	3.982.906,35	43.811.969,88
2026	39.829.063,53	3.982.906,35	43.811.969,88
2027	26.552.709,02	2.655.270,90	29.207.979,92

Centro Sección Programa Económica

Página: 310 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

001	150	163.01	227.00

Sistema de determinación del presupuesto:

Para la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta por una parte los costes del personal, para lo que se ha tenido en cuenta los convenios que resultan de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad y las restantes condiciones laborales y de la Seguridad Social de la prestación del servicio, y por otra los costes de inversión en maquinaria, medios auxiliares e instalaciones que se requieren para la prestación del servicio y que se incorporarán a la finalización del contrato al patrimonio municipal, el sistema de retribución permitirá su amortización a lo largo del plazo del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: **NO**

Ampliación a un número mayor de servicios por la baja de adjudicación: NO.

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: SÍ

Periodicidad: anual

La fórmula de revisión de precios, que a continuación se propone será aplicable exclusivamente bajo los requisitos establecidos en el artículo 9 y del 4.4 del Real Decreto 55/2017:

a. Deben haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
b. Debe haberse ejecutado al menos el 20% de su importe.
c. La revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.
d. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.

En cumplimiento del artículo 5 del RD 55/2017 se establece en relación a la fórmula de revisión de precios:

1. Esta fórmula, que no será modificable, está únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato que no estén sometidos al control del contratista. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.

2. El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del

Página: 311 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, conforme establece dicho RD en su artículo 4, se ha solicitado su estructura de costes a seis operadores económicos significativos del sector, todos ellos con implantación en la ciudad de Madrid por estar prestando servicios de este tipo actualmente.

La fórmula que se propone incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados previamente, que son:

GASTOS DE PERSONAL
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

g. Costes variables de maquinaria y equipos:
    iii. Carburantes y lubricantes
    iv. Mantenimiento y reparaciones

Para cada uno de estos componentes se representa con el subíndice t los valores de los índices de precios en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato, y con el subíndice 0 los valores de dichos índices en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.
Kt es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula.
La estructura de la fórmula es, en consecuencia, la siguiente:

Kt= A * (Pt / P0) + B * (Mt / M0) + C * (Lt / L0) + D

Donde:
A: es el peso de la mano de obra en tanto por uno (0,7354)
Pt: variación salarial media pactada normalizada con referencia al valor Po, a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo en el momento de la revisión.
Po: Valor de referencia para la normalización de Pt. Se empleará el valor Po=100 como valor de referencia de la variación salarial media pactada a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
B: es el Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0459)
Mt: variación, normalizada con referencia al valor Mo, a nivel estatal del índice de la clase " Mantenimiento y reparación de vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes corresponda. Se empleará

Página: 312 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Mo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

C: Peso del coste del carburantes y lubricantes en tanto por uno (0,0577).

Lt: variación, normalizada con referencia al valor Lo, a nivel estatal del índice de la clase " Carburantes y lubricantes para vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

Lo: Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

D: Costes no revisables (0,1610)

Por lo tanto A+B+C+D= 0,7354+0,0459+0,0577+0,1610= 1

Este coeficiente Kt, será el utilizado para calcular la revisión de precios del contrato mediante la siguiente fórmula:

Pt = Kt * Po

Siendo:

Pt: Presupuesto base de licitación revisado.

Po: Presupuesto base de licitación en el mes y año de formalización del contrato.

5.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

- Se expedirá una única certificación mensual por cada uno de los lotes que será emitida por el responsable del contrato y conformada por el Departamento de Limpieza de Espacios Públicos.
- La cuantía de dicha certificación consistirá en una cantidad mensual, que resultará de la aplicación de la baja de adjudicación al importe mensual resultante del desglose del Presupuesto Base de Licitación de cada uno de los lotes, que figuran en el apartado 4 de este anexo I. A estos efectos deberá tenerse en cuanta que para la anualidad del 2.201 se han tenido en consideración 4 meses de contrato y en el 2027 8 meses, de conformidad a lo establecido en la base 27.8 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.
- A cada una de las certificaciones mensuales le serán aplicadas, si procedieran las deducciones derivadas de la aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 27 del presente Anexo del PCAP una vez que sean firmes
- La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

Página: 313 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 314 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

-——Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 6 años

Este plazo se ha establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP determinado por el tiempo que es preciso para la recuperación de la inversión inicial que se requiere para la prestación del servicio, tal y como se establece en el documento "propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de la ciudad de Madrid."

El plazo previsto de inicio del servicio será el 1 de agosto de 2021 o la fecha de finalización de las prestaciones de limpieza dentro del contrato integral de gestión del servicio público y conservación de los espacios públicos y zonas verdes (CI5).

Una vez formalizado el contrato, se podrá comenzar las obras de construcción del cantón en los solares cedidos para cada uno de los lotes, de manera que se cumplan los plazos establecidos en el PPT.

Prórroga: NO procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Término Municipal de Madrid

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ, el programa de trabajo correspondiente a la construcción de los cantones y a la adquisición de maquinaria, deberá presentarse en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia:
Procede: SÍ

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

-Clasificación:

Grupo: U Subgrupo:1 Categoría: 5

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 315 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado: a) de LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de limpieza en general referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2018, 2019, 2020) será por un importe mínimo en Euros, IVA excluido, al que aparece en la siguiente tabla:

LOTE Nº 6: 47.000.000 euros

LOTE Nº	SOLVENCIA ECONÓMICA
6	47.000.000

Se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia económica y financiera la suma de la solvencia económica mínima requerida para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios, exigida para el lote/s a los que se opte.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: la acreditación documental se efectuará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa indicando el volumen de negocios desglosado por años, y referido a los tres últimos (2018, 2019, 2020)

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 316 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- **Artículo 90 apartado 1 a) de la LCSP**: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), desglosada por anualidades, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados o en ejecución se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se considerará acreditada esta solvencia por aquéllas empresas que hayan realizado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 500.000 habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos un Distrito (o unidad administrativa equivalente) de ella.

Al mismo tiempo deben haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato por un importe mínimo de:

Lote 6: 27.800.000 euros, IVA excluido

durante el año de mayor ejecución del periodo citado, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (906) admitido en el presente pliego, debiendo presentar una relación de tales trabajos, realizados en dicho periodo, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados y descripción del servicio prestado.

Para concurrir a más de un lote se exigirá como solvencia técnica o profesional la suma de las solvencias mínimas requeridas para los dos lotes de mayor importe a los que se concurra, y haber prestado, en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato para una población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 1.000.000 de habitantes, ya sea en una ciudad completa o en al menos dos Distritos (o unidades administrativas equivalentes) de ella.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 317 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de ciudades extranjeras, la comprobación de la población se realizará mediante la comprobación de la información publicada en internet del organismo oficial nacional competente en materia estadística.
Este requisito de participación se establece para garantizar que los licitadores tienen las competencias técnicas y profesionales necesarias para ejecutar el contrato, a la vez que no se limita injustificadamente la competencia.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas:

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, al menos el 50% del requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por una de las empresas integrantes de la UTE, tanto en lo relativo a importes como a personas atendidas.

El mismo criterio de acumulación será de aplicación cuando se concurra a más de un lote.

Artículo 90 apartado 1 f)
En cumplimiento de las normas de gestión medioambiental se deberá estar en posesión de la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 según normas de gestión medioambiental (artículo 94 LCSP)

Medio de acreditación documental:
Deberá acreditarse la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 mediante certificado emitido por una entidad certificadora acreditada. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SÍ, del personal referido en el apartado 6.1.1. Dirección, Administración, Mando y Control de calidad.**

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 318 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Procede: SÍ

·Transportista de residuos para toda la gama de residuos objeto del contrato.

Además de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa: Documentación emitida por el órgano autonómico competente que permita a la entidad operar como transportista de residuos, incluido el transporte de residuos peligrosos.

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: SÍ
Importe: 7.169.231,44 euros

La exigencia de garantía provisional, se encuentra, en la necesidad de que las empresas lidiadoras demuestren su compromiso y dispongan de solvencia para mantener la oferta realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato, atendida la cuantía del contrato y al carácter esencial del servicio de limpieza en la ciudad de Madrid, con su correspondiente transcendencia para los intereses públicos.

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:
Procede: NO

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: SÍ

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: **NO**

14.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: SÍ

Póliza de responsabilidad civil, por importe de 10.000.000 euros por siniestro y sin franquicia,

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 319 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

para la cobertura de cualquier eventualidad originada por el funcionamiento del servicio, especialmente por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas durante la ejecución del contrato.
Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales.

El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional.

La póliza de seguros no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Deberá estar vigente desde el momento del inicio del contrato, hasta la firma del acta de conformidad con los trabajos, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador en los supuestos en que la reclamación del perjudicado haya tenido lugar dentro de un periodo de tiempo no inferior al momento de la liquidación del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

A.- Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- **uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos",**
- **otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes"**
- **un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**

En el sobre "**oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes**" no deben exponer información relativa a los criterios de adjudicación que se incluirán en el sobre **"oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"**.

- **<u>Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes:</u>**

Toda la información gráfica relativa a la **oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes** se aportará en la forma que se establezca en el anuncio de licitación y en el apartado 19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24) de este PCAP.

Si de la documentación exigida en los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se deduce, sin lugar a dudas, que el contratista incumple el PPTP, o presenta una oferta que resulte técnicamente inviable y/o incoherente con las prescripciones del

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 320 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

mismo, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, de forma motivada, podrán excluir al licitador.

- **Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes:**

Los licitadores, en el sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes, deberán aportar la oferta económica.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 50 PUNTOS

Los apartados del baremo que no sean cuantificables numéricamente se valorarán de la siguiente forma, de acuerdo con lo indicado en el PPTP:

Para cada criterio recibirá la máxima puntuación aquella oferta que se considere la mejor de entre todas las presentadas, el resto irá teniendo menor puntuación a medida que se aleje de dicha oferta.

Se considerará como mejor oferta aquella cuya definición y desarrollo sean claros, correctos y exhaustivos tanto en su parte descriptiva como gráfica y en su cuantificación y, además, todas sus partes tengan coherencia en su integración en un todo armónico y funcional.

1. **Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPT. Hasta un máximo de 7 puntos**

En este punto se valorarán los incrementos de los puestos de trabajo propuestos por encima del mínimo exigido, así como la adecuación de éstos al servicio. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos de puestos de trabajo de ejecución directa del servicio en los grupos de prestaciones 1 y 2 y en el personal de conservación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones fijas.

Los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de personas, turnos y categorías ofertados a las necesidades y características del servicio, su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden en la documentación presentada.

Los puestos de trabajo ofertados llevarán asociados todos los medios materiales (cepillos, carritos, epis etc.) y organizativos necesarios para su completa integración en el servicio, en función del trabajo que vayan a realizar.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO: 10 puntos

En este punto se toma en consideración el incremento, razonado y justificado, de los de los vehículos CERO emisiones y ECO adscritos al servicio, con respecto a los mínimos establecidos en el pliego, teniéndose muy en cuenta su integración en el conjunto del servicio y con otras motorizaciones. Se tendrán en cuenta exclusivamente los incrementos en baldeadoras 0 y ECO, y en barredoras 100% eléctricas o de GNC

Al igual que en el criterio anterior, los incrementos ofertados se valorarán no sólo desde el punto de vista cuantitativo sino también, y fundamentalmente, teniendo en cuenta la adecuación del conjunto de máquinas ofertados a las necesidades y características del servicio y su integración en el mismo., su funcionalidad, versatilidad y robustez para poder hacer frente de forma fiable a las necesidades que se pretende satisfacer, tanto en situaciones normales como excepcionales. Se valorará asimismo la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

3. Plan de cantones ofertado: 10 puntos

En este punto se toman en consideración las iniciativas y propuestas que el licitador formule sobre el conjunto de instalaciones que van a servir de base para la prestación de los servicios, tanto sobre las de nueva construcción en suelo municipal, como sobre las cedidas por el Ayuntamiento o como sobre las propias que el licitador pueda aportar.

Se analizará la idoneidad del conjunto para el fin al que se destina, su suficiencia, versatilidad, estética, integración en el entorno, adaptación a las necesidades, eficiencia energética, minimización de emisiones de todo tipo y, en fin, todas las características que puedan contribuir a un mejor servicio a los ciudadanos.

- Para la instalación a construir en suelo municipal según el anteproyecto facilitado se valorarán la adaptación al mismo, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, mejoras en la estética, eficiencia energética, integración en el entorno, minimización de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento .....**hasta un máximo de 2 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de acondicionamiento sobre las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, se valorará, respecto a las actuaciones adicionales que se especifican en el PPT, el número de instalaciones a adecuar, así como las soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos, para la reducción de emisiones de cualquier tipo y el plazo establecido para su entrada completa en

Página: 321 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 322 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

funcionamiento..... **hasta un máximo de 2,5 puntos**

- En cuanto a las iniciativas y propuestas de actuación **sobre el resto de los solares cedidos por el Ayuntamiento**, se valorará:

  a. Propuesta realizada teniendo en cuenta el incremento de las superficies construidas, así como lo optimización del espacio para los servicios atendidos, y/o para la separación de fracciones y el plazo establecido para su entrada completa en funcionamiento ..... **hasta un máximo de 2 puntos**

  b. Estética e integración en el entorno, sostenibilidad ambiental, el ahorro y eficiencia energéticos, medidas para minimizar el impacto visual, y las emisiones de cualquier tipo al entorno..... **hasta un máximo de 0,5 puntos**

  c. La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido .....**hasta un máximo de 1 puntos**

- Finalmente, por un **máximo de 2 puntos**, se valorará la adecuación de la propuesta **en su conjunto** a las necesidades del servicio, la versatilidad y robustez de la estructura del sistema de instalaciones, su grado de definición, la claridad de la misma, los datos empleados para el estudio de la solución propuesta y el grado de detalle y claridad aportado por cada licitador en la propuesta efectuada y en la documentación en que se plasma.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

4. Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales: hasta 7 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Especificidad de los procedimientos propuestos para la ejecución de los servicios en función de las características de los residuos a limpiar en las campañas de refuerzo (hojas, semillas, confeti…). Hasta 1,5 puntos.-
- Aumento de la eficacia de los procedimientos establecidos, con indicación de los incrementos en los rendimientos. Hasta 1,5 puntos
- Reducción de las emisiones en los barridos mixtos. Hasta 2,5 puntos
- En el caso del Plan Nevada: plan operativo propuesto con detalle de procedimientos establecidos e incremento en los rendimientos y maquinaria complementaria ofertada. Hasta 1,5 puntos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

5. Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual: 7 puntos.

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones que los licitadores oferten de cara a contribuir a lo anteriormente expuesto.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para el fomento del papel de los barrenderos como detectores de incidencias que afecten a la limpieza y para la resolución de esas incidencias, en general y en particular en el entorno de contenedores, papeleras y otros elementos que afecten de forma directa a la limpieza viaria, notificando de ellas en tiempo real. Hasta 2 puntos
- Ídem para la reducción del esfuerzo del barrendero al empujar el carrito y para la mejora en la seguridad y ergonomía de su trabajo; para la mejora en la localización del carrito por parte de los ciudadanos, especialmente en momentos de poca luz, mejorando de esta manera la seguridad de los peatones y del propio barrendero; finalmente, sistemas, tecnologías y procedimientos propuestos para la mejora del servicio de recogida de las bolsas de residuos generadas por el barrido. Hasta 3 puntos.
- Metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como los compromisos que se adquieran. Hasta 1,5 puntos.
- Puesta completa en servicio de las medidas propuestas: hasta 0,5 puntos.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

6. Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MINT: ..... Hasta 5 puntos.

Se valorará la mejora en la interlocución con el vecino que pone el aviso, de forma que éste tenga conocimiento puntual de las medidas relevantes que se toman en relación con su solicitud y de la resolución de la misma, mejora que deberá ser compaginada y compatible con una reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT, sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará el tiempo para la puesta completa en servicio y la metodología planteada para la comprobación durante la ejecución del contrato tanto de la mejora obtenida en la atención al ciudadano como en la reducción de los tiempos de atención. Asimismo se valorará la claridad en la exposición de la solución propuesta y el orden y detalle en la documentación presentada.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

Página: 323 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 324 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

7. Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública..... Hasta 4 puntos.

En este criterio se toman en consideración aquellas innovaciones tecnológicas y procedimentales que los licitadores oferten de cara a contribuir a una mejor limpieza tanto de los orines caninos como de los excrementos que los dueños incívicos no recojan.

Se valorarán las medidas y su plazo de puesta completa en servicio, ya se trate de medidas complementarias a los servicios existentes o de la implantación de servicios específicos, tendentes a mejorar la calidad y rapidez en la limpieza de este tipo de residuos, tan nocivos para la higiene de las calles.

Se presentará la documentación que se detalla en el punto 19

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: 50 PUNTOS

1.Porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación: ..... 50 puntos

La puntuación máxima se otorgará al licitador que mayor porcentaje de baja proponga sobre el precio base de licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$P_0 = P_{max} \frac{B_0^2}{B_0^2 + A}$$

Donde:
•P_o: Puntuación del licitador
•P_{max}: Puntuación máxima de este criterio.
•B_o: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales
•A: Coeficiente corrector: Se considera A=1

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Se considerará como oferta con valores anormales o desproporcionados, aquéllas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 325 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje baja sobre el presupuesto base de licitación (en adelante baja) sea superior a 10 unidades porcentuales si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran dos licitadores, la baja que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la otra si además ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si además se ha ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

- Cuando concurran tres o más licitadores:

  - Las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas siempre y cuando hayan ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

  - En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación si, además, han ofertado personas adicionales en el criterio 1 y máquinas adicionales en el criterio 2.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días hábiles

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24)

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor o la documentación incluida en el sobre de "criterios no valorables en cifras o porcentajes"**.**

Las características de los documentos serán las siguientes:

- Tamaño de hoja: DIN A4 para texto y DIN A3 para gráficos y planos.
- Tamaño de letra: 11 (mínimo) para texto; para gráficos: Tamaño 11 (mínimo)
- Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto. A efectos del cómputo total de páginas, el formato DIN A3 para gráficos, diagramas y cuadros, es equivalente al DIN A4 para, texto.

En general la documentación mínima que se deberá presentar en relación a los criterios de

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 326 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

adjudicación vinculados a un juicio de valor serán los cuadros tipo referidos a estos criterios que figuran en el Anexo 18 del PPTP, además y de forma más concreta se deberá presentar para cada criterio la siguiente documentación:

1. Para el criterio de adjudicación **1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:

   Los puestos de trabajo ofertados.
   Una Memoria descriptiva detallando los incrementos propuestos, con detalle de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esos incrementos se integran en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo.

2. Para el criterio de adjudicación **2. Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO** el licitador presentará con una extensión máxima de 50 páginas y 2 MB de memoria en total:
   - La relación del número de vehículos propuestos.
   - Cuadro resumen de las características técnicas más relevantes de la maquinaria CERO emisiones y ECO cuando existan estas categorías y, de no existir, de la maquinaria de GNC y 100% eléctrica propuesta, según los cuadros que se adjuntan en el presente pliego.
   - Memoria descriptiva detallando las máquinas propuestas, con detalle completo de sus características y funcionalidades y de las prestaciones, turnos, zonas, niveles y sectores de limpieza en su caso en los que se incorporarán, justificando detalladamente el por qué se eligen esos y no otros, y los problemas que se pretenden resolver o las mejoras que se esperan obtener con ellos. Deberá justificarse totalmente la viabilidad de la solución propuesta y la forma en la que esa maquinaria incrementos se integra en el servicio y con los medios e instalaciones del mismo, tanto en situaciones normales como excepcionales, las instalaciones de recarga y de mantenimiento y reparación de esta maquinaria.

3. Para el criterio de adjudicación 3**.** **Plan de cantones ofertado** el licitador presentará con una extensión máxima de 200 páginas y 50 MB de memoria en total para este criterio:

- La relación de instalaciones propuestas según los cuadros que se adjuntan en los anexos al presente pliego.
- Las nuevas instalaciones que ofrezcan las empresas licitantes deberán estar definidas por:

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 327 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
- Las opciones de compra o alquiler de las mismas o si fuera propiedad del licitador acreditación documental de dicho hecho.

- Para la instalación del cantón de maquinaria a construir deberán presentar el anteproyecto con inclusión de todos los documentos contenidos modelo que figura en el PPTP, y toda la información y documentación necesaria (texto, planos, presupuesto desglosado etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente. El contenido máximo para el anteproyecto el archivo completo será de 25 MB en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB, en cuanto al contenido máximo y el formato de la documentación será el siguiente:
  - Memoria y presupuestos (25 páginas en formato A3)
  - Documentación gráfica. Planos y 3D. (10 páginas en formato A3).

- Para la realización de las obras de acondicionamiento, por primera ocupación o de las obras a realizar en las instalaciones cedidas , deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;
  - Soluciones aportadas para el ahorro y eficiencia energéticos en las instalaciones actuales, así como para la reducción de ruidos, con valoración desglosada de cada solución
  - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación y de las medidas a adoptar para que las mismas no afecten el normal desarrollo de los servicios ofertados, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditada.

- Para la realización de las instalaciones en el resto de solares cedidos, deberán presentar los proyectos básicos con valoración desglosada de los mismos, incluyendo como mínimo;
  - Planos a escala con los usos y distribuciones, así como memoria en la oferta que presenten.
  - Resumen de superficies propuestas
  - La dotación de instalación de recarga eléctrica y/o de gas natural comprimido, indicando características de los equipos, así como número y tipo de vehículos previstos que lo utilicen
  - Programa de trabajo para la realización de las obras, con indicación de fechas de terminación, así como los permisos necesarios y la documentación precisa, debidamente cumplimentada y acreditado

- Reparto inicial de vehículos y material para cada uno de los parques propuestos, tanto los cedidos como los aportados por el licitador, así como del personal directo, indirecto y de administración. Igualmente, los licitadores fijaran los límites geográficos de actuación de cada uno de los parques de equipamiento en relación con los servicios manuales de

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 328 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

barrido, barridos mecánicos y peinado, con indicación de los tiempos máximos de desplazamiento.

- Toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) debe ser clara y concisa y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

4. Para el criterio de adjudicación **4.Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales** el licitador presentará con una extensión máxima de 100 páginas y 25 MB de memoria en total para este criterio:

Se presentará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan para cada una de las prestaciones de limpieza complementaria y de refuerzo de la limpieza, incluirá:
    - Procedimientos de trabajo y compromisos adquiridos indicando superficies o longitudes a tratar
    - Justificación de la elección de dichos tratamientos y mejoras obtenidas para el servicio
    - Medios humanos y materiales a utilizar especificando si se trata de medios adicionales o no.
    - Jornadas comprometidas para cada uno de los tratamientos especificando horarios y días de la semana así como distribución geográfica de aplicación.
    - Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos, accesible para el Ayuntamiento de Madrid.
- Memoria descriptiva de los procedimientos que se establezcan conducentes a la mejora en los rendimientos y eficacia de los servicios complementarios que se proponen.
- Planos (en formato PDF y GIS) de las sectorizaciones propuestas de los diferentes tratamientos (diferenciando turnos, sectores y épocas del año). La información que tendrá que contener la base de datos asociada a la información gráfica, o la propia información gráfica para cada tratamiento propuesto será, como mínimo:
    - El código completo de cada tratamiento de acuerdo con el sistema de codificación establecido en el PPTP
    - La distribución geográfica del tratamiento unitario señalando cada una de las aceras, viales, plazas, etc. previstos tratar.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 329 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- El número a veces que se repetirá el itinerario (tratamiento) durante una misma jornada o el número de viales, dentro del itinerario, que se repetirán durante una misma jornada.
- Los días de la semana (de lunes a domingo y/o festivos) en que esté previsto aplicar el tratamiento unitario.
- El régimen de trabajo en horas de trabajo previstas para cada tratamiento unitario.
- La dimensión en metros lineales de:
  - Los viales a tratar.
  - La acera de los viales tratados durante la jornada.
  - La acera de los viales tratados dos o más veces en una misma jornada.
- Los metros cuadrados de las superficies incluidas (plazas, zonas ajardinadas objeto de contrato, etc.) si no se han incorporado en los metros lineales.
- Las papeleras previstas para su vaciado.

- Estos planos se presentan conjuntamente con un archivo en formato Excel o Libro office con los datos incorporados a la base de datos asociada a la información gráfica del formato GIS. Los planos se harán para cada distrito, turno de trabajo y tratamiento, diferenciando la frecuencia semanal de los tratamientos según los códigos propuestos, aportando el número de planos diferentes que considere la empresa necesarios. Se incluirá dentro de la leyenda de estos planos toda la información posible que haga comprensible la organización prevista, incluyendo como mínimo la siguiente:

  - Código de itinerario.
  - Frecuencia, rendimiento, zonas con doble paso del servicio en una misma jornada o turno de trabajo, etc.
  - También identificarán cada elemento gráfico con su correspondiente código de itinerario a la leyenda y al mapa.

- Medios humanos, maquinaria, instalaciones, equipos complementarios y dispositivos empleados. Cuantificación de las campañas y servicios propuestos (jornadas establecidas) y valoración económica de las medidas propuestas. En particular la siguiente:
  - Horarios y turnos de trabajo previstos para cada tratamiento.
  - Rendimientos (en metros lineales o metros cuadrados tratados por jornada y hora de trabajo, y la duración de la jornada prevista).
  - Los cuadros resumen de personal y jornadas por prestaciones. Estos cuadros se aportarán en formato Excel y se detallará el personal por categorías, especificando si trabaja en días laborables o festivos y el turno de trabajo (mañana, tarde o noche). Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 330 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Para cada tipología de vehículo o maquinaria destinada al servicio, se indicará la cantidad total necesaria, el grado de utilización diario y el porcentaje de reserva. Se hará mediante los cuadros que se recogen en el anexo. Se indicará el utillaje y los elementos especiales incorporados a cada el equipo.

- Plan operativo de vialidad invernal con el incremento de los medios mínimos establecidos en el estudio económico y PPTP (se denominará maquinaria complementaria), en el caso de la maquinaria se permitirá, puntualmente en caso de activación de plan nevada, que tenga unas especificaciones técnicas diferentes a los establecidos en el PPTP, en este sentido se permitirá el uso de maquinaria hasta 10 años de antigüedad contabilizados a partir del 2020, se valorarán los medios que se establezcan por encima de los planteados como mínimos.
  - Procedimientos técnicos propuestos, tecnologías utilizadas, objetivos anuales propuestos y compromisos adquiridos. Sistema de control establecido para el cumplimiento de objetivos. Se tendrá en cuenta los elementos innovadores que tengan especial relevancia para el servicio.
  - Una descripción de la combinación de los tratamientos previstos para los servicios en cada ámbito del distrito y la justificación de los motivos por los cuales se escogen, las frecuencias que se aplican y del razonamiento logrado para escoger estos tratamientos y no otros.
  - Programaciones de los diferentes servicios y campañas propuestas. Programa de trabajos, PERT indicando el inicio y finalización de cada una de las actividades contempladas en memoria descriptiva y los principales hitos.

5. Para el criterio de adjudicación **5. Valoración de las mejoras e innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual:** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:

- Fichas técnicas de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares que se oferten, con indicación de las posibles emisiones de cualquier tipo que pudiera haber, consumos energéticos por jornada de trabajo de 7 horas, consumos de agua en su caso, gasto por jornada en consumibles si hubiera, tiempos de carga y cualquier otro aspecto que sea de interés.
- Cuadro resumen con el dimensionamiento de cada uno de los medios, innovaciones tecnológicas, equipos auxiliares ofertados y mejoras o mayores prestaciones sobre los medios mínimos previstos en los pliegos.
- Memoria justificativa y de las herramientas, equipos, automatismos, dispositivos y tecnologías auxiliares ofertados, con indicación de los incrementos en los rendimientos, de las reducciones en los consumibles y productos empleados, de las disminuciones en las emisiones y afecciones medioambientales, y de los incrementos en la seguridad para los ciudadanos y en la seguridad y ergonomía para los trabajadores que se propone obtener.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 331 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- Planos de sectorización de los servicios de barrido manual en soporte ARCGIS y PDF, se establecerá un sector por jornada de trabajo, con los medios y rendimientos planteados.
- Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren, con la descripción de los indicadores que permitan la cuantificación de los objetivos establecidos.

6. Para el criterio de adjudicación 6. **Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC - MI**NT el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio :

   - Memoria descriptiva de las innovaciones tecnológicas y procedimentales y de los equipos ofertados en su caso, que redunden en una reducción en los tiempos de respuesta y en la mejora en la atención a los avisos recibidos mediante el sistema SIC – MINT.
   - Descripción del sistema de control establecido para la comprobación durante la ejecución del contrato del incremento de la eficacia de los sistemas propuestos, así como de los compromisos que se adquieren.

7. Para el criterio de adjudicación **7. Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines presentes en vía pública** el licitador presentará con una extensión máxima de 30 páginas y 2 MB de memoria en total para este criterio:
   - Una memoria descriptiva en la que figure toda la información y documentación necesarias (texto, planos etc.) para que puedan valorarse con facilidad y sin ambigüedades todos los aspectos a considerar, descritos anteriormente.

El Ayuntamiento de Madrid, en caso de no justificarse, de forma objetiva y detallada, el diseño del servicio propuesto por algún licitador, se valorará con 0 puntos. Sin embargo si la misma es sea técnicamente inviable o que incumpla las exigencias señaladas en él Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo de exclusión de la licitación, ya que de otro modo se compromete la prestación de un servicio básico de cara al ciudadano y resto de usuarios.

La no presentación de alguna documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación, dará lugar a una puntuación de 0 puntos, en el criterio correspondiente a la documentación omitida.

Las ofertas presentadas tienen valor contractual en su totalidad.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 332 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Toda esta documentación se presentará en formato digital a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con los procedimientos y limitaciones que en ella se establecen y en la forma que se establezca en el anuncio de licitación.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 34)

- Condiciones especiales de ejecución, sólo tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución si así se especifica en los apartados siguientes:

1. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
2. La obligación por parte del contratista de adopción de medidas tendentes a asegurar la normativa reguladora de tratamiento de datos personales.
3. La obligación de cumplir las condiciones establecidas para proceder a subcontratar previstas en el apartado 23.- Subcontratación del Anexo I del PCAP (Cláusulas 34 y 38).

De tipo medioambiental:

1. Obtención para el servicio del certificado ISO 14.001, durante el primer año de vigencia del contrato y mantenimiento del mismo durante toda la vigencia.
2. Para conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible, será necesario que las naves y/o cantones establecidos por el licitador para la ejecución del contrato se encuentren a una distancia igual o inferior a 6 km (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el cantón propuesto al límite más cercano del lote al que se presente oferta, cuando se trate de naves y/o cantones para carritos y operarios de barrido manual esta distancia se limitará a 1 kilómetro (medidos en línea recta sobre el mapa) desde el límite del distrito al que de servicio. El objetivo pretendido es una reducción de los desplazamientos innecesarios y en consecuencia la reducción del consumo energético, de combustibles y consumibles y de emisiones de gases de efecto invernadero. El cantón estará disponible desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
3. La obligación de correcta gestión ambiental del servicio. El contratista está obligado a hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como, por ejemplo, los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente, considerándose que no se han gestionado o correctamente si se incumple alguna ordenanza municipal por sobrepasarse los límites establecidos en alguna de ellas. Así mismo, el adjudicatario tendrá que cumplir los requisitos y atender a las obligaciones que, en materia de sostenibilidad ambiental, se prevén en PPTP.

- **De tipo social:**

1. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad, será de obligado cumplimiento el establecimiento de planes para la promoción de la igualdad en las empresas adjudicatarias.
2. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato. Dichas medidas deberán incidir en el fomento de una cultura de no discriminación por razón de sexo y de lucha contra la violencia de género y se implantarán en un plazo de 12 meses desde el inicio, manteniéndose durante toda la ejecución del contrato.
3. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice un mínimo de 1 campaña informativa o acción de formación, de duración mínima de 1 semana con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.
4. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI, las relativas a las prestaciones de limpieza ordinaria y las prestaciones de limpieza complementaria y las prestaciones de refuerzo de limpieza establecidas en el artículo 4. Prestaciones del PPTP,

Página: 333 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 334 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

23.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

Subcontratación: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 40 %, No se podrán subcontratar las siguientes prestaciones, por considerarse esenciales o críticas para la correcta realización de los servicios y por los motivos que en cada una de ellas se exponen:

Todas las prestaciones incluidas en el grupo 1 del PPTP: “Prestaciones de limpieza ordinaria” y las incluidas en el punto 4.2.1 “Barrido con barredora” por tratarse de servicios que deben prestarse de una forma completamente homogénea en toda la ciudad para garantizar de este modo que no hay agravios comparativos entre zonas. Se trata de servicios con gran incidencia en la higiene, ornato y salubridad de la ciudad y que deben actuar en el día a día y de forma fluida con otros, también fundamentales, como el mantenimiento y limpieza de papeleras, el servicio de limpieza urgente SELUR o los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores. Estas prestaciones se convierten en críticas en caso de problemas relacionados con la salud pública o de crisis sanitarias.

Las prestaciones 4.2.2. “Mantenimiento del estado de limpieza y retirada de los residuos vertidos de forma incontrolada en el espacio público y especialmente alrededor de los contenedores de recogida de residuos (Peinados)” y 4.2.9 “Limpieza de manchas con agua a presión” por su muy elevada incidencia en la salubridad de la ciudad y por tratarse de prestaciones muy dinámicas sujetas a frecuentes cambios de recorrido por las necesidades de la ciudad. Se trata de tareas de responsabilidad que exigen una gran estabilidad en el servicio, que garantice la coordinación necesaria para asegurar que no se queden zonas sin cubrir ni tan siquiera unas horas.

Las prestaciones 4.2.3. “Recogida de muebles y enseres 010”; 4.2.10. “Gestión de avisos ciudadanos” y 4.2.11. “Gestión de avisos y órdenes municipales” porque precisan de una interlocución directa y única tanto con el ciudadano como con los servicios municipales y de la gestión de datos personales sujetos a la Ley de Protección de Datos.

La prestación 4.2.8 Limpieza de actos, eventos, manifestaciones, mercadillos y fiestas” por requerir de una gran coordinación con el resto de servicios municipales, fundamentalmente con SELUR, con los servicios de recogida de RSU y mantenimiento de contenedores y con los servicios de seguridad y emergencias (Policía Municipal, SAMUR – Protección Civil fundamentalmente).

De las prestaciones del 4.3. Grupo 3: “Prestaciones de refuerzo de la limpieza”:

La prestación 4. “Plan nevada, temporales y vientos” por tratarse de eventos de gran magnitud, que afectan simultáneamente a toda la ciudad de forma sólo previsible a muy corto plazo y que requieren para su gestión de la derivación de medios desde las

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 335 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

prestaciones de limpieza ordinaria y complementaria para poder para poder afrontarlos con solvencia.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SÍ

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, cuando el contratista sea ya adjudicatario de 2 lotes, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: *Indicar los motivos:* De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado porque se abriría la posibilidad de que un mismo contratista resultara de hecho adjudicatario de más de dos lotes, restricción establecida en los presentes pliegos y, de esta forma, se conculcara la necesaria competencia.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: SI

Porcentaje afectado: *sólo en aquellos supuestos en que proceda la modificación y hasta un máximo según los porcentajes establecidos para cada uno de los lotes*

Los supuestos y condiciones en lo que podrá modificarse el contrato serán los establecidos en el artículo 13 del PPTP o cualquier otro ámbito que sea recibido por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato, y que de forma esquemática son:

Extensión del ámbito territorial de los servicios de limpieza al nuevo ámbito recibido, el hecho que motivará la modificación del contrato será la recepción por parte del Ayuntamiento de nuevos ámbitos territoriales. Modificación máxima (porcentaje del precio del contrato en cada uno de los lotes):

LOTE 6 2,00%

En este apartado se establece la previsión de recepción de nuevos ámbitos durante el plazo del contrato y la estimación del valor del porcentaje de modificación del contrato que va a suponer cada uno de ellos.

Las modificaciones previstas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La referencia al límite de la modificación, se hace en los mismos términos que la que recoge el artículo 204.1 de la LCSP, esto es al precio

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

inicial del contrato. El cálculo del valor del modificado se realizará sobre la base de los datos del estudio económico del contrato del que forma parte**.**

El cálculo de la repercusión económica del modificado se efectuará incrementando sobre el canon anual, una cantidad que resulte del cálculo de los servicios que sea necesario incorporar para realizar los servicios de limpieza correspondientes a los nuevos ámbitos.

El cálculo del incremento en el canon del contrato se establecerá a partir del coste unitario de los medios humanos y materiales que se han empleado en el estudio económico del contrato, en función de las prestaciones que se determinen y de las frecuencias que se establezcan, en el ámbito de los mencionados ámbitos **y teniendo en cuenta la baja del adjudicatario.**

El modificado se afectará únicamente al lote en el que se encuentren el o los ámbitos que motivan la modificación.

26.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Las penalidades por demora se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Para el resto:

El Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá penalizar de 10.000 € a 30.000 € por cada falta leve, de 30.001 € a 60.000 € por falta grave, y de 60.001 € a 200.000 € por falta muy grave.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid o de la propia ciudad, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid.
El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo en función del tipo de penalidad y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas, de modo que se obtengan los importes correspondientes por cada número de infracción detectada.

Página: 336 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 337 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Acreditación documental de los incumplimientos: para probar los incumplimientos será suficiente con que un funcionario municipal en el ejercicio de sus funciones (Agente de Residuos y Medio Ambiente) deje constancia documental de los mismos, describiéndolos convenientemente. Se podrá aportar documentación gráfica si se considera necesario pero sin que esto se considere imprescindible para probar el incumplimiento. Dicha acta tendrá valor probatorio suficiente al tratarse de un funcionario público que actúa en el cumplimiento de las funciones de su cargo, con objetividad e imparcialidad. En el caso de incumplimientos acumulativos será suficiente un acta para acreditar todos los incumplimientos. Se considerará que un servicio no se ha prestado cuando no se haya realizado en su totalidad.

El reflejo normativo se establece en la Ley 39/2015, expresando en su artículo 77.5 que: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."

Los documentos, actas o diligencias estarán suscritos por los funcionarios con la condición de agente de residuos medioambientales que gozarán de la presunción de veracidad a la hora de la constatación de los posibles incumplimientos.

Las penalizaciones se aplicarán a cada uno de los lotes que conforman el contrato.
Podrá dar lugar a la resolución del contrato la comisión en el plazo de un año de más de tres incumplimientos muy graves. Para tener en cuenta este plazo las penalidades tienen que haber adquirido firmeza en vía administrativa.

1. Penalidades leves
2. Penalidades graves
3. Penalidades muy graves

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

1º PENALIDADES LEVES

Para cada uno de los lotes que conforman el contrato, tienen consideración de incumplimientos leves los siguientes;

1. **Incumplimientos en materia de inobservancia o incorrecta ejecución** de las prescripciones exigidas en el Pliego, excepto penalidades por acumulación de incidencias o recogidas específicamente en otros incumplimientos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 338 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

2. **No facilitar la información requerida** por los servicios técnicos municipales relacionada con cualquier aspecto del contrato **en el plazo o con la forma establecida**. Se considerará incumplimiento por cada solicitud realizada no atendida o fuera de plazo o forma, exceptuando aquellas que se penalicen por acumulación de incidencias.

3. **No aportar la planificación** de cualquiera de los servicios, según lo establecido en el artículo 11 y 12 del PPTP, **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios, o aportar datos falsos en la misma

4. **No facilitar** al Ayuntamiento de Madrid **los planos, sectores y literales** de los itinerarios de los diferentes servicios según lo establecido en el pliego **o no actualizar** los mismos de manera inmediata, en caso de efectuarse cambios.

5. **No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:
   - **a.** Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios
   - **b.** No se presenten en los plazos establecidos.
   - **c.** No se recojan las incidencias acaecidas
   - **d.** Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

   Hasta 10 incidencias detectadas

6. **Realizar cambios** en los programas de trabajo facilitados por el adjudicatario **sin el conocimiento y/o autorización previa** de los Servicios Técnicos Municipales.

7. La existencia de cualquier discrepancia, **entre la localización (GPS) y la identificación sobre el terreno** de los medios y recursos materiales durante la ejecución de los diferentes servicios, incluso la falta de identificación de las señales de GPS.

8. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Hasta 19 incumplimientos.

9. Cada discrepancia existente, por motivos atribuibles a la empresa adjudicataria, **entre los partes de trabajo y los sistemas de control de presencia del personal** adscritos al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 339 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

10. **No dotar como mínimo a un 30% de los barridos manuales diarios de soplantes de mano** para mejor retirada de residuos de debajo de vehículos o zonas de peor acceso en campaña de hoja.

11. **No comunicar de manera inmediata** a los Servicios de Inspección Municipal la detección o cualquier otra incidencia respecto a la aparición de **vertidos incontrolados** dentro del ámbito del contrato.

12. **No ajustarse a las normas de acceso y operación interna** de los Centros de Tratamiento de residuos.

13. **No realizar la limpieza** de alguno de los **pasos a distinto nivel de vehículos**, pasarelas peatonales, así como **carriles especiales y plataformas de transporte público colectivo: bus, carriles, bici**, etc., dentro del ámbito funcional del contrato y de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

14. No realizar de forma adecuada y según lo establecido en el PPT, la limpieza de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento**.

15. **No disponer o no encontrarse operativo** el sistema MDSS o método predictivo para la gestión de la vialidad invernal **MDSS**, según lo establecido en el PPTP y/o en los plazos y periodos establecidos. Se considerará un incumplimiento cada semana que permanezca no operativo o que no se disponga de él.

16. Producir **placas de hielo** debido a la realización de las actividades incluidas en el contrato y /o **realizar servicios de baldeo con temperaturas inferiores a 3º C** sin autorización municipal, y/o **no sustituir** en dichas circunstancias los servicios de baldeos por otros servicios alternativos. Se considera incumplimiento cada vez que se produzca cualquiera de estas incidencias.

17. **No extender convenientemente los fundentes** en caso de nevada o helada o condiciones meteorológicas adversas, produciendo acumulación de los mismos en el espacio público.

18. **No poner los medios para evitar que el salado afecte** al arbolado y a la vegetación de las zonas verdes.

19. Realizar tareas de **limpieza y mantenimiento de vehículos fuera de las instalaciones** destinadas a ello.

20. **Comportamiento incorrecto o descortés** del personal que presta el servicio durante la ejecución del mismo tanto con los ciudadanos como con el personal municipal.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 340 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

21. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes servicios por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Hasta un máximo de 10 incidencias.

22. No cumplir o cumplir de manera incorrecta o parcial las obligaciones y/o **condiciones de ejecución** del contrato establecidas en este PCAP o en el PPT, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

23. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, cada **día** que no se disponga o no esté operativa, alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Hasta un máximo de 5 incidencias.

24. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Hasta un máximo de 10 incidencias.

25. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. Hasta un máximo de 5 incidencias.

26. **En campaña de desbroce,** realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Hasta un máximo de 5 incidencias en un mes natural.

27. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. Hasta un máximo de 5 incidencias.

28. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta. Hasta un máximo de 10 incidencias.

29. **No solucionar en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 341 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. Hasta un máximo de 5 incidencias.

30. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará un incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Hasta un máximo de 5 incidencias.

31. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: hasta 10 incumplimientos, ambos inclusive, por mes natural.

32. No mantener la uniformidad reglamentaria o la establecida en el PPTP o presentar un aspecto desaseado de los trabajadores. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada persona y día.

33. No encontrarse los vehículos en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y uso (suciedad, abolladuras, falta de elementos, perdidas de aceite, etc.) o con deficiencias en los sistemas de señalización o de seguridad. A estos efectos se considera un incumplimiento por cada vehículo y día.

34. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. Hasta 5 incidencias.

35. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. Hasta 5 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento leve por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizarán por leve y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones leves, sino graves o muy graves según proceda.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 342 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad leve y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

2º PENALIDADES GRAVES

36. La reiteración de más de tres incumplimientos leves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

37. No **entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

a. Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios
b. No se presenten en los plazos establecidos.
c. No se recojan las incidencias acaecidas
d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

Entre 11 y 20 incidencias detectadas

38. No realizar **o realizar de manera incorrecta o incompleta o cuando no se cumplan algunas de las condiciones de ejecución establecidas en el PPT de cualquiera de las prestaciones del contrato** de modo que se **incumplan las frecuencias** establecidas en el pliego por causas atribuibles a la empresa. Los incumplimientos serán sustanciados en las correspondientes actas por la inspección municipal, excepto aquellos servicios que estén penalizados en otros incumplimientos.

39. Realizar menos del 85% de las jornadas previstas para la campaña de hoja y semilla en los pliegos o menos de 85% de las jornadas previstas para la campaña de Navidad o hacerlas incompletas.

40. Cada vez que se utilice recursos destinados a las prestaciones del GRUPO I (Limpieza ordinaria) en otras prestaciones del contrato (limpieza de mercadillos, actos, eventos, etc.), sin la autorización de los servicios municipales.

41. En campaña de desbroce, realizar de **manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

correspondientes y los necesarios para mantenerlos en cualquier momento de la campaña en correctas condiciones misma sin perjuicio del número de desbroces que sean necesarios. Entre 6 incidencias y 15 incidencias en un mes natural

42. No disponer de un sistema de control de presencia **mediante fichaje con huella dactilar** o sistema equivalente que permita garantizar la autenticación unívoca de los trabajadores cuando accedan al puesto de trabajo o no facilitar dicha información a los servicios municipales en los plazos y formatos establecidos para ello. Se considerará incidencia, cada semana de retraso en su implantación o cada vez que no se faciliten los datos.

43. Realizar **fuera de plazo o de manera incorrecta cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras para la instalación de los cargadores eléctricos** establecidas en el PPT. Se considera un incumplimiento cada mes de retraso en la finalización de cada una de ellas y por cada incidencia que se produzca.

44. **No realizar la limpieza de la zona asignada por los servicios municipales previa a la celebración de los actos o eventos planifi**cables dentro de su ámbito de competencia o no realizar la limpieza de cualquier acto/ evento (planificable o no planificable) de manera inmediata tras su finalización o de manera coordinada con los servicios municipales así como no utilizar los medios adecuados y/o establecidos previamente.

45. No informar de forma inmediata, a los Servicios Técnicos Municipales, sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio (accidentes, altercados, daños patrimoniales, etc.).

46. No realizar la limpieza o realizarla de forma parcial de alguna de las zonas afectadas **por ocio y esparcimiento** definidas en el PPTP.

47. No atender, **en caso de nevada, helada o condiciones meteorológicas adversas**, las zonas asignadas o permitir que se bloqueen las salidas de tráfico rodado de un barrio con vehículos y transporte público por causas imputables al adjudicatario.

48. Permitir, al no actuar a tiempo, o con los medios inadecuados la formación de placas de hielo cuando se prevea un episodio de bajas temperaturas con heladas.

49. No realizar o realizarla de manera parcial la recogida de muebles mensual en el día y turno establecido o no realizar previamente la campaña informativa.

50. No realizar alguno de los tratamientos de desinfección de la vía pública establecidos por los servicios técnicos.

Página: 343 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 344 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

51. **No atender** o atender de manera defectuosa los **Avisos y órdenes municipales,** conforme a lo establecido en el PPT.

52. **No disponer plenamente operativos de todos los vehículos**, maquinaria, materiales adscritos a la nueva contrata una vez finalizado el plazo de carencia (6 meses). Se considera incumplimiento por cada elemento y/o cada mes natural de retraso.

53. **No tener operativo algún vehículo o maquinaria de forma continuada**, entendiendo como tal no estar operativa durante más de 3 días consecutivos, o emplear vehículos alternativos que no cumplan los condicionantes medioambientales señalados en el PPTP. Se considera incidencia cada día que en una máquina se produzca estas condiciones.

54. **No facilitar el informe anual** sobre el estado general interior y exterior de cada instalación municipal cedida, conforme se especifica en el PPTP.

55. **Instalar bandejas**, ampiroles, multibenes o, en general, cualquier tipo de contenedor para el acopio y la recogida de residuos de limpieza viaria **sin la autorización** pertinente de los servicios municipales, o no mantenerlos en las debidas condiciones según lo establecido en el PPT.

56. **No comunicar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, persona de contacto con formación específica para la supervisión y control de las condiciones** de seguridad y salud laboral en el ámbito del contrato, así como no aportar, en el último mes de contrato, el informe relativo a las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

57. **Descargar en vertedero residuos no autorizados**

58. **No reponer o reponer en un plazo superior a 7 días los dispositivos de localización** y posicionamiento GPS /GPRS en cualquier de los vehículos o maquinaria del contrato, así como los sensores para el control del baldeo y barrido. Se considera incidencia cada día de retraso de cada uno de los dispositivos.

59. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. Entre 20 y 40 incumplimientos inclusive.

60. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

61. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguna de las barredoras o maquinaria complementaria adscrita al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. Entre 6 y 11 incidencias detectadas.

62. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. Entre 11 y 20 incidencias detectadas.

63. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto Desde 6 hasta 10 incidencias detectadas.

64. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. De 6 a 10 incidencias.

65. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. De 11a 20 incidencias.

66. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en las instalaciones**, maquinaria y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento De 6 a 10 incidencias.

67. **No disponer o no ejecutar** alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal.** En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. Desde 6 incidencias hasta 10 incidencias detectadas.

68. Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos

Página: 345 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 346 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

domésticos y comerciales asimilables a domésticos, en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: Entre 11 y 20 incidencias detectadas ambas inclusive

69. No realizar la separación de los residuos considerados tóxicos o peligrosos antes de su traslado al vertedero.

70. Descargar en vertedero residuos que contengan elementos peligrosos ni sean susceptibles de valorización.

71. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. De 6 a 10 incidencias.

72. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. De 6 a 10 incidencias.

El cómputo de las penalidades se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural.

En los puntos para los que se establece un máximo de incidencias detectadas (carácter acumulativo), existe incumplimiento grave por cada una de ellas, y siempre que éstas no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite se penalizaran por grave y en caso de que las incidencias detectadas superen el máximo indicado, no se considerarán penalizaciones graves, sino muy graves.

En los puntos para los que no se establece este máximo, cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad grave y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto, de modo que se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

3º PENALIDADES MUY GRAVES

73. La reiteración de más de tres incumplimientos graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de 1 año desde la fecha en que se cometiera la primera penalidad.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 347 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

74. **Falta de cumplimiento de la normativa** vigente en prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Vial o en materia medioambiental.

75. **No entregar o entregar de manera incorrecta la información relativa a la programación y ejecución diaria de los** servicios en forma y/o plazo. Se considerará incidencia **cada día** en que conforme lo establecido en el PPTP se produzca alguno de las siguientes incidencias:

    a. Se aporten datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios

    b. No se presenten en los plazos establecidos.

    c. No se recojan las incidencias acaecidas

    d. Se detecten diferencias negativas entre trabajo ejecutado y programado que no estén suficientemente justificadas y/o aprobadas por los servicios municipales

    Más de 20 incidencias detectadas en un mes natural

76. Abandonar, o dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguno de los servicios y actividades establecidos en el contrato, por causa diferente a la de fuerza mayor y sin autorización del responsable del contrato.

77. **Manipular los elementos de sensonización** instalados en los vehículos o los datos aportados por los mismos, así como llevarlos instalados incorrectamente.

78. **No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos.** A estos efectos se entiende que existe nuevo incumplimiento por cada periodo de sesenta días naturales consecutivos que transcurran sin que el incumplimiento se subsane.

79. **Manipular los sistemas de control de presencia del personal** adscrito al contrato por huella dactilar o sistema biométrico o equivalente o los datos aportados por los mismos.

80. **No prestar colaboración inmediata** al Ayuntamiento de Madrid, con los medios asignados al servicio, en caso de producirse catástrofes que incidan gravemente en la actividad local (inundaciones, accidentes, estados de alarma, etc.) siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.

81. **No realizar íntegramente los servicios contemplados dentro del Plan Nevada** ante fenómenos climatológicos adversos o contingencias climáticas dentro del Plan Nevada o Plan Operativo establecido en el PPTP, cuando afecte a la seguridad pública.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 348 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

82. **Impedir u obstaculizar de cualquier manera las tareas de inspección o control** por parte del personal municipal o de terceros autorizados por el Ayuntamiento.

83. **Utilizar alguna de las instalaciones fijas** de titularidad municipal, y en general los medios humanos y materiales afectos al contrato **para otro fin distinto al mismo** o **en zonas distintas a las de su ámbito funcional.**

84. Utilizar los medios materiales y humanos adscritos a éste servicio **fuera del ámbito de actuación del mismo, sin autorización expresa municipal.**

85. No presentar anualmente o cuando se le solicite la documentación acreditativa de **la contabilidad independiente y de su auditoría.**

86. **Incrementar injustificadamente desde el punto de vista técnico de personal en el último año del contrato**. Se considerará una penalización por cada puesto de trabajo incrementado de forma injustificada.

87. **Poner en peligro la integridad de los ciudadanos** durante la prestación del servicio.

88. **Realizar vertidos, depósito, transferencia o trasvase de residuos en lugares no autorizados.**

89. **No efectuar, o no hacerlo en su totalidad, o no remitir en plazo los informes relativos al estado de la maquinaria para la reversión del material** a la finalización del contrato según lo establecido en el PPT.

90. **No disponer del sistema electrónico de gestión de flotas requerido en el PPTP en los plazos establecidos** así como la inexistencia o inoperancia de acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control electrónico señalados en el PPTP (sensonización, gestión de flotas, etc).

91. **La inobservancia o la información incorrecta en cualquiera de las comunicaciones, que el adjudicatario tiene que proporcionar, descritas en el artículo 4.4. Información georreferenciada del PPTP.** Se considerará un incumplimiento cada vez que se detecte que se incumple lo prescrito relativo tanto a la entrega de información incorrecta como a la falta de entrega de la misma. A partir de 41 incumplimientos inclusive.

92. El **no acreditar documentalmente** el cumplimiento de:
    - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
    - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

93. **No realizar cualquiera de las obras de acondicionamiento o de las obras** para la instalación de los cargadores eléctricos establecidas en el PPT. Se considera incumplimiento cada una de las obras o cada uno de los elementos no ejecutados, y/o cada mes de retraso en la finalización de las mismas.

94. No tener operativa alguna de **las instalaciones ofertadas** por la empresa o sustituir por otra no autorizada por los Servicios Técnicos. Cada semana que no esté operativa.

95. No haber realizado, en alguno de los recursos materiales adscritos a este contrato, alguna de las **tareas de mantenimiento preventivo** establecidos por el fabricante del mismo, no tener certificado de dichas tareas o no encontrarse el recurso en buen estado de funcionamiento. Cada incidencia detectada.

96. **Realizar de manera incorrecta o incompleta** cualquiera de las prestaciones contempladas en el PPTP. En este sentido se considerará una incidencia cualquier incumplimiento de los aspectos considerados en el punto 12.2 del PPTP. Las incidencias detectadas dentro del citado punto podrán tener carácter acumulativo con las incidencias del mismo grupo evaluable, tanto si se corresponden al mismo servicio o con diferentes, por tanto, en un mismo servicio podrán detectarse varias incidencias. A partir de 21 incidencias detectadas.

97. **En campaña de hoja y recogida de semilla**, se considera incumplimiento cada **día** que no se disponga o no esté operativa alguno de las barredoras o maquinaria complementaria adscritas al contrato. En caso de incumplimiento se considerará un incumplimiento por cada máquina o equipo de trabajo y día que permanezca no operativo. A partir de 12 incidencias detectadas.

98. Cada una **de las acumulaciones de hoja** que permanezcan durante más de 24 h en aceras, espacios peatonales, banda de aparcamiento o vía pública en general. Se entenderá que hay una acumulación de hoja cuando haya una superficie mayor o igual a 1 m2 que supere la altura de 5 cm medidos en vertical desde la superficie del pavimento en cualquier parte de la acera o calzada o que cubran la acera sin dejar al menos un paso libre de anchura de 1,20 m. A partir de 21 incidencias detectadas.

99. No efectuar la correcta **gestión de los residuos** conforme a lo especificado en el PPT del contrato. Se considerará incumplimiento la no disposición de alguno de los medios ofertados para este fin o cualquier incidencia al respecto. A partir de 11 incidencias detectadas.

Página: 349 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

100. **En campaña de desbroce, realizar de manera incorrecta** el desbroce sobre alguno de los elementos establecido en el PPT, así como no realizar los desbroces correspondientes para mantenerles en correctas condiciones durante la misma. A partir 16 incidencias detectados.

101. No realizar **la recogida de muebles y enseres del 010** en menos de 120 horas (5 días) desde la solicitud del ciudadano. A partir de 11 incidencias.

102. **Depositar los residuos procedentes de cualquier prestación de limpieza en los contenedores** o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, o en cualquiera de sus fracciones, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: A partir de 21 incidencias.

103. Cada **Aviso Ciudadano** que no se atienda según lo establecido en el PPT, o se realice de manera incorrecta o cuyo plazo de resolución supere las 24 horas siempre y cuando no exista causa justificada y validada por los servicios municipales. A partir de 21 incidencias.

104. No **realizar las actuaciones de conservación o mantenimiento** para subsanar las deficiencias detectadas **en las instalaciones municipales** por los Servicios Técnicos Municipales, o superar el plazo previsto en el PPT para su realización. A partir de 11 incidencias.

105. **No** solucionar **en el plazo máximo de un mes natural las deficiencias detectadas en la maquinaria y/o medios materiales** adscritos al contrato y requeridas por los Servicios Técnicos Municipales en materia conservación y/o mantenimiento. A partir de 11 incidencias.

106. No disponer o no ejecutar alguna de las actuaciones previstas en el **Plan Operativo de vialidad invernal**. En caso de no disponer de él se considerará un incumplimiento cada semana de retraso y en el caso de no ejecutarlo se considerará incumplimiento cada uno de los requisitos exigidos en el Plan y no cumplidos. A partir de 11 incidencias.

107. No cumplir las órdenes de trabajo emanadas de los servicios técnicos municipales en relación a la prestación de los servicios contenidos en el ámbito funcional del contrato. A partir de 11 incidencias.

108. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, cuando de ello se derive la no ejecución de los servicios mínimos establecidos o la existencia de situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.

Página: 350 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 351 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

109. La no atención o la gestión defectuosa o incompleta de los avisos y órdenes municipales, conforme a lo establecido en el PPT, en situaciones de emergencia o alerta, como pueda ser la activación del Plan Nevada, entendiendo por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de la ejecución de los servicios que establezca el Ayuntamiento.

110. Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en la cláusula denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios .

111. Incumplimiento de la obligación establecida en el PPT de proveer de EPIs a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes. A partir de 11 incidencias.

112. El incumplimiento de los medios establecidos en el PPTP y en el estudio económico, relativo tanto a los medios humanos como materiales tanto cuantitativamente (en número), como cualitativamente (cualificación), como en lo relativo a la falta de adecuación de las características mínimas exigidas en los pliegos con los medios que el adjudicatario ponga efectivamente a disposición del contrato. Se considerará un incumplimiento por cada mes en que no se ponga a disposición del contrato la totalidad del personal o por cada mes que falte o no se encuentre operativa cada una de las máquinas, a partir del periodo de carencia establecido en el PPTP.

El cómputo se realiza por cada lote del contrato y en el plazo de un mes natural

En los puntos para los que se establece un mínimo de incidencias detectadas, existe incumplimiento muy grave siempre que éstas igualen o superen el mínimo indicado, y produciéndose incumplimiento por cada una de ellas.

El importe por penalidades de carácter acumulativo se realizará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal donde se tendrá en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad muy grave y el rango de incidencias consideradas, que será el mismo que el establecido en las penalidades graves con las que están relacionadas. De esta forma se obtiene el importe de la penalización que corresponde en función del número de incidencias detectadas.

En los puntos para los que no se establecen estos valores cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

Estos supuestos de incumplimiento de contrato (penalizaciones) darán lugar a la apertura de los correspondientes expedientes administrativos. La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato, previo

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 352 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

trámite de audiencia al contratista. El importe de las penalidades será deducido de la base imponible de la prestación que se había comprometido a realizar en la certificación mensual que corresponda.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumpla fielmente cualquiera de los aspectos definidos en las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP o en la oferta del adjudicatario. Cada condición se valorará de forma independiente.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

1. El incumplimiento del criterio de adjudicación 1. Incremento de puestos de trabajo sobre los mínimos exigidos en el PPTP será sancionado como falta muy grave. Se establecerá el cómputo anual de los puestos de trabajo ofertados (estableciéndose el periodo entre diciembre y noviembre del año posterior), se considerará que no se ha cumplido con este criterio cuando no se hayan incrementado los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario, a este respecto se tendrá en consideración únicamente el personal que haya prestado servicio. Se incurrirá en una falta muy grave por cada anualidad (noviembre a diciembre) en la que no se haya contado con la totalidad de los puestos de trabajo ofertados por el adjudicatario. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará, en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de los puestos de trabajo que han prestado servicio en el periodo establecido, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento. Para el primer y último año de contrato se contabilizarán, para la valoración del cumplimento de este criterio, de forma proporcional a los meses que se contabilicen.

2. El incumplimiento del criterio de valoración 2. “Fomento de tecnologías CERO emisiones ó ECO” será sancionado como falta muy grave. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo que se retrase, con respecto al plazo de entrega comprometido por el adjudicatario en su oferta, el que todos y cada

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 353 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

uno de los vehículos ofertados estén plenamente operativos (entendiéndose como operativos prestando servicio).

3. El incumplimiento del criterio de adjudicación “Plan de cantones ofertado” será sancionado como falta muy grave. Se considerarán de manera independiente la penalización por incumplimiento en los plazos de redacción del proyecto constructivo y la penalización por demora en el plazo de construcción del cantón establecido en el PPTP. Se incurrirá en una falta muy grave por cada mes completo de demora en la redacción del proyecto constructivo y por cada mes completo de demora en la finalización completa del cantón, entendiendo como tal cuando se cumplan fielmente todos los aspectos definidos en el anteproyecto ofertado por el adjudicatario y que sirvieron para la valoración de su oferta. No se considerará concluido el cantón hasta que no se hayan ejecutado todos y cada uno de los requerimientos, instalaciones y construcciones que aparecen en el anteproyecto y que sirvieron para su valoración, así como que cuente con todos los permisos necesarios y se encuentre completamente operativo.

4. El incumplimiento del criterio 4.- Medidas para la diversificación de servicios específicos para las prestaciones de limpieza complementaria y prestaciones de refuerzo de la limpieza (definidas en los artículos 4.2 y 4.3 del PPTP) según ámbitos espaciales y temporales será sancionado como falta muy grave. Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumplan fielmente todas y cada una de las mejoras planteadas en la oferta del adjudicatario y que sirvieron para la valoración de los criterios de adjudicación.
5. El incumplimiento del criterio 5.- “Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales en el servicio de barrido manual” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que los sistemas, las tecnologías, procedimientos y metodologías de comprobación planteadas estén plenamente implantados y en funcionamiento.
6. El incumplimiento del criterio 6.- “Valoración de las innovaciones tecnológicas y procedimentales para la mejora de la atención a los avisos del sistema SIC – MINT” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario en su oferta, que transcurra sin que las innovaciones tecnológicas, procedimentales, mejoras de la interlocución con el ciudadano, equipos ofertados y metodología de comprobación, estén plenamente operativos. Igualmente se considerará una infracción muy grave por cada año natural de contrato, contado a partir de su fecha de inicio, en que no se alcance la reducción en los tiempos de atención a los avisos del sistema SIC – MINT sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a la que se comprometió el adjudicatario en su oferta. A estos efectos, en el mes siguiente a la finalización de cada año natural de contrato, considerándose a estos efectos el mes de diciembre del año en curso, el adjudicatario presentará,

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

en el formato y con el contenido que establezca el Ayuntamiento, los datos de tiempos de atención a avisos, que serán comprobados por los servicios municipales y servirán de base para determinar si ha habido o no incumplimiento.

7. El incumplimiento del criterio “Mejora de las actuaciones para la limpieza de excrementos y orines caninos en vía pública” será sancionado como falta muy grave. Se considerará una infracción por cada mes natural completo, a partir de la fecha comprometida por el adjudicatario, que transcurra sin que las innovaciones procedimientos y metodologías estén plenamente operativos y en servicio.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI

El incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el PPTP relativas a subrogación de personal y mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad. El cumplimiento de este criterio se verificará con un listado que aportará el adjudicatario, del personal subrogado en el que indicará el tipo de contrato, la categoría profesional según convenio y los días que ha prestado servicio durante el mes. Asimismo, todos los meses se aportarán los TC2 o listado equivalente. Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

1. El incumplimiento de la obligación de tener afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Se considerará una penalización o falta muy grave por cada persona en situación irregular.

2. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, seguridad vial o en materia medioambiental en cualquier aspecto del contrato (personal, maquinaria, instalaciones o cualquier otro que pudiera intervenir en la prestación de los servicios). Su incumplimiento será sancionado como falta muy grave.

f) Por subcontratación: Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

Página: 354 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 355 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- 50% Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 50% Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo que se establecerá a partir de una demora en más de 1 mes en el pago.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

Además de las previstas en la cláusula 47 son causas de resolución del contrato las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales.
- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder.
- No disponer desde el inicio del contrato de las instalaciones adicionales necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 5 del PPTP.
- No subrogar o mantener el personal subrogable en las condiciones establecidas en el apartado 6.4 del PPTP.
- No disponer desde el sexto mes de contrato de los vehículos y maquinaria de nueva adquisición necesarias para la prestación del servicio establecidas en el apartado 8.3 del PPTP.
- También podrá ser causa de resolución la reiteración de más de tres incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de doce meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

1 año

30.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 356 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .... en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)[1] ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ***SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID, LOTE NÚMERO*** ……se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. [2]

la preferencia por la adjudicación de los lotes en el caso de resultar la oferta mejor valorada en más de uno de ellos. Esta preferencia tiene que ser igual en todas las ofertas que presente el licitador.

Fecha y firma del licitador.
Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

[2] Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el Anexo V al presente pliego.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 357 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) …….
……..
……..NIF ……..…… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..en la calle/plaza/avenida .....……
C.P.……..… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....
……..……
…… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha .....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)…….....……
……..
.....NIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....…… ……..
……..
…….….. para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…….....
……..
..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)
……..…….....
……..
..... por importe de euros:(en letra)
……..……
……..(en cifra) ……..……..……..

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 358 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

…….(lugar y fecha)

…….(razón social de la entidad)

…… (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 359 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número……..

(1)……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……., calle……., y NIF…….…… debidamente representado por don (2) ……con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

ASEGURA

A (3) ……..……NIF……., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) …….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) ……..... ….....……..en concepto de garantía (7)…… para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) …….. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En ……., a ……. de …….. de …….

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
(8) Organo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

Página: 360 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 361 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección General de Trabajo
http://www.mitramiss.gob.es/

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid
Dirección General del Servicio Público de Empleo
http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo

- Organismo Autónomo Madrid Salud.
Ayuntamiento de Madrid
http://madridsalud.es/

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
https://www.agenciatributaria.es/

- Comunidad de Madrid
Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid
Portal del Contribuyente
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El__Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 362 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
http://www.inmujer.gob.es/

- Ayuntamiento de Madrid:
Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
http://www.mscbs.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal.
https://www.sepe.es/HomeSepe

Oficinas de Empleo:
http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.[3]

[3] Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II.**

Página: 363 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 364 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. ……. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)* ……..... convocada por[4].....,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

[4] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 365 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 366 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[5].

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)* ……..... convocada por[6].....,:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …….

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[7]:
-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[5] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[6] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

[7] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 367 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Los listados del personal objeto de subrogación, correspondientes a cada uno de los lotes, han sido incluidos como Anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

Página: 368 de 369
Código de verificación : PY5f1d1207508465
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos
Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014 – Madrid
Teléfono: 91 480 48 93
Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:
Contacto DPD: Dirección General de Transparencia,
Calle Alcalá 45 -28014 Madrid.
oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

Página: 369 de 369

Código de verificación : PY5f1d1207508465

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY5f1d1207508465

Firmado por: JULIA GIL PIÑAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fecha: 08-03-2021 13:08:13